



**ACTA DE LA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA VEINTICINCO DE
DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, CIUDADANO **EDUARDO RIVERA PÉREZ** MANIFIESTA: CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULO 70, 73, 74, 75 Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 14, 15, 20 Y 43 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, Y SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, DECLARO EL INICIO DE ESTA VIGÉSIMO SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN SU MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

El **C. Presidente Municipal** continúa: Para el desarrollo de esta Sesión le solicito Secretaría del Ayuntamiento, proceda con el pase de lista correspondiente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** procede: Con mucho gusto señor Presidente. Buenas noches a todos, antes de iniciar, me permito informar que no obstante la notificación previamente realizada para esta Sesión, deberán numerarse y entenderse como la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.

Doy Lectura al pase de lista.

Presidente Municipal Constitucional, Eduardo Rivera Pérez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez

(Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Presente); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Presente); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Presente); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Presente); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera Ortega (Presente); Ana Laura Martínez Escobar (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, María de Guadalupe Arrubarrena García (Presente).

Señor Presidente, me permito informarle de la asistencia de veinticuatro (24) Regidores y la Síndica Municipal, integrantes del Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria, en consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe el Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

El **C. Presidente Municipal** refiere: Secretaria proceda a dar lectura al Orden del Día.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** interviene: Con gusto Presidente.

ORDEN DEL DÍA

25-12-2022

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Vigésimo Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.

4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

5. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorgan estímulos fiscales a diversos sectores de la población a fin de incentivar la actividad económica del Municipio de Puebla y estimular la recaudación en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

6. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 10 Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

7. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Justicia y Protección Civil y Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se reforman adicionan y derogan, diversas disposiciones del Capítulo 15 denominado “Establecimientos de Giros Comerciales autorizados”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, por el cual se aprueba reformar, adicionar y derogar, diversas disposiciones de los Capítulos 18 denominado “Anuncios” del Libro Tercero, Desarrollo Urbano Sustentable y del Capítulo 26 denominado “De desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al Ambiente natural del Municipio de Puebla” del Libro Quinto de Ecología, ambos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

9. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, por virtud del cual se aprueba la continuidad para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés del Programa “Tasa Cero” por el que se condonan las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por virtud del cual se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto de Adquisiciones de bienes inmuebles y así como en los derechos que se requieren para la construcción de viviendas a favor de los desarrolladores de vivienda nueva en los polígonos señalados en el cuerpo del Dictamen.

Cierre de la Sesión.

Es cuanto, Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien desea hacer alguna intervención, respecto al Orden del Día? En plataforma ¿nadie? De no ser así entonces Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva del mismo por favor.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Para las votaciones en esta modalidad mixta, me permito informarles que en primer lugar se realizará la votación económica de las presentes en el Salón de Cabildos y posteriormente se tomará la votación nominal de los que asisten a través de la plataforma electrónica, en ese sentido recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor

Orden del Día

A favor

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a los compañeros que se encuentran en la plataforma. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez; (No responde) Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor). Vuelvo a preguntar Christian Lucero Guzmán Jiménez; creo que tuvo problemas con su internet. Seguimos con problemas.

El **C. Presidente Municipal** indica: Se toman tal cual, como están ahorita.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Sí, se toman tal cual, como están ahorita en este momento.

Me permito informarle señor Presidente que, con (19) diecinueve votos a favor, (0) cero votos en contra y (5) cinco abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**, de los presentes.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS, TRES del Orden del Día, por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria para la presente Sesión Extraordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión. Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto Presidente. Antes de recabar la votación, solicito una disculpa, dije que se aprobaba por unanimidad, se aprueba por **MAYORÍA** de los presentes con la votación, que ya antes leí para todos ustedes. Procedo a recabar la votación. Quienes estén a favor de aprobar la dispensa de la lectura, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Procedo a la votación de los que se encuentran en plataforma. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor).

Muchas gracias, comunico señor Presidente que con (25) veinticinco votos a favor, (0) cero en contra, (0) cero abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD**, señor Presidente.

PUNTO CUATRO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias. Continuando con el desahogo de la presente Sesión, pasamos al punto CUATRO del Orden del Día, que consiste en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública

Municipal, por el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, FRACCIÓN XXXIII, 5, 18, 19, 20, y 21, DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y SUS MUNICIPIOS; 1, 2, 16 Y 17 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, IV Y IX, 84, 91 FRACCIÓN LIII, 92, FRACCIONES I, III, V Y VII, 94, 96, FRACCIÓN II, 140, 141; 143, 145, 146, 148 Y 150 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 294, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 1 Y 20 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1, 12, FRACCIONES VIII, X Y XVI, 92, 97, 114 FRACCIONES III Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN A ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- 1) Que los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3, 140, 141 y 143 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de órgano de gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; y deben, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y el Plan Municipal de Desarrollo vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal, teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir, promover y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

- 2) Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- 3) Que la herramienta para vincular los objetivos de la planeación, atendiendo el precepto anterior es el Presupuesto Basado en Resultados (PbR), entendido como el conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de

ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.

- 4) Que el Patrimonio Municipal, de conformidad con los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado, en tanto que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos, las participaciones y demás aportaciones de la Federación, los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos, los capitales y créditos a favor del Municipio, las rentas, frutos y productos de los bienes municipales, los ingresos que por cualquier título legal reciban, las utilidades de las empresas de participación municipal que se crearen dentro de los ámbitos de la competencia de los Ayuntamientos y los demás ingresos que el Congreso del Estado establezca a su favor en las leyes correspondientes.
- 5) Que es atribución del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, conforme a lo establecido en el artículo 78 fracciones IV y IX de la Ley Orgánica Municipal, emitir disposiciones administrativas de observancia general, relativas a su organización, funcionamiento y servicios públicos que deba prestar, sujetándose siempre a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y por consecuencia, aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a aquél en el que se haya aprobado la Ley de Ingresos del Municipio, mismo que deberá enviar al Ejecutivo del Estado, para que ordene su publicación en el Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia del mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, denominado Auditoría Superior del Estado de Puebla.
- 6) Que, con base en los artículos 148 y 150 de la Ley Orgánica Municipal y 298 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el Presupuesto de Egresos debe contener las previsiones de gasto público

que habrán de realizar los Municipios, mismo que comprende las erogaciones que por concepto de gasto corriente, inversión física, inversión financiera, o cualquier otra erogación, así como la cancelación de pasivo que realicen los Ayuntamientos en el ejercicio de sus facultades, de igual manera el gasto municipal se ejercerá de acuerdo a lo que determine el Ayuntamiento y por conducto de la Tesorería.

- 7) Los artículos 294 y 296 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establecen con precisión que el gasto público municipal se basa en presupuestos que se formulan con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, que los presupuestos se elaboran para cada año calendario, debiéndose fundar en costos y que el Presupuesto de Egresos para el Municipio será el que apruebe el Cabildo, a iniciativa del Presidente, para expensar, durante el período de un año a partir del 1º de enero, las actividades, las obras y los servicios públicos previstos en los programas a cargo de las dependencias. Así mismo, debe contener las erogaciones previstas en cada año, correspondientes a las entidades a cuyos programas se destinen recursos del Presupuesto de Ingresos Municipal.
- 8) Que a su vez el artículo 297 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla reitera que el Presupuesto de Egresos del Municipio debe ser aprobado por el Cabildo, con base en los ingresos disponibles para cada ejercicio fiscal, dentro de los que se consideran los obtenidos como consecuencia de la realización de las operaciones de financiamiento reguladas por este ordenamiento, en tanto que el artículo 298 del mismo ordenamiento legal precisa que el Presupuesto de Egresos del Municipio, debe comprender las previsiones de gasto público que habrán de realizar las dependencias y las entidades municipales por conducto de la Tesorería, que se determine incluir en dicho presupuesto, por corresponder a programas ejecutados con cargo total o parcial al Presupuesto de Ingresos del Municipio.
- 9) Que con fundamento en el artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal, a más tardar el treinta de septiembre de cada año, las Comisiones y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, debe elaborar el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo, en el que se indiquen las necesidades

a satisfacer para el año siguiente, los proyectos para satisfacerlas, su costo, y las prioridades de dichos proyectos, así como los tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que percibirán los servidores públicos de los Municipios y de las Entidades Paramunicipales, la cual deberá ser equitativa, adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión y proporcional a sus responsabilidades, exceptuándose los que en términos de las disposiciones legales se declaren gratuitos.

- 10) Que con fundamento en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se elaboran conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deben ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e deben incluir cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.
- 11) Que el mismo artículo establece que las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deben ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deben exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.
- 12) Que los Municipios, continuando con lo establecido en el artículo 18 de esta Ley, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deben incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y deben abarcar un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; Descripción de los riesgos

relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente.

- 13) Que el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental menciona que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Así mismo el artículo 2 de la misma Ley determina que los entes públicos deben aplicar la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.
- 14) Que el artículo 46 de la misma Ley, aplicable también a los municipios en congruencia con el artículo 61, instruye que en lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, deben permitir en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala: Información contable, Información presupuestaria e Información programática; así como, La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.
- 15) Que el artículo 48 de la Ley en cuestión, en lo relativo a los ayuntamientos de los municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la

Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, dispone que los sistemas deben producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la Ley.

- 16) Que el artículo 61 de la Ley citada en el considerando anterior instruye que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de esta Ley, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, deben incluir en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, en materia de Presupuestos de Egresos: a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados. Adicionalmente, incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 17) Que el artículo 61 de la citada Ley indica que el Consejo Nacional de Armonización Contable establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo para cumplir con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

- 18) Que conforme a los artículos 96 fracción II, 145 y 146 de la Ley Orgánica Municipal indican que la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Presidente Municipal y las demás comisiones que determine el Ayuntamiento, deben elaborar el anteproyecto de Ley de Ingresos y Presupuestos de Egresos y los titulares de las dependencias y entidades municipales, así como las juntas auxiliares, elaborarán el anteproyecto de Presupuesto de Egresos en lo referente a su ramo.
- 19) Que los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.
- 20) Que los artículos 91 fracciones I, IV, VII y XIII y 92 fracciones I, III, IV, V, VI y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracciones VIII, X y XVI, 92, 97, 114 fracciones III y IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones Del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señalan que entre las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como examinar, dictaminar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento;
- 21) Que con fundamento en los artículos 94 y 96 de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública una de las comisiones consideradas como permanentes.

22) Que la Titular de la Tesorería Municipal entregó en tiempo y forma legal el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, con todos los anexos que lo integran, mismo que se caracteriza por el elemento participativo en la distribución del presupuesto y está orientado no solo a resultados y a la atención de las necesidades de gasto de la comuna, sino además y esencialmente a las necesidades priorizadas de la población cuya participación en la toma de decisiones respecto de los programas a financiar con este Presupuesto resulta fundamental para la presente administración municipal, considerando esta Comisión dicho documento cumple con los requisitos de forma y fondo requeridos y contemplados por toda la legislación aplicable y citada en el presente Dictamen, siendo dicho documento puesto a consideración y análisis de esta Comisión por lo que, tomando en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, resulta procedente determinar la aprobación del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo con la distribución del gasto público que se motiva y estructura de razón de lo siguiente:

PERSPECTIVAS ECONÓMICAS PARA 2023

El Proyecto de Presupuesto de la Federación 2023 (PPEF 2023), el cual toma en cuenta los Criterios Generales de Política Económica para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2023 (CGPE23), publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el 08 de septiembre de 2022, pretende dar continuidad a la política pública con el enfoque social del Gobierno Federal, manteniendo el financiamiento de sus obras prioritarias y los programas sociales emblemáticos, contribuyendo a que los derechos constitucionales al bienestar de las familias mexicanas se respeten y amplíen su cobertura.

En congruencia con los CGPE23, así como con las previsiones del Banco de México en sus Informes Trimestrales; y con la Actualización de Perspectivas de la Economía Mundial (Informe WEO) del Fondo Monetario Internacional (FMI), el análisis de las principales variables económicas, se encuadra actualmente en un entorno económico reservado e incierto.

Lo anterior, derivado de las diversas perturbaciones que han sacudido la economía mundial ya debilitada por la pandemia, entre ellas, una inflación en aumento con niveles no vistos en décadas; el endurecimiento de las condiciones financieras; la desaceleración de China debido a su estrategia “COVID cero” y las repercusiones negativas de la guerra en Ucrania.

Por lo anterior, las acciones para enfrentar los retos y cumplir la planeación del desarrollo del gobierno mexicano en todos sus niveles, deben considerar indudablemente el entorno económico actual reflejado en el PPEF 2023. Teniendo especial cuidado, con las estimaciones previstas para Participaciones y Aportaciones; ya que, aunque muestran una proyección al alza del Gasto Federalizado hacia las entidades federativas para este año; lo cierto es que, siguen dependiendo del entorno económico descrito anteriormente; en consecuencia, son susceptibles de posibles variaciones a la baja; y al ser estos recursos la principal fuente de financiamiento de los gobiernos estatales y municipales, deberán estar preparados con una estrategia, que les permita compensar los ingresos faltantes mediante el incremento de la recaudación de recursos propios, así como también, entre otras prioridades, obtener el presupuesto necesario para atender las estrategias y mecanismos requeridos para la atención de la seguridad pública, en razón de que el PPEF nuevamente, no considera recursos financieros en esta materia para los gobiernos municipales.

1. ENTORNO ECONÓMICO

Economía global

En 2021 la economía global creció 5.9% a tasa anual de acuerdo con datos del FMI, lo cual fue mayor al 5.5% previsto por el mismo organismo en enero de 2021, siendo el más alto de los últimos 48 años. En este contexto, 2021 fue un año de recuperación económica que permitió aminorar los efectos adversos que dejó la pandemia del COVID-19. No obstante, aún persisten retos importantes para los gobiernos, aunado a que la recuperación ha sido particularmente heterogénea entre países, regiones y sectores económicos. De acuerdo con el Banco Mundial, la mayoría de las economías avanzadas recuperarían su nivel de ingreso per cápita de 2019, previo a la pandemia, en 2022, mientras que sólo la mitad de las economías de mercados emergentes y de ingresos bajos alcanzarían dichos niveles.

En lo que respecta a las economías avanzadas, el FMI destaca que crecieron 5.0% en 2021, lo cual representó una expansión de 0.7% por encima de lo estimado por el organismo en enero del mismo año. Este grupo de países experimentó una recuperación más

rápida y homogénea que las economías de mercados emergentes, debido a que las primeras contaron con un mayor espacio fiscal y monetario, así como con la posibilidad de la compra y la expansión de sus hojas de balance, además de una menor dependencia del turismo y las exportaciones, especialmente las manufactureras. De esta manera, las economías avanzadas realizaron medidas significativas para aminorar el impacto de la pandemia sobre sus economías, al poner en marcha paquetes de estímulos fiscales que en promedio representaron el 23.1% de su Producto Interno Bruto (PIB), de acuerdo con el FMI.

Por otro lado, en 2021 las materias primas experimentaron una fuerte demanda impulsada por el mayor crecimiento económico mundial y la falta de acumulación de inventarios, de tal forma que las limitaciones de la oferta fueron determinantes para el incremento de sus precios.

En este contexto, el Reporte de Perspectivas Económicas de julio de 2022 del FMI, resalta la recuperación económica de 2021, la cual ha venido seguida de una evolución cada vez más incierta en 2022. Los resultados fueron ligeramente mejores de lo esperado en el primer trimestre, pero para el segundo trimestre el PIB real mundial se redujo debido a las desaceleraciones económicas de China y Rusia. Los riesgos a la baja previstos por el organismo se están materializando, con un aumento generalizado de la inflación, especialmente en Estados Unidos y las principales economías europeas, lo cual provoca un fuerte endurecimiento de las condiciones financieras mundiales; una desaceleración más pronunciada de lo previsto en China, como consecuencia de los brotes de la COVID-19 y los confinamientos, y nuevos efectos transfronterizos negativos derivados de la guerra en Ucrania.

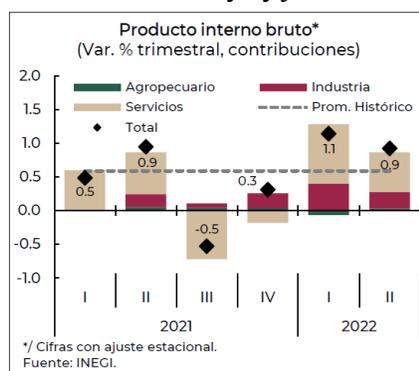
En promedio, tanto en las economías avanzadas como en las de mercados emergentes y en desarrollo, el crecimiento salarial no ha evolucionado en paralelo a la inflación, erosionando el poder adquisitivo de los hogares. Si bien en la mayoría de las economías avanzadas las expectativas de inflación a largo plazo se han mantenido estables, algunas medidas indican que han comenzado a aumentar.

En respuesta al aumento de la inflación, los bancos centrales de las principales economías avanzadas están retirando de forma más categórica el apoyo monetario y están subiendo las tasas de interés de intervención a un ritmo superior al previsto en abril de 2022 por el FMI.

De lo anterior, el FMI prevé que, en general, la inflación vuelva a los niveles anteriores a la pandemia a finales de 2024. Sin embargo, varios factores podrían hacer que se prolongue la racha y aumenten las expectativas a más largo plazo.

Economía mexicana

En el periodo abril-junio de 2022, el PIB aumentó 0.92% respecto del trimestre anterior con cifras desestacionalizadas, luego de un alza de 1.14%, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Ello no obstante el complejo entorno económico global que prevalece y que el repunte de contagios de COVID-19 entre mediados del segundo trimestre y principios del tercero volvió a incrementar la incertidumbre respecto de la evolución de la pandemia y sus efectos sobre la economía. En este sentido, en abril se observó un repunte de la actividad económica, aunque estuvo seguido de cierta reducción en mayo y junio.

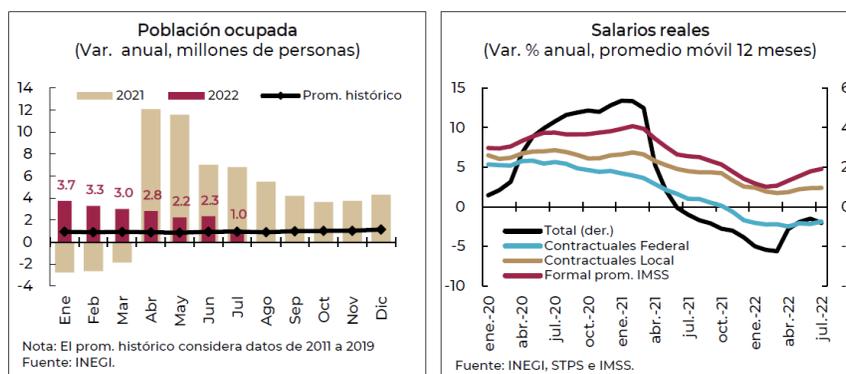


Por el lado de la demanda agregada, en el bimestre abril-mayo de 2022 el consumo privado siguió exhibiendo dinamismo. En su interior, tanto el consumo de bienes como el de servicios continuaron presentando trayectorias al alza, si bien con una moderación en su ritmo de expansión. Así, en los primeros seis meses del año, el consumo privado acumuló un crecimiento de 2.8% con cifras del INEGI.

En el bimestre abril-mayo de 2022, la inversión fija bruta creció moderadamente respecto del primer trimestre, persistiendo un comportamiento diferenciado entre sus componentes. Registró un crecimiento de 4.5% en el acumulado entre enero y junio, tendencia que le permitió superar su nivel pre-pandemia desde marzo.

En relación con las cuentas externas del país, en el segundo trimestre de 2022 la cuenta corriente presentó un déficit de 704 millones de dólares, lo que representó 0.2% del PIB, que contrasta con el superávit de 1.8% observado en igual periodo de 2021. Lo anterior fue resultado, principalmente, de un menor superávit de la balanza comercial no petrolera y de una ampliación del déficit de la balanza comercial petrolera, compensado parcialmente por un menor déficit de la cuenta de ingreso primario y mayores ingresos por remesas y por viajes.

En el segundo trimestre de 2022 y principios del tercero, diversos indicadores del mercado laboral exhibieron una mejoría respecto del primer trimestre del año. En particular, se registraron aumentos tanto en la participación laboral como en la razón de ocupación a población en edad de trabajar, al tiempo que la tasa de desocupación se redujo. Ello a pesar del repunte de contagios de COVID-19 que se observó entre mayo y julio.

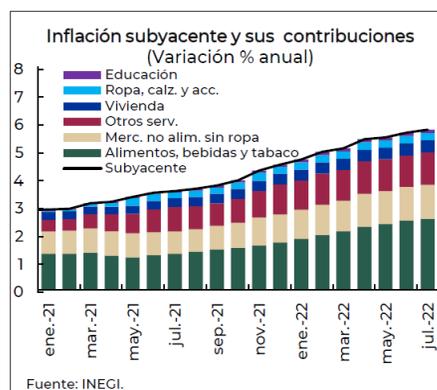
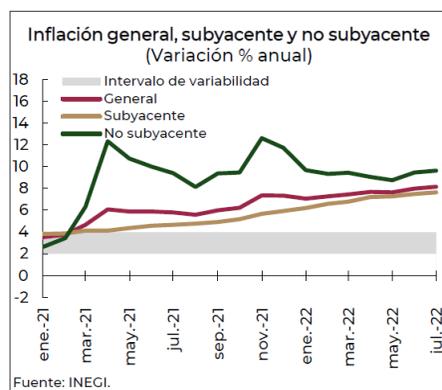


La tasa de informalidad laboral en el segundo trimestre de 2022 fue en promedio de 55.77% con cifras desestacionalizadas, tasa mayor a la de 55.14% del trimestre anterior. Posteriormente, en julio disminuyó en el margen y se situó en 55.48%, revirtiendo parte del aumento observado en los meses anteriores y situándose por debajo de los niveles reportados antes de la emergencia sanitaria (55.92% en enero-marzo de 2020). A su vez, la tasa de ocupación en el sector informal se redujo en julio y revirtió el aumento observado en el segundo trimestre, ubicándose en 27.92%, tasa aún superior a la registrada previo a la pandemia (27.28% en el primer trimestre de 2020), de acuerdo con datos del INEGI. Lo que deja ver que la ocupación informal tiene un gran peso en el mercado laboral.

Con cifras de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), de enero a julio de 2022, la población ocupada aumentó en 2.6 millones respecto al mismo periodo del año previo, incremento mayor al promedio de 916 mil empleos registrados en el periodo de 2011 a 2019. Cabe mencionar que, considerando el dato máximo registrado en abril, los niveles de ocupación cerraron su brecha respecto a la tendencia observada antes del impacto de la pandemia, al tiempo que ligaron 16 meses de aumentos anuales consecutivos. En relación con los salarios registrados por el IMSS, según los CGPE23, éstos han registrado actualizaciones al alza en lo que va del año; específicamente, al mes de julio tuvieron un aumento anual de 11.5% por lo que, descontando la inflación, presentaron un crecimiento de 3.1% real. De manera similar, en el mes de julio, los salarios contractuales de jurisdicción federal registraron una variación anual real de 1.2%.

En materia de precios, México ha tenido un mejor desempeño que otros países de América Latina y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). En línea con lo

que sucede en el resto del mundo, la inflación se mantuvo presionada y por arriba de la meta de inflación del Banco de México. Sin embargo, los niveles de inflación son menores a los del promedio de los países de la OCDE, la Unión Europea y Estados Unidos. En este sentido, el Gobierno de México implementó el Paquete Contra la Inflación y la Carestía (PACIC) para el fortalecimiento del consumo en apoyo a los hogares.



El PACIC ha permitido estabilizar el nivel de precios de la economía y proteger el poder adquisitivo de la población. El acuerdo con productores y distribuidores ha logrado evitar 7.5% de mayor inflación en los 24 productos de la canasta básica entre la primera semana de mayo cuando se dio el acuerdo y la segunda semana de agosto. Así mismo, al contabilizar los efectos directos e indirectos, los estímulos a los combustibles evitaron que la inflación alcanzara hasta 14% en junio como resultado de la política de no permitir incrementos en el precio de los combustibles más allá del nivel de inflación. Sin dichos estímulos, el salario real en promedio en junio habría sido 12% menor al observado a junio y menor en 5.7% en promedio para 2022, de acuerdo a datos de la SHCP.

Por su parte, el saldo de la reserva internacional se situó en 198.5 miles de millones de dólares (mmd) al cierre del segundo trimestre de 2022, cifra inferior a la observada al cierre de marzo de este año (200.8 mmd). Dicha disminución obedeció a cambios en la valuación de los activos internacionales del Banco de México. Ello refleja, por un lado, una disminución en el valor de activos invertidos en instrumentos de renta fija, en el contexto de un desplazamiento hacia arriba en la curva de rendimientos de los bonos del tesoro de Estados Unidos durante el trimestre y, por otro lado, un fortalecimiento del dólar estadounidense respecto a otras divisas que forman parte de los activos del Instituto Central.

El sistema financiero mexicano mantiene una posición sólida y de resiliencia, con una banca que cuenta con niveles de capital y de liquidez que cumplen con holgura los mínimos regulatorios. En general, el sistema financiero mexicano enfrenta retos relevantes ante la coyuntura actual, la cual combina los efectos remanentes

derivados de la pandemia, el conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, así como condiciones financieras que han continuado apretándose ante presiones inflacionarias persistentes e incertidumbre sobre el desempeño en el corto y mediano plazo de la actividad en diversas economías, particularmente en Estados Unidos.

En este contexto, un reto importante hacia delante continúa siendo el mantener la estabilidad financiera en un entorno de menores expectativas de crecimiento y de mayor incertidumbre en cuanto a la evolución de las condiciones financieras, tanto internas como externas. Así mismo, el otorgamiento del crédito continúa sin registrar una reactivación robusta que pueda acompañar el crecimiento económico, al tiempo que los riesgos para dicha reactivación podrían haberse acrecentado.

Proyecciones económicas para el cierre de 2022

Considerando lo expuesto en la sección anterior, en los CGPE23 se prevé que la economía mexicana alcance un crecimiento real de entre 1.9 y 2.9% anual, con una estimación puntual para las proyecciones de finanzas públicas de 2.4%. La estimación es consistente, además, con el comportamiento de la actividad económica en la primera mitad de año, a partir de lo cual se tiene un piso de crecimiento de 2.0% anual, con cifras ajustadas por estacionalidad.

En relación con la estimación de las principales variables del marco macroeconómico, la SHCP estima un precio de la mezcla mexicana del petróleo de 93.6 dólares por barril (dpb), que toma en cuenta la información observada a julio, así como la dinámica global de la cotización del hidrocarburo, los pronósticos de analistas y los precios del mercado de futuros en los precios de referencia Brent y WTI. La producción total de crudo en el país usada en los cálculos se ajusta ligeramente a 1,835 miles de barriles diarios (mbd), cifra prudente y consistente con el desempeño de la producción de Pemex y los productores privados observada durante la primera mitad de 2022.

Los CGPE23 incorporan una proyección de 7.8% para la inflación promedio y 7.7% para el final del periodo, la cual se espera alcance su pico más alto en el tercer trimestre de 2022 y que comience a descender a partir de ese periodo e iniciar la convergencia hacia el objetivo del Banco de México. Además, la moderación en los precios internacionales de algunos combustibles fósiles y fertilizantes, así como de las materias primas, y una mayor oferta de productos agropecuarios durante la segunda mitad del año podrían ser factores que propicien la disminución de ciertos rubros que

componen o bien presionan por el lado del costo de los productores a la inflación.

Por otra parte, se estima un tipo de cambio promedio de 20.4 pesos por dólar, el cual es consistente y en línea con el presentado en el Paquete Económico 2022. Cabe destacar que no se descartan nuevos episodios de incertidumbre relacionados al conflicto bélico en Europa del Este y otros conflictos geopolíticos, así como la evolución de los costos marítimos y la resolución de los problemas logísticos en puertos que afecten las presiones inflacionarias, positiva o negativamente, de tal forma que lleven a cabo cambios no anticipados en el ritmo de incremento de las tasas de interés por parte de los bancos centrales.

Se prevé además que la tasa de interés será mayor a la proyectada en el Paquete Económico 2022, principalmente por los choques externos que han afectado el nivel y la persistencia de inflación y que han llevado a que el Banco de México suba de forma acelerada su tasa de interés de referencia, aun cuando las expectativas de inflación de mediano plazo se mantengan ancladas. De esta manera, la SHCP prevé que, para el cierre del año, la tasa de interés se ubique alrededor de un nivel de 9.50%.

En cuanto a la demanda agregada, en los CGPE23 se anticipa que el consumo continúe contribuyendo a la actividad económica, sobre todo ante la normalización del consumo de servicios intensivos en contacto personal, la recuperación de la cartera de crédito a los hogares y el incremento de la masa salarial en términos reales que, en el periodo enero a junio, aumentaron en 3.6% y 3.0% anual, respectivamente.

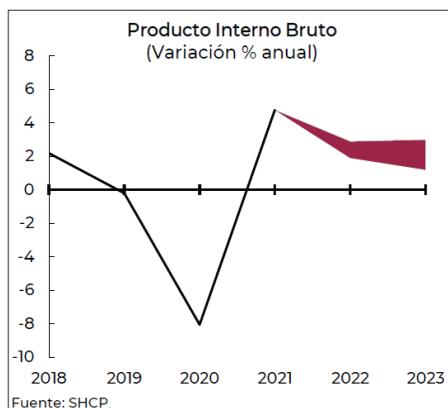
Para la inversión fija bruta se espera que el desempeño de este indicador continúe dados los volúmenes observados de las importaciones de capital, así como por la relocalización de empresas, el crecimiento del comercio electrónico, los productos agroindustriales y la minería no petrolera.

Sobre el desempeño previsto en los salarios para el cierre del año, en los CGPE23 se considera que las presiones sobre los mismos en términos reales disminuyan a medida que la inflación alcance su punto máximo durante el tercer trimestre de 2022.

Proyecciones económicas para 2023

En los CGPE23 se estima que la actividad económica continuará mostrando crecimientos trimestrales superiores al promedio histórico de 2011 a 2019, con lo cual se tendría una expansión de

3.0% anual para todo el año, en el escenario donde todos los factores internos y externos contribuyan de manera positiva.



Dentro de las variables clave del marco macroeconómico, se prevé que la inflación convergerá al objetivo del banco central como resultado de las distintas medidas en materia fiscal y monetaria, como son el PACIC y los incrementos de tasa de interés realizados por el banco central. Se prevé además la reducción de las presiones internacionales, particularmente en los precios de materias primas como el trigo, el maíz y el petróleo. De este modo, se espera que la inflación cierre 2023 en 3.2% y 4.7% promedio, en línea con lo estimado por el banco central.

En este contexto, se anticipa que la tasa de interés alcance un nivel de 8.5% al cierre de 2023, el cual contrasta con lo estimado previamente en los CGPE 2022, donde se preveía una tasa de 5.3%. En el caso del tipo de cambio, se estima que alcance un nivel de 20.6 pesos por dólar al cierre del año.

Respecto al precio del petróleo, se estima un precio de la mezcla mexicana de crudo de exportación de 68.7 dpb, en línea con la metodología establecida en los artículos 31 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 15 de su Reglamento. En cuanto a la producción del hidrocarburo, se prevé que la plataforma para el próximo ejercicio fiscal ascienda a 1,872 mbd. El pronóstico se basa en un escenario conservador de la producción de Pemex y las proyecciones de las empresas privadas.

Otras variables de interés para las estimaciones presentadas en el Paquete Económico 2023 son el PIB y la producción industrial de los Estados Unidos —en particular esta última es la variable que está más correlacionada con el PIB de México—. Respecto a la producción industrial, se anticipa un crecimiento de 2.3% anual, en línea con lo estimado en el Paquete Económico 2022.

Respecto al PIB de Estados Unidos, el escenario base para las estimaciones realizadas por la SHCP considera que en la economía estadounidense no existen desequilibrios estructurales o factores subyacentes que compliquen su evolución económica sino más bien

una política monetaria más restrictiva que busca la estabilidad en el nivel de precios. Así, se prevé un crecimiento de 1.8% anual, inferior en 0.3% a lo previsto en el Paquete Económico de 2022.

Política de ingresos

Para el ejercicio fiscal 2023 la SHCP presupuesta ingresos por 7,123.5 mil millones de pesos, mayores en 644.3 mil millones de pesos con respecto a lo aprobado en 2022, lo que representa una variación real de 9.9%. Lo anterior se explica, principalmente, por mayores ingresos tributarios en 535.4 mil millones de pesos, sin considerar el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) de combustibles, resultado del mayor dinamismo de la actividad económica estimado para el siguiente año, así como de ingresos petroleros, mayores en 176.6 mil millones de pesos con respecto a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) de 2022, debido al mayor precio y producción de petróleo. Con respecto al cierre del ejercicio 2022, los ingresos presupuestales totales se estiman mayores en 56.1 mil millones de pesos, lo que implica una variación real de 0.8%.

Ingresos presupuestarios, 2022-2023
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022		2023	Diferencias de 2023 vs. 2022			
	LIF	Estimado		Absolutas		Relativas (%)	
				LIF	Est.	LIF	Est.
Total ^{1/}	6,479.1	7,067.3	7,123.5	644.3	56.1	9.9	0.8
Petroleros	1,141.1	1,558.6	1,317.7	176.6	-241.0	15.5	-15.5
Gobierno Federal	389.4	706.6	491.2	101.8	-215.4	26.1	-30.5
Propios de Pemex	751.6	852.1	826.5	74.8	-25.6	10.0	-3.0
No petroleros	5,338.1	5,508.7	5,805.8	467.7	297.1	8.8	5.4
Tributarios	4,140.3	4,204.4	4,620.2	479.8	415.8	11.6	9.9
IEPS gasolinas	333.9	-83.4	278.4	-55.5	361.8	-16.6	n.a.
Tributarios sin IEPS gasolinas	3,806.4	4,287.8	4,341.8	535.4	54.0	14.1	1.3
No tributarios	251.9	320.0	237.3	-14.6	-82.6	-5.8	-25.8
Organismos y empresas ^{2/}	945.8	984.4	948.3	2.5	-36.0	0.3	-3.7

^{1/} No incluye ingresos derivados de

Política de gasto

El gasto neto total asciende a 8,257.6 mil millones de pesos, lo que significa 11.6% de incremento real respecto al aprobado de 2022, y se compone de 5,916.2 mil millones de pesos que corresponden a gasto programable pagado, y 2,341.4 mil millones de pesos se asocian a gasto no programable, que incluye costo financiero de la deuda, participaciones a entidades federativas y municipios y Adefas. El gasto programable devengado, que incluye 42.0 mil millones de pesos de diferimiento de pagos, suma 5,958.3 mil millones de pesos.

Gasto neto total del Sector Público Presupuestario, 2022-2023
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022 ^{a/}	2023 ^{p/}	Variación	
			Absoluta	%
Total ^{1/}	7,398.2	8,257.6	859.4	11.6
Programable pagado	5,465.8	5,916.2	450.4	8.2
Diferimiento de pagos	-42.0	-42.0	0.0	0.0
Devengado	5,507.9	5,958.3	450.4	8.2
No programable	1,932.4	2,341.4	409.0	21.2
Costo financiero de la deuda pública	830.8	1,079.1	248.3	29.9
Participaciones	1,070.1	1,220.3	150.2	14.0
Adefas	31.5	42.0	10.5	33.5

a/ Aprobado.

p/ Proyecto

1/ Neto de aportaciones ISSSTE y de subsidios, transferencias y apoyos fiscales a entidades de control directo y empresas productivas del estado.

Fuente: SHCP.

El PPEF 2023 es un proyecto que promueve el federalismo hacendario. Para tal efecto, los recursos destinados a las haciendas locales se estiman en 2,432.8 mil millones de pesos, lo que representa un incremento real de 9.9% con relación a lo aprobado en 2022. También vale la pena mencionar que, del total de recursos para los gobiernos de las entidades federativas, 50.2% corresponde a participaciones, 41.0% a aportaciones federales y el 8.8% restante se destina a otros conceptos.

Transferencias federales a las Entidades Federativas, 2022-2023
(Miles de millones de pesos de 2023)

	2022		2023 ^{p/}	Variación de 2023 vs. 2022			
	PPEF ^{p/}	PEF ^{a/}		Absoluta		Real (%)	
				PPEF	PEF	PPEF	PEF
Total	2,213.6	2,213.6	2,432.8	219.2	219.2	9.9	9.9
Participaciones	1,070.1	1,070.1	1,220.3	150.2	150.2	14.0	14.0
Aportaciones ^{1/}	934.8	934.8	997.1	62.3	62.3	6.7	6.7
Otros Conceptos	208.7	208.7	215.4	6.7	6.7	3.2	3.2

p/ Proyecto.

a/ Aprobado.

1/ Incluye Aportaciones ISSSTE.

FUENTE: SHCP.

En el tema de Participaciones a Entidades Federativas y Municipios (Ramo 28), al comparar los recursos proyectados para 2023 contra los aprobados en el ejercicio anterior, se estima un crecimiento de 200 mil 781.1 millones de pesos, lo que representa un incremento de 14.0% en términos reales. Lo anterior se deriva del crecimiento que reporta la estimación de la Recaudación Federal Participable en 13.5% real.

En lo que respecta al Ramo 33 “Aportaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios”, se estima un crecimiento real de 6.7%, al pasar de 890 mil 544.4 millones de pesos aprobados en 2022 a 997 mil 114.4 millones de pesos en el PPEF 2023.

De esta forma, el PPEF 2023 contribuye al fortalecimiento de las capacidades de los estados de la república para atender sus obligaciones institucionales, tales como impulsar acciones relacionadas con la educación, la salud, la infraestructura social, la seguridad pública y el fortalecimiento financiero de las entidades federativas y de los municipios y alcaldías, entre otros destinos.

2. MARCO MACROECONÓMICO, 2021-2022

Con base en lo anterior, las estimaciones de las principales variables macroeconómicas se resumen a continuación:

Resumen: Marco Macroeconómico, 2022 ^e - 2023 ^e		
Indicador	CGPE-23 ¹	
	2022e	2023e
Producto Interno Bruto (Crecimiento real %)	1.9 - 2.9	1.2 - 3.0
Producto Interno Bruto (Puntual ²)	2.4	3.0
Precios al Consumidor (Inflación promedio)	7.8	4.7
Tipo de Cambio Nominal (fin de periodo, pesos por dólar)	20.6	20.6
Tipo de Cambio Nominal (promedio, pesos por dólar)	20.4	20.6
CETES 28 días (% nominal fin de periodo)	9.5	8.5
Saldo de la Cuenta Corriente (millones de dólares)	- 28,449	-18,282
Mezcla Mexicana del Petróleo (precio promedio, dólares por barril)	93.6	68.7
VARIABLES DE APOYO:		
PIB de Estados Unidos (crecimiento % real)	2.3	1.8
Producción Industrial de Estados Unidos (crecimiento % real)	4.5	2.3
Inflación de Estados Unidos (promedio)	7.8	3.8
e/ Datos estimados por la SHCP.		
1/ SHCP, Criterios Generales de Política Económica 2023 (CGPE-23).		
2/ Para estimaciones de finanzas públicas.		

3. ENTORNO ESTATAL

En el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal 2022 del Estado de Puebla se aprobaron recursos por 104,094.4 millones de pesos, repartidos en Aportaciones (39.1%), Participaciones e Incentivos (42.8%), Ingresos Locales (7.8%), Fondos distintos de aportaciones (0.1%), y Convenios Federales (10.1%).

De lo anterior, con corte al 30 de junio de 2022, los ingresos recaudados sumaron 58,925.2 millones de pesos, lo que representa

3.76% más en términos reales respecto al mismo periodo del año anterior, distribuidos en Impuestos (6.40%), Derechos (3.00%), Productos (0.51%), Aprovechamientos (0.31%), Participaciones y aportaciones (87.99%) y Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (1.79%).

Por otro lado, la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022 estimaba gasto por 104,094.4 millones de pesos, asignados a Gasto Programable (50.65%) y Gasto No Programable (49.35%). Por clasificación administrativa el recurso estaba distribuido a Poder Ejecutivo (72.71%), Poder Legislativo (0.40%), Poder Judicial (0.95%), Órganos Autónomos (1.85%), Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros (24.09%), e Instituciones Públicas de Seguridad Social (0.0%). Por clasificación funcional el monto se asignaría a Gobierno (18.76%), Desarrollo Social (56.19%), Desarrollo Económico (4.55%), Otros (20.50%).

Con corte al 30 de junio de 2022, el Gobierno Estatal reportó egresos por la cantidad de 44,621.4 millones de pesos, lo que representa - 0.40% en términos reales respecto del mismo periodo del año anterior, otorgado de manera administrativa al Poder Ejecutivo (96.56%), Poder Legislativo (0.43%), Poder Judicial (0.99%), Órganos Autónomos (2.02%), Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros (0.0%), e Instituciones Públicas de Seguridad Social (0.0%). Por clasificación funcional el recurso fue erogado en Gobierno (13.91%), Desarrollo Social (59.40%), Desarrollo Económico (3.28%), Otros (23.41%).

En materia laboral, en el segundo trimestre de 2022, la tasa de desocupación para el Estado de Puebla se situó en 3%, regresando a sus niveles antes de la pandemia, mejorando respecto al trimestre anterior en 0.4% con cifras desestacionalizadas. Para el mes de agosto de 2022, la dinámica del empleo derivó en la generación de 4 mil 276 puesto de trabajo registrados ante el IMSS, con lo que suman 625 mil 520 registros netos en este sistema de seguridad social de manera acumulada, de acuerdo con información de la Secretaría de Economía del Estado.

En cuanto al Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal, el INEGI reporta 105.4 puntos para el primer trimestre de 2022, lo que representa una mejoría de 0.4% respecto al trimestre anterior, sin embargo, no se ha podido recuperar a los niveles de antes de la pandemia, encontrándose por debajo del promedio nacional.

Si bien existen esfuerzos importantes por parte del Gobierno Estatal por recuperar los niveles económicos de antes de la pandemia,

fortaleciendo la generación de empleo y manteniendo un balance fiscal sostenible, todavía quedan retos importantes por atender.

4. COMPORTAMIENTO DE LOS INGRESOS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA

a) Evolución de los ingresos de gestión en el Ejercicio Fiscal 2022.

El panorama económico se presenta en un contexto de incertidumbre debido a que la economía se encuentra en un estado de recesión, resultado de las condiciones actuales del sector petrolero, el comportamiento de los mercados financieros, las condiciones comerciales y geopolíticas a nivel mundial y del país, así como de la prolongación de la duración y escalamiento del conflicto entre Rusia y Ucrania. Aunque los diferentes indicadores económicos han presentado recuperaciones y se estima que continúen con esta tendencia hasta 2022, las expectativas de crecimiento económico se mantienen cautelosas debido a la incertidumbre sobre la duración de la pandemia, situación que limita la reanudación de las actividades económicas y los esfuerzos de la actual administración por mejorar la recaudación de sus ingresos de gestión durante el presente Ejercicio Fiscal 2022. Con el objetivo de mantener un equilibrio en comparación con los ingresos recaudados en el año anterior, se dio continuidad al otorgamiento de los estímulos fiscales, como la ampliación del periodo de pago del Impuesto Predial y los Derechos por Servicios de Recolección, Traslado y Disposición Final de Desechos y/o Residuos Sólidos, hasta el mes de marzo de 2022, dando como resultado que por el periodo de enero a marzo se recaudaran \$258.8 millones de pesos. Referente al Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, al cierre del mes de agosto de 2022, se obtuvo una recaudación de \$179.48 millones de pesos, que comparado con los \$148.83 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 20.54%, con \$30.5 millones de pesos más esto a consecuencia de la recuperación del sector inmobiliario.

Por lo que se refiere al ingreso por Derechos, respecto al cierre del mes de agosto de 2022, se obtuvo una recaudación de \$250.3 millones de pesos, que comparado con los \$222 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 12.76%, con \$28.3 millones de pesos más.

En lo que se refiere al ingreso por Productos, respecto al mismo periodo, se obtuvo una recaudación de \$57 millones de pesos, que comparado con los \$26.5 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 115.25%, con \$30.5 millones de pesos más.

La recaudación obtenida por concepto de Aprovechamientos, también al cierre del mes de agosto, fue de \$107 millones de pesos, que comparado con los \$88.8 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, se reporta un incremento del 20.50%, que representa \$18.2 millones de pesos más.

En general, el total de los Ingresos de gestión para 2022, respecto al cierre del mes de agosto del ejercicio fiscal 2022, fue de \$971.3 millones de pesos, que comparados con los \$826.7 millones de pesos recaudados en el ejercicio fiscal anterior, al mismo mes, reportan un incremento del 17.49%, que representa \$144.5 millones de pesos más.

Por lo que toca a las Participaciones Federales, se obtuvo un ligero incremento en relación a los techos financieros estimados del presupuesto original 2022, contra los publicados en el Periódico Oficial del Estado de Puebla de fecha 14 de febrero de 2022.

Las metas presupuestadas de los conceptos anteriores de ingresos, tomaron en cuenta la recaudación, la evolución de la economía nacional, su entorno macroeconómico, la situación de las finanzas públicas y el desempeño de las principales variables económicas; en este sentido, resulta de suma importancia que la proyección de estos rubros para 2023, se realice de manera prudente y responsable, que permita al Municipio actuar de manera preventiva ante la complejidad que presenta la coyuntura económica actual.

De conformidad con el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y con los formatos publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a continuación, se emite una proyección de los ingresos a percibir por el Municipio para los próximos tres ejercicios fiscales siguientes al ejercicio materia de la presente Ley.

b) Proyección de Ingresos conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Municipio de Puebla Proyecciones de Ingresos- LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	4,340,699.7 21.00	4,557,734.7 07.05	4,785,621.4 42.40	5,024,902.5 14.52
A. Impuestos	1,115,422,96 2.00	1,171,194,110. 10	1,229,753,81 5.61	1,291,241,50 6.39
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-

(C44/CE26) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

C. Contribuciones de Mejoras	2,419,507.00	2,540,482.35	2,667,506.47	2,800,881.79
D. Derechos	545,936,452.00	573,233,274.60	601,894,938.33	631,989,685.25
E. Productos	57,204,824.00	60,065,065.20	63,068,318.46	66,221,734.38
F. Aprovechamientos	126,208,686.00	132,519,120.30	139,145,076.32	146,102,330.13
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	-	-	-	-
H. Participaciones	2,469,465,488.58	2,592,938,763.01	2,722,585,701.16	2,858,714,986.22
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	24,041,801.42	25,243,891.49	26,506,086.07	27,831,390.37
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	-
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,720,820,079.00	1,806,861,082.95	1,897,204,137.10	1,992,064,343.95
A. Aportaciones	1,720,820,079.00	1,806,861,082.95	1,897,204,137.10	1,992,064,343.95
B. Convenios	-	-	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	-	-	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	6,061,519,800.00	6,364,595,790.00	6,682,825,579.50	7,016,966,858.48
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición.				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas.				
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

c) Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas (Artículo 18, fracción II).

Los Criterios Generales de la Política Económica 2023 y la iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación (LIF) 2023, estiman mayores ingresos tributarios y que la recaudación estará guiada por un impulso en el

esfuerzo recaudatorio, que de ser suficiente permitirá garantizar la estabilidad macroeconómica y mantener las finanzas públicas sanas.

Las participaciones Federales dependen directamente de la Recaudación Federal Participable, es decir, de los Impuestos y Derechos que la Federación percibe; la posibilidad de una caída en el Producto Interno Bruto disminuiría directamente estos ingresos, y en consecuencia afectaría las participaciones que reciben los municipios, obstaculizando sus expectativas de planeación del desarrollo; lo anterior, debido a la gran dependencia que tienen, de los Ingresos provenientes de las Participaciones y Aportaciones Federales.

El escenario descrito se encuentra sujeto a diversos riesgos, particularmente en el contexto actual de alta incertidumbre.

A) Factores Externos

- Rebotes de COVID-19, así como el surgimiento de nuevas variantes.
- Riesgos geopolíticos que generen periodos de volatilidad en los mercados financieros.
- El crecimiento acelerado de la inflación en Estados Unidos, que propicie mayores costos de insumos, afectando los niveles de inflación en México.
- Menores precios del barril del petróleo a los estimados en la Ley de Ingresos de la Federación, lo que generaría menores ingresos federales afectando directamente las transferencias a los Estados.
- Riesgo de desastres naturales que generen mayores gastos públicos a los previstos.

B) Factores Internos

- Incertidumbre sobre la situación económica interna, que genere menores niveles de inversión pública y privada.
- Incremento en la demanda de servicios públicos municipales lo que requiere destinar más recursos públicos a dichas necesidades con una presión en el gasto público.
- 3 juicios de amparo que se encuentran en espera de resolución, susceptibles de pago en caso de determinación en contra del Municipio de Puebla; 8 litigios en proceso de resolución, relativos a juicios administrativos, civiles y de responsabilidad patrimonial; 1 litigio en materia laboral pendiente de resolución, susceptible de pago en caso de determinación en contra del Municipio de Puebla; y 1 convenio en materia de expropiaciones, datos con corte al 31 de octubre de 2022.

Entre los escenarios positivos destacan los siguientes: la solución de la confrontación entre Rusia y Ucrania en el corto plazo; la estabilización de los precios de energéticos y alimentos y su convergencia hacia crecimientos moderados; menor volatilidad en los precios de los activos financieros; el control de la pandemia ligado a los avances más

amplios de la vacunación y; la aceleración de la relocalización de empresas y plantas industriales a lo largo de la frontera norte, el bajío o el Corredor Interoceánico del Istmo.

Entre los escenarios negativos se encuentran los siguientes: la prolongación e intensificación del conflicto militar en Europa del Este, incluyendo mayores sanciones económicas a Rusia y sus respectivas consecuencias negativas para el crecimiento global; la continuación o el empeoramiento del desabasto y mayores costos de insumos industriales aunados al estancamiento del sector industrial y las exportaciones manufactureras; la aparición de variantes de COVID-19 que incidan en la movilidad y en la demanda por servicios; y una inflación más alta y persistente a lo pronosticado que lleve a respuestas más estrictas por parte del Banco de México o la Reserva Federal de EE.UU

Como propuesta de acción para hacer frente a la materialización de los riesgos arriba mencionados, la Tesorería, busca fortalecer la recaudación de los Ingresos Fiscales, que le permitan disminuir la dependencia de los recursos federales, altamente influenciados por variables ajenas a la Administración Municipal, mediante programas de regularización de contribuciones, estímulos fiscales, desarrollo en los sistemas de recaudación que permitan una mejor determinación de contribuciones e implementación del Procedimiento Administrativo de Ejecución para hacer exigibles los créditos fiscales, así como ampliar la base de contribuyentes que permita distribuir la carga fiscal en un base más amplia.

El actual Gobierno Municipal reafirma su compromiso de mantener los equilibrios fiscales entre los ingresos y los egresos, sin descuidar su responsabilidad de garantizar el bienestar de las y los poblanos, mediante la conducción responsable de las finanzas públicas municipales.

d) Resultados de las Finanzas Públicas (Artículo 18, fracción III)

Municipio de Puebla Resultados de Ingresos- LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G +H+I+J+K+L)	4,117,395, 994.10	3,761,705, 509.38	3,984,569, 853.39	3,890,228 ,501.15
A. Impuestos	1,080,028, 092.05	936,628,63 0.65	1,043,677,2 91.53	1,108,726,7 19.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-	-	-

Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
C. Contribuciones de Mejoras	1,872,043.17	1,726,418.55	1,673,511.91	2,601,621.02
D. Derechos	517,279.359.33	469,955.704.10	405,131,932.84	456,641,182.56
E. Productos	64,832,656.70	42,969,314.94	39,865,292.82	61,143,794.99
F. Aprovechamientos	97,515,638.63	91,059,507.52	121,855,859.35	162,845,010.23
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios	145,943.59	43,091.58	-	-
H. Participaciones	2,268,480,461.55	2,161,933,933.14	2,326,291,138.83	2,054,315,338.51
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	18,525,410.49	16,646,693.17	24,041,801.42	24,041,801.42
J. Transferencias y Asignaciones	-	-	-	-
K. Convenios	-	-	-	3,117,011.30
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	68,716,388.59	40,742,215.73	22,033,024.69	16,796,021.90
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	1,481,803,946.38	1,438,986,113.45	1,400,736,291.73	1,433,243,218.37
A. Aportaciones	1,361,254,610.68	1,383,682,284.00	1,370,658,304.00	1,420,987,685.18
B. Convenios	39,565,388.15	3,571,716.68	18,481,875.96	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	-	-	141,597.50	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	80,983,947.55	51,732,112.77	11,454,514.27	12,255,533.19
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	0.00	0.00	0.00	0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	5,599,199,940.48	5,200,691,622.83	5,385,306,145.12	5,323,471,719.52
Datos Informativos				
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición				
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas				

Municipio de Puebla				
Resultados de Ingresos- LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
CONCEPTO	2023	2024	2025	2026
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)				

e) Presupuesto de Ingresos 2023.

El escenario propuesto para el 2023 en materia de Ingresos Municipales, contempla un fuerte grado de responsabilidad y congruencia en cuanto a la expectativa de crecimiento de dichos ingresos tributarios, que permitirá hacer frente a las necesidades de la Administración Pública Municipal e incentivar la mejora de ésta; tomando en consideración la situación de la economía nacional e internacional.

Tomando en cuenta los Criterios Generales de Política Económica 2023, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; de donde se obtienen variables como el precio del petróleo, del gas natural, el tipo de cambio del peso respecto al dólar de los Estados Unidos de América, la inflación, el Producto Interno Bruto; de manera general, la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla que estará vigente en el año 2023, propone actualizar las cuotas y/o tarifas establecidas en 2023, con un porcentaje del 7 por ciento, el cual es equivalente a la inflación anual para el cierre de las estimaciones de finanzas públicas para 2023.

En este sentido, el Presupuesto de Ingresos para el ejercicio Fiscal 2023 estima una recaudación total de 6,061 millones 519 mil 800 pesos para el Municipio de Puebla, de los cuales, por concepto de Ingresos de gestión se esperan recaudar 1,847 millones 192 mil 431 pesos.

Por lo que hace a los ingresos derivados de la Coordinación Fiscal, se consideran 2,493 millones 507 mil 290 pesos del Ramo 28; y del Ramo 33, 1,720 millones 820 mil 079 pesos.

Esta composición en los ingresos totales arroja una autonomía financiera de 30.47%, lo cual sugiere dar continuidad a las políticas encaminadas a fortalecer los ingresos de gestión y una mayor disciplina en el ejercicio del gasto, esto con la finalidad de que la brecha que existe en la dependencia de las finanzas públicas municipales en relación a los recursos federales se vea disminuida.

f) Dinámica de los ingresos federales que percibe la Hacienda Pública Municipal.

Los ingresos previstos por concepto de la Coordinación Fiscal, es decir, por Participaciones, Aportaciones Federales y otros Fondos asciende a

4,214 millones 327 mil 369 pesos para el ejercicio fiscal 2023 y representa el 69.53% de los ingresos totales. Estos a su vez se conforman por 2,493 millones 507 mil 290 pesos de participaciones del Ramo 28, 1,720 millones 820 mil 079 pesos de aportaciones del Ramo 33, que están sujetos a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación 2023.

Formato de iniciativa de Ley de Ingresos Armonizada:

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
TOTAL		6,061,519,800.0 0
1	Impuestos	1,115,422,962.00
1.1	Impuestos sobre los Ingresos	40,108,463.00
1.1.1	Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos	13,478,843.00
1.1.2	Sobre Rifas, Loterías, Sorteos, Concursos y toda clase de juegos permitidos	26,629,620.00
1.2	Impuestos sobre el Patrimonio	1,015,220,263.00
1.2.1	Predial	763,502,403.00
1.2.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	251,717,860.00
1.3	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	-
1.4	Impuestos al Comercio Exterior	-
1.5	Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables	-
1.6	Impuestos Ecológicos	-
1.7	Accesorios de Impuestos	60,094,236.00
1.7.1	Predial	43,067,443.00
1.7.2	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	17,026,793.00
1.8	Otros Impuestos	-
1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-
2	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
2.1	Aportaciones para Fondos de Vivienda	-
2.2	Cuotas para el Seguro Social	-
2.3	Cuotas de Ahorro para el Retiro	-
2.4	Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social	-
2.5	Accesorios	-
3	Contribuciones de Mejoras	2,419,507.00
3.1	Contribuciones de Mejoras por obras Públicas	2,419,507.00
3.9	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	-

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		Estimado
4	Derechos	545,936,452.00
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	33,805,297.00
4.1.1	Por Ocupación de Espacios	33,805,297.00
4.3	Derechos por prestación de servicios	314,405,120.00
4.3.1	Servicios de Alumbrado Público	140,000,000.00
4.3.2	Derechos por servicios en panteones	7,785,796.00
4.3.3	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	154,116,232.00
4.3.4	Servicios de centros antirrábicos	294,679.00
4.3.5	Servicios prestados por la Tesorería	8,827,702.00
4.3.6	Servicios prestados por la Contraloría	3,380,711.00
4.4	Otros Derechos	174,347,256.00
4.4.1	Otorgamiento de Licencias y Refrendos	50,950,097.00
4.4.2	Por Obras Materiales	92,205,212.00
4.4.3	Por certificados y constancias	18,948,627.00
4.4.4	Por anuncios y refrendos	12,243,320.00
4.5	Accesorios	23,378,779.00
4.5.1	Servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos	6,269,440.00
4.5.2	Gastos de Notificación Ejecución Limpia	97,419.00
4.5.3	Intereses Pago Parcialidades Limpia	22,830.00
4.5.4	Multa Giro Comercial	3,008,336.00
4.5.5	Multa SDUS	1,180,966.00
4.5.6	Multa Vía Pública	92,097.00
4.5.7	Multa Limpia	605,907.00
4.5.8	Multa Anuncios Publicitarios	20,064.00
4.5.9	Multa Contaminación Ambiental	50,000.00
4.5.10	Multa Unidad Normatividad Comercial	10,717,428.00
4.5.11	Multa Protección Civil	1,200,000.00
4.5.12	Intereses Pago Parcialidades Derechos	86,296.00
4.5.13	Otros créditos	27,996.00
4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pagos	-
5	Productos	57,204,824.00
5.1	Productos de tipo corriente	57,204,824.00
5.1.1	Por venta de información del sistema geográfico	793,956.00
5.1.2	Por exámenes y venta de formas oficiales	3,350,309.00
5.1.3	Por impartición de cursos y/o talleres	78,172.00
5.1.4	Otros productos	22,541,012.00
5.1.5	Intereses	30,441,375.00
5.2	Productos de capital (Derogado)	-

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		Estimado
5.9	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	-
6	Aprovechamientos	126,208,686.00
6.1	Aprovechamientos de tipo corriente	126,208,686.00
6.1.1	Sanciones multas municipales	125,309,621.00
6.1.2	Reintegros e Indemnizaciones	-
6.1.3	Venta de muebles / inmuebles	899,065.00
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	-
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	-
6.9	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago	-
7	Ingresos por Venta de bienes y servicios	-
7.1	Ingresos por ventas de bienes y Prestación de servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	-
7.2	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	-
7.3	Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	-
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.5	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.6	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	-
7.8	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial y de los Órganos Autónomos	-
7.9	Otros Ingresos	-
8	Participaciones y Aportaciones	4,214,327,369.00
8.1	Participaciones	2,493,507,290.00
8.2	Aportaciones	1,720,820,079.00
8.3	Convenios	-
8.4	Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-
8.5	Fondos Distintos de Aportaciones	-

MUNICIPIO DE PUEBLA		Ingreso Estimado
Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023		
9	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	-
9.1	Transferencias y Asignaciones	-
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (Derogado)	-
9.3	Subsidios y Subvenciones	-
9.4	Ayudas sociales (Derogado)	-
9.5	Pensiones y Jubilaciones	-
9.6	Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Análogos (Derogado)	-
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	-
0	Ingresos Derivados de Financiamientos	-
0.1	Endeudamiento interno	-
0.2	Endeudamiento Externo	-
0.3	Financiamiento Interno	-

5. RESULTADOS DE LOS EGRESOS

Para dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en Artículo 18 fracciones I y III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a continuación se presentan las proyecciones de los egresos de los años 2023 al 2026, y los resultados de los egresos de los años 2019 al 2022, éste último a partir de cifras al mes de septiembre.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA				
Proyecciones de Egresos – LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2023	2024	2025	2026
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	4,340,699.7	4,644,548.6	4,969,667.10	5,317,543.8
A. Servicios Personales	2,049,383.99 0.00	2,192,840.86 9.00	2,346,339.72 9.00	2,510,583.51 0.00
B. Materiales y Suministros	485,164,732.00	519,126,263.00	555,465,101.00	594,347,658.00
C. Servicios Generales	1,283,935,101.00	1,373,810,558.00	1,469,977,297.00	1,572,875,707.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	123,261,477.00	131,889,780.00	141,122,064.00	151,000,608.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	69,556,125.00	74,425,053.00	79,634,806.00	85,209,242.00
F. Inversión Pública	289,398,296.00	309,656,176.00	331,332,108.00	354,525,355.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	40,000,000.00	42,800,000.00	45,796,000.00	49,001,720.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,720,820.0	1,841,277.48	1,970,166.90	2,108,078.5
A. Servicios Personales	386,734,931.00	413,806,376.00	442,772,822.00	473,766,919.00
B. Materiales y Suministros	80,000,000.00	85,600,000.00	91,592,000.00	98,003,440.00
C. Servicios Generales	887,536,780.00	949,664,354.00	1,016,140,858.00	1,087,270,718.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	280,906,360.00	300,569,805.00	321,609,691.00	344,122,369.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00

(C44/CE26) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

I. Deuda Pública	85,642,008.0 0	91,636,948.0 0	98,051,534.0 0	104,915,141.0 0
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	6,061,519,80 0.00	6,485,826,1 82.00	6,939,834,0 10.00	7,425,622,3 87.00

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA				
Resultados de Egresos - LDF				
(PESOS)				
(CIFRAS NOMINALES)				
Concepto	2019	2020	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	3,441,799, 005.51	3,888,561, 280.57	4,228,107, 403.74	2,758,122, 657.25
A. Servicios Personales	1,240,069,1 12.40	1,492,951,9 97.76	1,523,105,3 21.89	1,140,100,6 73.73
B. Materiales y Suministros	276,451,04 4.78	291,273,45 5.03	352,941,29 2.45	158,094,90 7.57
C. Servicios Generales	1,053,068, 366.23	1,029,653, 391.44	1,022,709,3 86.37	822,822,75 8.56
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	586,724,65 9.30	611,857,92 8.79	722,166,48 2.97	423,707,31 1.72
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	151,917,608 .34	282,423,91 0.37	134,815,86 6.80	12,041,165. 65
F. Inversión Pública	132,825,33 4.60	179,581,21 0.14	471,587,91 2.27	201,355,84 0.02
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	2.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	742,879.86	819,385.04	781,140.99	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	1,255,171,8 82.28	1,431,594, 117.21	1,495,087, 472.99	1,041,666, 312.18
A. Servicios Personales	387,589.99 5.45	382,455,75 9.86	435,384,98 2.74	221,697,66 1.95
B. Materiales y Suministros	17,341,677. 96	28,544,494 .45	18,705,378. 72	93,537,694 .11
C. Servicios Generales	160,354,40 9.24	158,418,14 0.63	170,968,19 4.76	140,997,91 6.82
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	384,992,06 6.34	358,336,49 0.21	342,619,42 2.81	175,646,98 0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	34,401,406 .60	19,241,643. 26	0.00	132,843,79 1.17
F. Inversión Pública	155,267,771 .13	387,166,82 3.41	478,295,22 4.13	259,600,31 6.81
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	4,944,456. 92	7,006,093. 27	7,339,036. 62	17,341,951. 32

I. Deuda Pública	110,280,09 8.64	90,424,672 .12	41,775,233. 21	0.00
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	4,696,970, 887.79	5,320,155, 397.78	5,723,194, 876.73	3,799,788, 969.43

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de cumplir con los requerimientos vinculados al ejercicio del gasto público y de alinear las acciones de gobierno establecidas para una ciudad con rumbo; se expide el:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL
2023
TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- El Presupuesto de Egresos tiene como objeto regular la asignación, aplicación, control y seguimiento del gasto público municipal, en apego a los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas emitidas por el CONAC, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia. Las y los titulares de las Dependencias, así como, de los Organismos Públicos Descentralizados vigilarán y en su caso, tomarán las medidas necesarias para que se cumplan las disposiciones jurídicas que norman el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023.

Así mismo, serán los únicos responsables del ejercicio de los recursos públicos aprobados; los que deberán ejercer con base en los principios y criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas, que se encuentran contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Puebla; entre otros ordenamientos legales, administrativos, contables y presupuestales aplicables.

La ejecución del gasto público municipal deberá realizarse en congruencia con los objetivos, los compromisos, proyectos y las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que establezca la Ley Orgánica Municipal, los Reglamentos Internos de ambas dependencias, y demás normatividad aplicable en la materia; lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades competentes.

Es responsabilidad de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, vigilar el ejercicio, uso debido y congruencia del gasto público; impulsar una gestión pública de calidad para contribuir con la transparencia y rendición de cuentas, en el ámbito de su competencia y atribuciones.

Artículo 2.- Para efectos del presente documento, se entenderá por:

1. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados o líquidos y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores de Gasto.
2. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias, que no fueron liquidadas a la terminación o cierre del ejercicio fiscal correspondiente.
3. **Adquisiciones públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el Honorable Ayuntamiento, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las mismas, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
4. **Ahorro presupuestario:** Diferencia positiva que resulta de la comparación entre los ingresos y los gastos de una dependencia o entidad, una vez que se haya concluido el ejercicio fiscal.
5. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier otra forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

6. **Anexo Único:** El Anexo del Presupuesto de Egresos.
7. **Asignaciones Presupuestales:** Monto de los recursos públicos aprobados por el Cabildo en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a las dependencias y entidades municipales ejecutoras de gasto.
8. **Año Fiscal:** Período en el cual se realiza el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y el financiamiento. Corresponde al año calendario, inicia el primero de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre.
9. **Asociaciones Público-Privadas:** instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con objetivos que aumenten el bienestar social y los niveles de inversión en el Municipio;
10. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos a terceros en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
11. **Ayuntamiento:** al Ayuntamiento del Municipio de Puebla, autoridad máxima en el municipio. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del municipio.
12. **Balance Presupuestario Sostenible:** Es la diferencia entre el Presupuesto aprobado y el monto que se ejerza en el año fiscal que corresponde; es decir, que al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado dicha diferencia sea mayor o igual a cero.
13. **BIPM:** Barómetro de Información Presupuestal Municipal, es una evaluación de la calidad de información en las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos de los municipios basándose en un catálogo de buenas prácticas en materia de contabilidad gubernamental y transparencia presupuestaria realizada por el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C.
14. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de cuentas de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
15. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite

ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

16. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.
17. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
18. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que consiste en el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
19. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.
20. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que incluye los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los mismos.
21. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable, órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual tiene por objeto la

emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico del mismo.

22. **Déficit Presupuestario:** Se presenta cuando los gastos realizados por el Ayuntamiento superan a los ingresos reales, al término del Ejercicio Fiscal.
23. **Deuda Pública:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
24. **Economías:** Los remanentes de recursos no devengados, derivados de la obtención de mejores condiciones en la adquisición de bienes y servicios.
25. **Gasto:** Es toda aquella erogación que llevan a cabo las dependencias y entidades municipales, para su operación y para adquirir los medios necesarios para la prestación de servicios públicos.
26. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión pública y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos con tal propósito.
27. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

Se encuentra conformado principalmente por los rubros de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; los cuales incluyen principalmente los gastos por concepto de nómina, adquisición de materiales y contratación de servicios que coadyuvan al desempeño administrativo de las Dependencias que integran esta Administración Pública Municipal, así como los traspasos a los Organismos Descentralizados, gastos por coberturas y administración de la deuda y provisiones para contingencias económicas.

28. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

29. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
30. **Ingresos de libre disposición:** Los recursos fiscales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, se reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
31. **Ingresos Estimados:** Son los que se aprueban anualmente en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Ingresos, e incluye los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
32. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente a los aprobados en la Ley de Ingresos y el presupuesto de ingresos municipal.
33. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
34. **LA:** Línea de acción mediante la que se vinculan las actividades de los componentes de los Programas Presupuestarios con la planeación municipal.
35. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
36. **Presupuesto:** Estimación financiera anticipada, generalmente anual, de los egresos e ingresos del sector público, necesarios para cumplir con las metas de los programas establecidos. Así mismo, constituye el instrumento operativo básico que expresa las decisiones en materia de política económica y de planeación.
37. **Presupuesto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales autorizadas por el Cabildo y

contenidas en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal corriente.

38. **Presupuesto de Egresos:** el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.
39. **Presupuesto Basado en Resultados (PBR):** Conjunto de elementos metodológicos y normativos que permite la ordenación sistemática de acciones, y apoya las actividades para fijar objetivos, metas y estrategias, asignar recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como coordinar acciones y evaluar resultados.
40. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
41. **Programa Presupuestario:** Es la oferta de solución a un problema específico que aqueja a un sector de la población, cuyo objetivo se expresa bajo condiciones de una situación deseada. Comprende el conjunto de actividades encaminadas a cumplir con los propósitos expresados en una función, por medio del establecimiento de objetivos y metas, a los cuales se asignan recursos – humanos, financieros y tecnológicos – administrados por una unidad ejecutora.
42. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS):** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla.
43. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra establecida en la legislación aplicable en la materia.
44. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto

- rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
45. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
46. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
47. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan del incumplimiento de las metas contenidas en los programas.
48. **Tesorería:** La Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
49. **Trabajadores de Base:** Son trabajadores de base, aquellos que realizan funciones predominantemente operativas, manuales o administrativas básicas en puestos que implican una necesidad permanente para la Administración, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos autorizado (Artículo 6 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla).
50. **Trabajadores de Confianza:** Son trabajadores de confianza: El Secretario del Honorable Ayuntamiento, el Tesorero, el Contralor, Subcontralores, los Titulares de las Dependencias, los Directores, Subdirectores y Administradores, los Jefes de Departamento, los Supervisores, los Jueces, los Secretarios y los Alcaldes de los Juzgados Calificadores, el Personal de Procesamiento de Datos, los Inspectores, los Contadores, los Coordinadores, los Cajeros, los Ejecutores, el Jefe de Archivo, los Empleados y Cobradores que deban caucionar manejo de fondos y valores, Vigilantes y Veladores, los Secretarios Particulares y choferes del Presidente Municipal y los Titulares de las Dependencias, los particulares y choferes de servidores públicos Municipales, los encargados de área, los analistas y

asistentes, y los demás que realicen funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes aplicables en la materia.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 78 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022.

Artículo 3.- Los recursos financieros que se dispongan en ejercicio del Presupuesto de Egresos, se administrarán conforme a lo dispuesto en el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, debiendo ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, para la adecuada aplicación de los recursos, en términos de lo siguiente:

1. No se otorgarán al Presidente Municipal, Regidores y Síndico, remuneraciones, pagos o percepciones distintas a las establecidas en el presente presupuesto.
2. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al presupuesto les deban corresponder.
3. El presupuesto se utilizará para cubrir las acciones, obras y servicios públicos previstos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas presupuestarios que de él emanan.
4. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el Presupuesto de Egresos y deberá ajustarse al monto asignado en los programas presupuestarios correspondientes, mismos que contendrán las prioridades del desarrollo integral del Municipio, fijadas en la planeación municipal.
5. Ningún egreso podrá efectuarse sin estar alineado a la partida de gasto que corresponda, misma que deberá contar con disponibilidad presupuestal.
6. La Tesorería, con fundamento en el artículo 67 segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberá registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto

- comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.
7. Solamente se podrán efectuar pagos por concepto de anticipos, en los casos previstos por las leyes en la materia, debiéndose reintegrar en el Ejercicio en curso, las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
 8. Así mismo, sólo procederá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos, por los bienes o servicios efectivamente devengados, siempre que se hubieran registrado y contabilizado debida y oportunamente.
 9. No se podrán destinar los recursos municipales para fines distintos de los señalados por las leyes y por este Presupuesto de Egresos, en cuyo caso se procederá en términos de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, sin menoscabo de las sanciones administrativas y penales, establecidas por la ley.
 10. En caso de que la recaudación de los ingresos municipales sea inferior a los estimados en la Ley y el Presupuesto de Ingresos, el déficit presupuestario resultante por ningún motivo afectará los programas municipales prioritarios y en todo caso se subsanará con otra fuente de ingresos o con la disminución del gasto corriente.
 11. La Tesorería podrá aprobar transferencias, reducciones, ampliaciones, o cancelaciones presupuestarias, con fundamento en los artículos 288, 289, 302 y 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; 22 fracción XLV del Reglamento del mismo; y 11 fracción XLIII del Reglamento Interior de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
 12. El seguimiento al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, el cual mide y evalúa las metas y objetivos de los planes y programas del Gobierno Municipal, se llevará a cabo por el Instituto Municipal de Planeación, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 4.- La Tesorería es la responsable de que la información presupuestaria cumpla con los lineamientos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas emitidas por el CONAC, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y las demás disposiciones normativas y contables aplicables.

Las Dependencias y Entidades, al ejercer los presupuestos aprobados, deberán sujetarse invariablemente al uso de los Clasificadores Presupuestales Armonizados, emitidos por el

CONAC, a partir de la entrada en vigor del Presupuesto de Egresos.

Artículo 5.- La persona titular de la Tesorería podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación y colaboración administrativa con otros municipios y niveles de gobierno, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes y la normatividad aplicable en la materia; para la ejecución de acciones, programas, o proyectos conjuntos, con la finalidad de optimizar los recursos públicos y satisfacer las necesidades colectivas que permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad.

Artículo 6.- El Presente Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, deberá ser difundido en los medios electrónicos que disponga el Municipio en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y 89 Bis de la Ley Orgánica Municipal.

TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
CAPÍTULO I
DE LAS CLASIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS

Artículo 7.- El gasto total que se prevé y se encuentra destinado en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento Municipio de Puebla, asciende a la cantidad de \$6,061,519,800.00 (Seis mil sesenta y un millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), correspondiente al total de los ingresos estimados en la Ley y el Presupuesto de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal de 2023, guardando el equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Con el objetivo de demostrar el balance presupuestario entre los ingresos estimados y los egresos aprobados; con base en la Norma para establecer la estructura del Calendario de Ingresos base mensual, y la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual, emitidas por el CONAC, se formularon dichos calendarios para el Ejercicio Fiscal 2023, los cuales se encuentra contenidos en los **Cuadros 1 y 2 del Anexo Único**.

Artículo 8.- Con base en lo establecido en el artículo 61 fracción II inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, dentro del proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se incorporan las clasificaciones presupuestales requeridas por el CONAC.

Artículo 9.- Clasificación por Fuentes de Financiamiento, los ingresos estimados para el ejercicio 2023 desglosados por su origen se muestran en el **Cuadro 3 del Anexo Único.**

Artículo 10.- Clasificación por Tipo de Gasto, de acuerdo con esta clasificación el Presupuesto de Egresos se desglosa en el **Cuadro 4 del Anexo Único.**

Artículo 11.- Clasificación por Objeto del Gasto, el presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2023 a nivel de capítulo, concepto y partida genérica, se distribuye como se muestra en **Cuadro 5 del Anexo Único.**

Dentro de esta misma clasificación en el **Cuadro 6 y las Gráficas 1 y 2 del Anexo Único** se desglosa el presupuesto de egresos a nivel capítulo y por cada una de las unidades ejecutoras municipales.

Así mismo, en el Presupuesto de Egresos, se prevén **erogaciones para Organismos Públicos Descentralizados**, cifras que para el ejercicio 2023 se presentan en el **Cuadro 7 del Anexo Único**, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

Artículo 12.- Clasificación Administrativa, desglosa la estructura organizacional del Ayuntamiento identificando las unidades administrativas, así como, el techo presupuestal aprobado a cada una de ellas como se muestra en el **Cuadro 8 del Anexo Único**, así como un resumen en el **Cuadro 9 del mismo.**

Artículo 13.- Clasificación Funcional, presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, de desarrollo social y desarrollo económico; esta clasificación se compone de la información que se muestra en **el Cuadro 10 del Anexo Único.**

Artículo 14.- Clasificación Programática, muestra los programas conforme a la Clasificación emitida por el Consejo de Armonización Contable. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal

2023, con base en ésta, se distribuye como se presenta en el **Cuadro 11 del Anexo Único y Gráfica 3 del mismo**, y está vinculada a las dependencias municipales en el **Cuadro 12**.

Adicionalmente la Clasificación Programática del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, está ligada a los programas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, los cuales se presentan en el **Cuadro 13 y Gráfica 4 del Anexo Único**.

Artículo 15.- Clasificación Económica, clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que parte del reconocimiento de los tres grandes componentes de las finanzas públicas: los ingresos, los gastos y el financiamiento, desagregando cada uno de ellos en categorías menores, de tal forma que permite su análisis e interpretación; clasificación que se desagrega en el **Cuadro 14 del Anexo Único**.

CAPÍTULO II

DE LAS ASIGNACIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Artículo 16.- El Gasto de comunicación social tiene asignado un monto de \$127,272,200.00 (Ciento veintisiete millones doscientos setenta y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa en el concepto 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad, como se muestra en el **Cuadro 15 del Anexo Único**.

Artículo 17.- El monto para pago de pensiones y jubilaciones, considera un presupuesto por \$116,014,199.00 (Ciento dieciséis millones catorce mil ciento noventa y nueve pesos 00/100 M.N.), y se desglosa en la partida de Prestaciones y Haberes de Retiro del **Cuadro 16 del Anexo Único**.

Artículo 18.- Para dar cumplimiento al Artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que establece que las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos deberán incluir: “**un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años,**” en el **Cuadro 17 del Anexo Único, se incluye el Formato 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF**.

Artículo 19.- La Coordinación General de Transparencia y Municipio Abierto, es la Dependencia encargada de atender las solicitudes ciudadanas de información, de la protección de datos personales, la publicación de información en datos abiertos, así

como de los requerimientos establecidos por la autoridad competente en dichas materias. Tiene un presupuesto de \$7,480,456.00 (Siete millones cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que se desglosa por capítulo de gasto en el **Cuadro 18 del Anexo Único**.

Artículo 20.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, por concepto de impartición de Justicia Municipal considera la cantidad de \$17,264,252.00 (Diecisiete millones doscientos sesenta y cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), como se muestra en el **Cuadro 19 del Anexo Único**.

Artículo 21.- Los recursos destinados a las **Juntas Auxiliares** que apoyan al municipio en la prestación de servicios, gestiones de representación y ejecución de otro tipo de funciones adicionales a la administración pública centralizada, es por \$ 27,127,644.00 (Veintisiete millones ciento veintisiete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), transferencias que se desglosan en el **Cuadro 20 del Anexo Único**.

Artículo 22.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para otorgar **subsidios, y subvenciones** son por la cantidad de 36,507,644.00 (Treinta y seis millones quinientos siete mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), mientras que el monto presupuestado para **ayudas sociales** es por un importe de \$ 67,363,462.00 (Sesenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y se desglosan en el **Cuadro 21 del Anexo Único**.

Respecto a las transferencias a organismos de la sociedad civil, se tienen presupuestados recursos para la Asociación Corazón Urbano A.C. por un monto de \$ 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 71 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022.

Artículo 23.- Con la finalidad de transparentar el monto presupuestado en los compromisos de la Administración Pública Municipal cuya duración trasciende al presente Ejercicio Fiscal, se presenta en el **Cuadro 22 del Anexo Único**, el gasto aprobado para ejercer **contratos plurianuales**.

Artículo 24.-El Municipio de Puebla, no desglosa pago para contratos con Asociaciones Público Privadas (APP), en el Presupuesto de Presupuesto de Egresos del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, debido a que no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios del Estado Libre y Soberano de Puebla, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 75 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO

Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 estima un importe de \$1,720,820,079.00 (Mil setecientos veinte millones ochocientos veinte mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), de recurso proveniente de gasto federalizado por concepto de Aportaciones (Ramo 33) y \$ 2,493,507,290.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y tres millones quinientos siete mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.) por concepto de participaciones.

Artículo 26.- Las Dependencias y Entidades Federales, solo podrán transferir recursos al Municipio de Puebla, a través de la Tesorería, salvo en el caso de ministraciones relacionadas con obligaciones del Municipio que estén garantizadas con la afectación de sus participaciones o aportaciones federales, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, 50 y 51, de la Ley de Coordinación Fiscal y los casos previstos en las disposiciones aplicables.

Artículo 27.- El Municipio de Puebla en el ejercicio de los recursos que le sean transferidos a través del Ramo 33 “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, se sujetará a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación, establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 37 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en apego a lo previsto en los artículos 61, 62 y 65 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Con el fin de transparentar la distribución de los recursos del Ramo 33, en el **Cuadro 23 del Anexo Único**, se desglosan los rubros a los que serán destinados los recursos provenientes, tanto

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), como del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF); de manera complementaria en el **Cuadro 24 del mismo anexo**, se presenta la distribución de los mismos por capítulo de gasto.

Artículo 28.- En el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2023 **no se consideran recursos concurrentes provenientes de transferencias federales o estatales**; en caso de llevarse a cabo la firma de convenios con alguno de estos niveles de gobierno, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y en los lineamientos o reglas de operación de los fondos convenidos.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 72 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

Artículo 29.- Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 considera la aprobación de 26 Programas Presupuestarios que corresponden a las actividades de cada una de las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, los cuales incluyen el cien por ciento del presupuesto y se desglosan por Unidad Administrativa, componente y monto aprobado en el **Cuadro 25 del Anexo Único**.

Artículo 30.- El Municipio de Puebla para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, presenta en el **Cuadro 26 del Anexo Único**, los “Resultados de la Evaluación del Tercer Trimestre 2022 de Programas Presupuestarios Desempeño de Componentes”. Así mismo en el **Cuadro 27 del Anexo Único**, se incluye el listado de programas presupuestarios, con indicadores estratégicos y de gestión.

Artículo 31.- Con fundamento en el artículo 61 fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 se enlistan las actividades

emblemáticas de las Dependencias y Organismos Descentralizados del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, **Cuadro 28 del Anexo Único.**

TÍTULO TERCERO
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO DE
EGRESOS
CAPÍTULO I
DE LOS SERVICIOS PERSONALES

Artículo 32.- El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 destina un importe de \$2,069,146,562.00 (Dos mil sesenta y nueve millones ciento cuarenta y seis mil quinientos sesenta y dos pesos M.N) por concepto de servicios personales, el cual considera 7,905 plazas en la plantilla de la Administración Pública Municipal centralizada, y que se desglosa por tipo de personal en el **Cuadro 29 del Anexo Único.**

Artículo 33.- El número de elementos considerados en la plantilla de policías para el año 2023 es de 2,785. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, con fundamento en lo establecido en el artículo 9 fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, únicamente tiene personal de confianza en las plazas de policía; actualmente no cuenta con personal comisionado por parte del Gobierno del Estado; por lo que, la plantilla en su totalidad se compone de elementos municipales, los que se desglosan en el **Cuadro 30 del Anexo Único.**

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 46 y 48 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

Artículo 34.- El personal de confianza del Ayuntamiento percibirá la remuneración que se determina en el Tabulador de Sueldos que se desglosa por puesto y número de plazas en el **Cuadro 31 del Anexo Único**, con base en lo establecido en los artículos 115, fracción IV y 127, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 y 134, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; adicionalmente el desglose de las remuneraciones se incluye en el **Cuadro 32 del Anexo Único.**

Artículo 35.- Las remuneraciones del personal de base sindicalizado y no sindicalizado se muestran en el Tabulador de Sueldos que se desglosa por categoría en el **Cuadro 33 del Anexo Único**; así mismo, el desglose de las remuneraciones al personal

pensionado e incapacitado permanente se incluye en el **Cuadro 34 del Anexo**.

Artículo 36.- El gasto previsto para prestaciones sindicales se realizará atendiendo a lo dispuesto en las Condiciones Generales de Trabajo vigentes, celebradas entre el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y la representación sindical de los empleados y trabajadores, prestaciones que se desglosan en el **Cuadro 35 del Anexo Único**.

Artículo 37.- Para la generación de nuevos tabuladores de sueldos, se deberán atender las reglas que establezca la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información, cuando se presenten revisiones a las Condiciones Generales de Trabajo y cuando se determinen los porcentajes de incremento para personal de base y confianza.

Así mismo, para el establecimiento y determinación de criterios que regulen los incrementos salariales, esta misma secretaría se sujetará a lo previsto en las normas y lineamientos en materia de administración, remuneraciones y desarrollo del personal, y cualquier otra incidencia que modifique la relación jurídico-laboral entre el Municipio y sus servidores públicos.

El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al Municipio se realizará preferentemente con cargo a las Participaciones, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto Sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 38.- Las compensaciones extraordinarias que se otorgan de manera ocasional o temporal al personal, en función de la relación laboral, no se incorporarán a la remuneración mensual, en tanto se cumpla con las condiciones generales de trabajo y/o los lineamientos que autorice el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento al Criterio 79 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

CAPÍTULO II
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA
ADJUDICACIÓN
DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES
DE SERVICIOS

Artículo 39.- Las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal son directamente responsables del cumplimiento y observancia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal para realizar adquisiciones, contratar arrendamientos o prestación de servicios; así mismo, deberán sujetarse al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente para el ejercicio fiscal 2023.

Adicionalmente, durante el ejercicio fiscal 2023 las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal deberán apegarse a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se detallan en el **Cuadro 36 del Anexo Único**. Los montos establecidos para las adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios deberán considerarse **sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado**

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cuál de los rangos establecidos queda comprendida una adjudicación, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en **ningún** caso, el importe total de la misma podrá **ser fraccionado**.

CAPÍTULO III
DE LOS MONTOS MÁXIMOS Y MÍNIMOS PARA LA
ADJUDICACIÓN
DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
MISMA

Artículo 40.- Las Dependencias y Entidades del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla que realicen contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, se sujetarán a los a los procedimientos de adjudicación, en términos de lo establecido en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y a los montos máximos y mínimos de adjudicación que se especifican en el **Cuadro 37 del Anexo Único**.

Los montos establecidos para la adjudicación de obra pública y de servicios relacionados con la misma, deberán considerarse **sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado**.

Para la aplicación de este precepto y con el fin de determinar en cuál de los rangos establecidos queda comprendida una obra, ésta deberá considerarse individualmente, en el entendido de que, en **ningún** caso, el importe total de la misma podrá **ser fraccionado**.

CAPÍTULO IV
DE LOS CRITERIOS PARA ADMINISTRAR FIDEICOMISOS,
AHORROS O ECONOMÍAS, INGRESOS EXCEDENTES Y
DETERMINAR SUBSIDIOS

Artículo 41.- Con fundamento en el Artículo 134 de la ley Orgánica Municipal vigente, el Ayuntamiento podrá crear fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio. Las Dependencias municipales podrán constituir fideicomisos públicos o celebrar mandatos o contratos análogos para contribuir a la consecución de los programas aprobados e impulsar las actividades prioritarias del Gobierno Municipal, previa autorización de Cabildo a solicitud del Presidente Municipal; así mismo, la Tesorería será fideicomitente del Ayuntamiento en todos los contratos de fideicomiso que suscriba el Ayuntamiento; lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 292, del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Derivado de la contratación de Deuda Pública durante el Ejercicio Fiscal 2022 y para dar cumplimiento al Artículo Primero y Noveno del *“Decreto por el cual se autoriza a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la administración municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten,”* el Municipio de Puebla se adhirió al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago del Gobierno del Estado para instrumentar el mecanismo de pago de financiamiento.

Debido a que a la fecha de elaboración del presente documento no existen fideicomisos públicos vigentes y a que las dependencias municipales, también a la fecha, no tienen considerada la creación de alguno para el ejercicio fiscal 2023, no se tiene destinado recurso financiero alguno en el presupuesto, para este concepto, como se especifica en el **Cuadro 38 del Anexo Único**.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento a los criterios 66, 67 y 81 Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

Artículo 42.- Las Dependencias no podrán utilizar los ahorros o economías y subejercicios presupuestarios salvo que cuenten con autorización de la Tesorería. La autorización se otorgará mediante la suficiencia presupuestal correspondiente y las adecuaciones presupuestarias previstas en la normatividad vigente.

Los recursos remanentes provenientes de ahorros, economías o subejercicios presupuestarios, que no se hubieren devengado, al cierre del ejercicio o cuando lo requiera la Tesorería, deberán concentrarse invariablemente en ésta, para su reasignación o adecuación presupuestaria correspondiente.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento a los Criterios 80 y 84 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

Artículo 43.- La administración de ingresos excedentes, estará en función de lo señalado en el Artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, que a la letra dice: *“El Presidente por conducto de la Tesorería, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso de los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio, a los programas que considere convenientes y autorizará los traspasos de partidas cuando sea procedente, dándole en su caso, la participación que corresponda a entidades interesadas. Tratándose de ingresos extraordinarios derivados de empréstitos, el gasto deberá sujetarse a lo dispuesto por este ordenamiento, los parámetros establecidos en el presupuesto de egresos y las asignaciones que acuerde el Presidente por conducto de la Tesorería. En todo caso la aplicación de esta disposición será informada al Congreso al rendir la cuenta pública.”*

Adicionalmente, con base en el artículo 11 fracción XLIII del Reglamento Interior de la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la persona titular de la Tesorería en ejercicio de sus facultades, podrá asignar los recursos que se obtengan en exceso a los previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio; a los programas que considere conveniente, y autorizar los traspasos entre partidas y capítulos de gasto, con apego a la normatividad aplicable en la materia.

Nota: Se incluye para dar cumplimiento a los Criterios 80 y 83 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

Artículo 44.- Es facultad de los titulares de la Presidencia y de la Tesorería otorgar subsidios conforme a lo establecido en los artículos 50, 52 bis, 289 y 304 del Código Fiscal y Presupuestario

para el Municipio de Puebla; así como ayudas sociales según lo establecido en los artículos 173, 174, 175 y 176 de la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal vigente. Los subsidios y las ayudas deberán sujetarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad; así como a las disposiciones para su ejercicio y evaluación, que para tal efecto se emitan, conforme a lo establecido en el presente Presupuesto de Egresos y la demás legislación aplicable en la materia.

Los beneficiarios de subsidios proporcionarán a la Tesorería la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los mismos, en la forma, plazos y términos que ésta determine, de acuerdo con lo establecido en el artículo 304 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Las Entidades apoyadas presupuestalmente se sujetarán a lo dispuesto en la Normatividad para el Ejercicio del Gasto y Control Presupuestal vigente, en lo que concierne al reintegro a la Tesorería de los recursos que hayan recibido por concepto de subsidios y transferencias no devengados oportunamente.

Las variaciones a los subsidios que impliquen adecuaciones presupuestarias en el alcance a sus programas serán autorizadas por la Tesorería.

La Tesorería tendrá por autorizados los subsidios, ayudas extraordinarias y donativos en dinero con cargo a sus erogaciones previstas y autorizadas en el Presupuesto de Egresos que otorguen las entidades, únicamente cuando cuenten con la aprobación del Órgano de Gobierno y no se podrán otorgar a favor de beneficiarios cuyos principales ingresos provengan del presupuesto, salvo los casos que permitan expresamente las leyes o cuando la Tesorería lo autorice.

Artículo 45.- La Presidencia Municipal, la Secretaría de Gobernación y la Tesorería, están facultados para determinar el monto anual del subsidio que se asignará a las Juntas Auxiliares y Organismos Auxiliares, con base en los requerimientos de las mismas.

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 82 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES

Artículo 46.- El Ayuntamiento de Puebla atendiendo las necesidades que requiere la Infancia y la Adolescencia de la Capital, incluye en el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023, programas presupuestarios para favorecer el desarrollo de niñas, niños y adolescentes, en el ámbito de competencias de las dependencias municipales y con cargo a sus presupuestos; con base en artículo 2 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Puebla. El Monto asignado a estos programas presupuestarios es de \$ 430,030,335.33 (Cuatrocientos treinta millones treinta mil trescientos treinta y cinco pesos 33/100 M.N.), monto que se desglosa en el **Cuadro 39 del Anexo Único**.

Para mayor claridad en la definición de los montos asignados en el anexo transversal se describen a continuación los criterios utilizados para el cálculo del monto del proyecto destinado a la infancia y adolescencia:

Criterio 1. Cuando el 100% de la población beneficiada es menor de 18 años y/o agentes. Es decir, la totalidad de las acciones realizadas por el proyecto u acción son dirigidas a menores de 18 años y/o agentes que actúen en su beneficio, en este caso se tomó el 100% del presupuesto programado.

Criterio 2. Cuando se beneficia a todo el municipio y se toma la proporción de los menores de 18 años que habitan en este. Es decir, las acciones realizadas por el programa impactan toda la población del municipio, por lo que se tomó el porcentaje de niños, niñas y adolescentes que habitan en él, entonces se utiliza el porcentaje de población entre 0 y 17 años en el municipio, que es la proporción de menores de 18 años.

Criterio 3. Cuando hay una población potencial/objetivo/atendida y se debe definir el porcentaje de población de menos de 18 años atendidos. En este caso, las dependencias y entidades conocen el número de personas beneficiadas por medio de sus registros o padrones, por lo que se les solicitará la proporción de menores de edad atendidos; en este sentido se calcula el presupuesto ejercido con base en el porcentaje reportado por la dependencia o entidad.

CAPÍTULO VI DE LA DEUDA PÚBLICA

Artículo 47.- La deuda pública del Gobierno del Municipio de Puebla, contratada durante el ejercicio 2022, es de \$

137,425,999.86 (Ciento treinta y siete millones cuatrocientos veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 86/100 M.N.), con fecha de corte al 30 de noviembre de 2022. Financiamiento que fue contratado con fundamento en el “Decreto del H. Congreso del Estado por el que autoriza a los 217 municipios del Estado de Puebla, para que durante la gestión de la administración municipal 2021-2024, por conducto de funcionarios legalmente facultados gestionen y contraten con cualquier institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, plazos, términos, condiciones y características que en éste se establecen; para que afecten como fuente de pago del o los financiamientos que contraten, un porcentaje del derecho a recibir y los flujos de recursos que individualmente les correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y para que celebren o se adhieran a los mecanismos de pago de los créditos que contraten,” emitido por el Gobierno del Estado y publicado en el Periódico oficial del Estado el 3 de enero de 2022; así como en la autorización del Cabildo del punto de acuerdo de fecha 24 de junio de 2022 mediante el cual se autoriza para que “por conducto del Presidente Municipal y de la Tesorera Municipal, se tramite, negocie y contrate ante cualquier institución de crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano que presente las mejores condiciones de mercado, el otorgamiento de un financiamiento destinado a inversiones públicas productivas en materia de infraestructura y equipamiento urbano descritas en el Considerando XXV del presente Punto de Acuerdo, hasta por un monto de \$160,167,498.16 (Ciento sesenta millones ciento sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 16/100 m.n.), más gastos financieros derivados del mismo, por un plazo no mayor al catorce de octubre de dos mil veinticuatro; estableciendo como fuente de pago y garantía los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) que corresponden al Municipio de Puebla.”

Nota: se incluye para dar cumplimiento al Criterio 49 del Catálogo de Criterios de Evaluación del BIPM 2022

El instrumento que corresponde a la deuda contratada, la garantía, el número de crédito, la tasa de interés, la fecha de suscripción y de vencimiento, el destino y el saldo de la misma se presentan en el **Cuadro 40 del Anexo Único.**

Para el ejercicio fiscal 2023 se establece una asignación presupuestaria para el pago de la deuda pública contratada con la banca de desarrollo por la cantidad de \$ \$ 85,642,008.00 (Ochenta y cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ocho pesos 00/100 M.N) la cual será ejercida conforme a la distribución que se presenta en el **Cuadro 41 del Anexo Único**.

Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo con los ordenamientos legales mencionados en el proemio del documento en estudio, así los argumentos esgrimidos en el cuerpo del presente dictamen, los suscritos integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, sometemos a consideración y aprobación de este Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, el Dictamen que contiene el **Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023**.

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, en los términos del presente Dictamen y del Anexo Único que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus funciones, realice todos y cada uno de los trámites necesarios, a efecto de que el Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2023 sea remitido al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, instruyéndose así mismo a la Tesorera Municipal para remitirlo a la Auditoría Superior del Estado y publicación en la Gaceta Municipal; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido por la fracción IX, del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, correlativo con el 18, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, entrará en vigor a partir del primer día del mes de enero de dos mil veintitrés y estará vigente hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDA. Se instruye a la Tesorera Municipal para que realice los ajustes y acciones que resulten necesarias, en su caso, a fin de dar debido y oportuno cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y cualquier otra disposición legal aplicable, así como a los Lineamientos que emanen de los Consejos Nacional y Estatal de Armonización Contable respectivamente.

TERCERA. Las Dependencias y Organismos Públicos Municipales Descentralizados, serán responsables de ejecutar sus Programas Presupuestarios, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia, así como en las que establezca el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y sus Órganos de Gobierno respectivamente, a fin de ser congruentes entre sí, observando los ejes estratégicos y transversales, aplicables en la presente administración municipal y en los programas que ésta implemente, a efecto de garantizar la generalidad, permanencia y continuidad de los servicios públicos que permitan cubrir las necesidades básicas de la población del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. "CONTIGO Y CON RUMBO". CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Tiene el uso de la palabra la Regidora Ana María Jiménez, por favor, adelante Regidora.

La **Regidora Ana María Jiménez Ortiz** manifiesta: Muchísimas gracias. Buenas tardes Regidores, Regidoras, Secretaría, Síndica Municipal, Presidente. Gracias a quienes nos siguen en esta Sesión, esta tarde de Navidad, ¡Felicidades a todos! A nombre de los integrantes de la Comisión de Patrimonio, que suscribimos el presente Dictamen, quiero compartirles algunas consideraciones. El presupuesto que ahora se discute es el resumen de los veintiséis Programas presupuestarios, realizados por la Dependencias u Organismos Públicos Descentralizados que conforman la administración Municipal, en él se plasman, mil doscientas

ochenta y tres actividades, que realizarán en su conjunto, todas ellas tendientes a lograr un mejor nivel en la calidad de vida de los habitantes del Municipio y en apego a los cinco ejes de gobierno de nuestro Plan Municipal de Desarrollo, a los que se destinarán, Eje 1 Recuperación Económica del Municipio, el uno punto seis por ciento; Eje 2 Desarrollo Humano, seis punto dos por ciento; Eje 3 Seguridad, veintiuno punto nueve por ciento; Eje 4 Urbanismo y Medio Ambiente, treinta y cuatro punto tres por ciento y Eje 5 Gobierno Innovador y Finanzas Sanas, treinta y seis por ciento. Toda vez que el pasado veinte de diciembre el Congreso del Estado aprobó la iniciativa de Ley de Ingresos, para nuestro Municipio, esperamos contar con seis mil sesenta y un punto cinco millones de pesos para ejercer durante el dos mil veintitrés. Ahora bien, de esta cantidad, cuarenta y uno por ciento será destinado al pago de nómina y prestaciones contractuales de las personas funcionarias públicas, el resto, tres mil quinientos noventa y uno punto tres millones de pesos, es lo que podremos considerar como presupuesto programático, gracias a la confianza que los ciudadanos depositan en nosotros, nos hemos marcado la meta de retribuir el esfuerzo que hacen al pagar sus contribuciones concentrando la mayor parte de este presupuesto en los rubros de seguridad, urbanismo y medio ambiente. Mil treientos ocho millones de pesos para el Eje Seguridad y dos mil ochenta millones de pesos para el Eje de Urbanismo y Medio Ambiente, representando esto, una inversión de más del cincuenta y seis por ciento del total del presupuesto que se destina a la mejora de espacios públicos y al fortalecimiento de la prevención del delito, con este presupuesto se da puntal seguimiento al Programa de “Mil Calles” y se asignan alrededor de cien millones de pesos para el Programa de “Bacheo”. Se contemplan recursos para la formación y profesionalización de más cadetes en las filas de la Policía Municipal, incrementando el presupuesto del año siguiente a veintiuno punto cinco millones de pesos. En este presupuesto dos mil veintitrés, se fortalece la acción emblemática de “Escudo Puebla”, asignando un setenta por ciento más que en el dos mil veintidós es decir casi ochenta y siete millones de pesos más. Se incrementan cincuenta y dos punto cuatro millones de pesos a la estrategia emblemática de “Impulsa Puebla”, lo que representa casi el triple de lo presupuestado en el año dos mil veintidós, se contempla además la organización del Torneo Fútbol 7, evento de talla mundial que tendrá grandes beneficios que nuestra ciudad, para nuestra ciudad, desde la perspectiva económica de turismo, deportivo y por supuesto juventud. Se consolida el Programa de “Médico Contigo”, el cual atiende a poblaciones en estado de vulnerabilidad y las apoya en materia de salud primaria, se da seguimiento a la acción emblemática de las “Estancias Infantiles”, siendo de gran apoyo para las familias y principalmente para las

madres solteras. El Sistema DIF contempla acciones para prevenir el cáncer de mama y cervicouterino, el IMACP contempla más acciones para seguir impulsando y democratizando la cultura y las artes en el Centro Histórico y algo muy importante, en las diecisiete de Juntas Auxiliares. Desarrollo Urbano, contempla la finalización del proyecto de “Mejora Regulatoria” la cual posicionará al Municipio de Puebla en los primeros lugares a nivel nacional, en lo referente a la atención de niñas, niños y adolescentes, durante el dos mil veintitrés se contemplan acciones vinculadas programáticamente, que triplican la inversión del año dos mil veintidós, todo esto en concordancia con el Sistema Nacional de Protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Compañeros integrantes del Cabildo, la confianza es un atributo deseable tanto en las personas como en las Instituciones, no cualquiera inspira confianza, no es fácil ganar la confianza de los habitantes de una ciudad, la confianza abona a la legitimidad, a la gobernabilidad y a la construcción de un futuro mejor para todos, la confianza que tiene la ciudadanía en esta administración Municipal, esta evidenciada en el aumento en el pago del Impuesto Predial, nosotros agradecemos esa confianza y no los defraudamos, las personas son primero, la evidencia más palpable de eso es que solo pensamos en la seguridad de toda la gente que vive en nuestra ciudad, no solo lo hacemos con el pensamiento, actuamos en consecuencia. El primer paso para el dos mil veintitrés, lo estamos dando con este presupuesto que prioriza la seguridad de las personas, seguida de la mejora en Infraestructura, ambos rubros básicos en esta ciudad que tiene un rumbo, la gente demanda seguridad y una mejor ciudad, nosotros como gobierno escuchamos y actuamos en consecuencia, actuamos así porque respondemos a la confianza que nos deposita la ciudadanía, no puede ser de otra forma, en años recientes, antes de que nuestra Ciudad recobraré el rumbo, hubo funcionarios que con lo que se recaudaba, no sabían qué hacer, no tenían ni idea de cómo utilizar el gasto ni el rumbo correcto a tomar, ahora Puebla nota que la ciudad tiene rumbo y de ahí emana la confianza que nos están dando y que nos defraudaremos, la evidencia de esto está clara en el presupuesto que hoy presentamos, que es el punto de partida, para seguir dándole a Puebla el rumbo que se merece para ser una Ciudad mejor, más segura, habitable y con proyección a futuro, la Puebla que todos queremos, una Ciudad, Contigo y con Rumbo. Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora. Bien, después de esta intervención conforme al artículo 56, pregunto sí antes de abrir la discusión, ¿habrá alguna reserva para desahogarla posteriormente? No hay ninguna bien. Pregunto sí ¿hay alguna intervención en lo general por parte de los

integrantes del Cabildo? ¿En qué termino Regidor? Regidor Leobardo tiene el uso de la palabra en contra, Regidora Dolores, a favor.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Regidora Elisa, en contra.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** indica: En contra.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Tendría que anotarse otro a favor, desahogamos primero la primera intervención. Tiene el uso de la palabra Regidor Leobardo.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Gracias Presidente. Muy buenas noches a todas a todos. Evidentemente y lo hemos dicho públicamente, hay términos legales para la aprobación del presupuesto, los términos legales apremiaran tal vez en la ambigüedad de la Ley que se Sesionará hoy, lo que no estamos avalando es que, además del tema del presupuesto en veinticinco de diciembre de seis de la tarde quieran discutirse, siete puntos adicionales más. Con tema, con respecto al presupuesto, lo que se observa en este documento que se ha votado, es una absoluta falta de planeación y de observación, de cómo se ha comportado el gasto en lo que va del Ejercicio dos mil veintidós, el año pasado dimos un voto de confianza bajo el argumento de que es potestad del Gobierno Municipal, elaborar su presupuesto y decidir cómo gastarlo de acuerdo a sus prioridades, el problema es que y difiero con la Presidenta de la Comisión de Patrimonio y Hacienda, no han sabido en qué gastarlo, y no han sabido en qué gastarlo y en el propio documento que van a votar, señoras y señores Regidores, ojalá lo hayan observado, las diferencias entre el presupuesto aprobado y el presupuesto original, como se denomina y el presupuesto modificado son abismales, hay Dependencias que tiene diferencias de entre el sesenta y dos, el treinta y cinco por ciento, el cuarenta y dos por ciento, es decir la falta de planeación es el sello de esta Administración, pero no solo eso hay datos muy valiosos para la ciudadanía que deben tener, mientras a las Juntas Auxiliares se les regatea hasta el último peso, para el trabajo o con los Presidentes Auxiliares. Pues este año a diferencias del pasado, que ya de por sí la, la suma era escandalosa que se aprobó un presupuesto de ciento ochenta y nueve millones de pesos para servicios técnicos y de consultoría, que este, al cierre del treinta de noviembre ya llevábamos doscientos cuarenta millones ejercidos en esta partida, pues ahora pretenden aprobar cuatrocientos veinte millones de pesos para este tema y no nos venga a decir que son contratos

plurianuales, porque esos contratos plurianuales no los han presentado en ningún lado. Hablan de que sus prioridades están en el desarrollo social, seguimos teniendo una Secretaría de Bienestar, totalmente abandonada, el tema de obra pública, hay que decirlo claramente, hasta este momento seguimos sin tener claridad de que obras han implementado, conocemos las que se presentan en las conferencias mañaneras, pero ha habido incapacidad absoluta por parte del Secretario de Infraestructura, para darnos un detalle de cuáles son las obras en las cuales se han aplicado más de mil millones de pesos en lo que va del Ejercicio dos mil veintidós y bueno el presupuesto que se va a aprobar, tiene una disminución considerable en el tema de obra pública, pero si crecen los servicios generales, prácticamente el setenta por ciento del sesenta y cinco por ciento del presupuesto se va entre la nómina y servicios generales, yo no veo cómo pueden estar aquí; medico contigo, la estrategia de seguridad, la estrategia de Bienestar con las Juntas Auxiliares, si todo se va en nómina y servicios generales, si queremos ver cómo se está distribuyendo el gasto, pues nada más en materia de suministros el ocho por ciento, servicios generales el veintinueve por ciento, casi el treinta por ciento, trasferencias y ayudas sociales, este año pretenden entregar apoyo sociales, de mano, los que se entregan a Asociaciones, a personas que lo solicitan, no sabemos en qué programas, porque no se nos presentó ningún detalle de dónde lo van a aplicar, prácticamente setenta millones de pesos, setenta millones de pesos, que van a entregar seguramente con esta estructura que construyeron en Bienestar que se denominan “Agentes de participación” o algo así, para andar haciendo ahí labor de tierra, entregando dinero de la ciudadanía sin claridad, setenta millones destinados a eso y bueno también hay que decirlo y ya vamos a empezar a pagar la deuda, doce millones de pesos, le va a costar el crédito ocioso e irresponsable que adquirió este Ayuntamiento, para pagarlo en este primer año, gastos de orden social, casi sesenta millones de pesos y de comunicación como lo hemos venido diciendo, la Partida crece exponencialmente, pero además se pretenden gastar sesenta millones de pesos en contenidos que se van a distribuir exclusivamente por internet, tanto nos cuesta generar los videos para promocionar la labor que hace el Presidente Municipal, tanto le cuesta a este Ayuntamiento pagar bots que están atacando constantemente a los críticos del Ayuntamiento, sesenta millones de pesos y a las Juntas Auxiliares no les están otorgando ni siquiera nueve millones de pesos, para los trabajos que hacen los Presidentes Auxiliares, creo que, es importante resaltar lo que está ocurriendo esta tarde de veinticinco de diciembre, no se está priorizando y lo dejamos claro, no solamente se trata de saber, no solo se trata de gastar el dinero, hay que saber cómo gastarlo y las modificaciones presupuestales

que tendrán que revisarse a detalle al corte treinta y uno de diciembre, son de escándalo, ya veremos si todas las ampliaciones que hicieron contaban con Reglas de Operación, con Convocatorias, estaban originalmente proyectadas, ya veremos porque no creo que a eso se le pueda llamar gastar bien el dinero y saber qué hacer con él, no, no saben gastar el dinero, les va a sobrar, va a haber remanente, ahí vamos a caer en la conclusión que lo hemos dicho durante meses, no había necesidad de un crédito y no solamente de un crédito, me parece y nos sigue pareciendo totalmente irresponsable gastar doce millones de pesos en intereses, cuando esos doce millones de pesos pudieron haberse dirigido a la Política de Bienestar, a nuevas calles, a otro tipo de prioridades y no pagárselos a las instituciones financieras sea cual sea el rubro este, creo que es imposible acompañar este proyecto, el año pasado.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiempo señor Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Imposible acompañar esta irresponsabilidad.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. Tiene el uso de la palabra la Regidora Dolores Cervantes.

La **Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma** responde: Muy buenas noches a todos, a todas las personas que nos siguen a través de los medios de comunicación. Es fácil hacer una crítica acerca de la asignación de un presupuesto, una crítica que surge desde la diferente perspectiva que se tiene, cada uno para abatir los principales problemas que aquejan a la ciudadanía, los principales problemas que nos aquejan es la inseguridad, los principales problemas que nos aquejan y que vemos día a día que la gente nos dice, es el problema de la inseguridad y el crecimiento económico, es innegable para nosotros decir que las acciones transversales que se llevan a cabo por parte de este gobierno, son las que pueden ir abatiendo esa inseguridad que día a día nos reina en esta, en nuestro Municipio, acciones en deporte, acciones culturales, obra pública, alumbrado público, son acciones que van contrarrestando la inseguridad, así mismo tenemos también esas acciones que vienen para dar capacitación a las personas que necesitan reactivar la economía, partamos y dejemos ya de estar dando aquella mentalidad de cultura que dice que solamente con una despensa o con una dádiva de día a día se pueda abatir la pobreza, en nuestro gobierno desde un inicio existió una planeación, una planeación que se divulgó a todos los ciudadanos que se enfocaba en acciones prioritarias, para abatir lo que era la

inseguridad lo que era el rehacer el tejido social que combate la inseguridad misma e ir reactivando la economía, esto ha sido difundido día a día, es fácil hacer una crítica, cuando tuvimos la oportunidad de tener un plan de trabajo, un plan de trabajo pero que ningún ciudadano conoció en donde se decía que existía una planeación, que existía una forma de abatir la seguridad, la inseguridad, que existía un plan de trabajo para ir desarrollando la economía, no es cierto, esto nunca se llevó a cabo, tuvimos por desgracia la pandemia, pero también hubo esa oportunidad de ir reactivando los jardines, los parques, la imagen urbana, para que cuando el ciudadano saliera, tuviera la oportunidad y los niños bajar a esos parques, porque no tenían un espacio, no lo hicieron. Ahora venimos a criticar, ahora venimos a decir que todo lo que se está implementando por parte de este Gobierno Municipal que la gente escogió, porque fueron a seis acciones que se establecieron desde un principio, estamos mal, no, no estamos mal, creo que estamos cambiando el rumbo que fue la promesa que le dimos al gobierno, criticamos asesorías, criticamos desarrollo urbano, criticamos obra pública, ¿en dónde están esas acciones que ustedes promovieron?, ¿en dónde está esa planeación que tanto se dijo se iba a abatir la inseguridad?, hablan de comunicación, efectivamente, ¿cómo no comunicarle a la gente día a día? Si, día a día, se llevan acciones en cultura, en deporte, en turismo, hemos activado el turismo, necesitamos comunicarlo, me da mucha pena decirlo, pero en el segundo año ustedes también establecieron un monto de ciento dieciocho seiscientos setenta y cuatro, ciento dieciocho millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos pesos, en comunicación. ¿Qué comunicaban compañeros? Si no había acciones, si no había nada, están nada más comunicando las medidas de seguridad del Covid, en lugar de ponerse a actuar y reactivar los espacios públicos que los niños necesitaban, creo que no es por ahí, nosotros nos comprometimos a cambiar el rumbo de Puebla, en eso estamos trabajando, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora Dolores. Tiene el uso de la palabra, se registra Regidora Elisa, ¿en qué términos?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Tiene el uso de la palabra, en contra, ¿hay alguna otra intervención? Regidor Carlos Montiel, ¿se registra a favor usted Regidor? Tiene el uso de la palabra por cinco minutos Regidora.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** manifiesta: Buenas tardes a todas y a todos. Hoy me permito mencionarle a la ciudadanía que el Presupuesto de Egresos Es el documento que nos brinda una visión de futuro de las cuales son, de cuáles son las prioridades de la Administración para ejercer o prever gastos en el próximo año dos mil veintitrés y que dicho recurso debería responder a las necesidades reales de la población bajo criterios de austeridad y control presupuestal, recordemos que el Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, fue aprobado por la mayoría de este Cabildo y el Congreso del Estado y que a diferencia de dos mil veintidós, incluye la cantidad de ciento cuarenta millones de pesos más por el concepto del DAP o Derecho de Alumbrado Público, por lo que cual se estima una recaudación total de seiscientos sesenta y un millones quinientos diecinueve mil ochocientos pesos, para el Municipio de Puebla, en ese sentido, al ser la instancia de gobierno más cercana a la ciudadanía, pensaría que al contar con tal recursos se implementarían acciones concretas y no solo continuar con la típica política de generar un simple discurso de buenas intenciones que alardeen sobre la búsqueda de la justicia social, la equidad, la sustentabilidad y todos aquellos elementos que satisfagan las necesidades diarias de las y los poblanos, la cruda realidad es que al analizar el documento se puede observar que la actual administración tenía la oportunidad de servir mejor a la sociedad en forma coordinada eficiente y corresponsable empero decidió continuar bajo la ruta de la promoción, la soberbia y la simulación, primero es incoherente que la Coordinación General de Comunicación Social tenga un incremento tan exponencial en dos mil veintidós como ya lo han mencionado, ese presupuesto, tiene un gran incremento, parece que la promoción y la difusión de la figura del Presidente Municipal Eduardo Rivera, es lo más importante de la actual Administración, pareciera que siguen andando en campaña; segundo, tomando en consideración la percepción social y las diversas situaciones que se han presentado sobre la inseguridad pública en Puebla, incrementar solamente doscientas cuarenta y siete plazas de policía con una remuneración bruta de doce mil seiscientos veinticinco pesos y una disminución de trece plazas en la categoría de policía tercero, muestra la falta de empatía con la ciudadanía, pero aún más, que desde el inicio no se percibe un plan de seguridad estructurado y articulado por el contrario, es notorio con los asuntos que se acaban de presentar la madrugada del día veinticuatro, que hay una total falta de rumbo, somos primer lugar nacional en asaltos a transporte público y primer lugar estatal y nacional en linchamiento, lo cual demuestra la falta de credibilidad de lo que aquí se dice, así mismo se señala un incremento que supera los doscientos treinta y un millones trescientos por conceptos de

servicios profesionales, científico técnicos y otros servicios en comparación al dos mil veintidós, ¿Qué tipo de servicios están contratando? no existe claridad en este tipo de gastos; cuarto, es absurdo tener que estar clasificando un gasto para la deuda pública cuando este Municipio se encontraba o se había dejado libre de dicha erogación, ¿qué clase de proyección se está teniendo para la sociedad? ¿en dónde está la planeación con un enfoque de desarrollo local, sostenible y sustentable?, en conclusión, al tener el antecedente de la ejecución del gasto del año dos mil veintidós y la forma en cómo se están priorizando ciertos elementos, sin contemplar las verdaderas necesidades y exigencias de cada habitante de la ciudad, anticipo, mi voto será en contra, pero además, hacer saber a la ciudadanía que la inversión que este Municipio ha dado por ejemplo en el caso de Tecola por habitante no rebasa los treinta pesos por habitante, entonces, eso sí, la nómina más alta, los salarios más altos para los funcionarios y la austeridad republicana brilla totalmente por su ausencia.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Regidora. Tiene el uso de la palabra el Regidor Carlos Montiel.

El **Regidor José Carlos Montiel Solana** expone: A favor. Gracias Presidente, buenas tardes una feliz Navidad para todos aquellos que nos siguen a través de los medios de comunicación. Este, sí, no me extraña que su voto vaya a ser en contra, ha sido en contra siempre, es una práctica habitual más ideológica que con argumentos, pero ese es, ese es el sentido que tiene de responsabilidad hacia la ciudadanía. Decirles primero que el presupuesto, porque se señala con mucha facilidad que las Juntas Auxiliares no tienen, no son atendidas, no tienen obra, el presupuesto que se les asigna es limitado y demás, decirles a todos los ciudadanos que, la mayor parte del presupuesto que se hace, que se ejecuta de infraestructura, de pavimentación, de nuevas calles, de iluminación, de servicios públicos, se lleva a cabo en las Juntas Auxiliares, ahí están las estadísticas, lo podemos cotejar ahora a final de este dos mil veintidós, como todos los Presidentes de Juntas Auxiliares, a través de una, un acuerdo, una comunicación, una relación de trabajo con el Presidente Municipal a través de la Secretaría de Gobernación, convinieron cuáles eran las calles y cuáles eran las obras importantes que se tenían que llevar a cabo en cada una de las Juntas Auxiliares y justamente esas son las que se han venido atendiendo y muchas otras por cierto, porque hay que decirlo, los Presidentes de las Juntas Auxiliares tiene también sus prioridades y propia sociedad que vive en las Juntas Auxiliares tiene también las suyas, de tal suerte que se han atendido las necesidades que han presentado los Presidentes de las Juntas Auxiliares por un lado y por el otro las necesidades que

la propia comunidad que vive en las Juntas Auxiliares ha requerido y ha manifestado que es importante que se atiendan, de tal suerte que, no nos desviamos, efectivamente el presupuesto está cargado a la Secretaría de Infraestructura y Movilidad pero esa ejecución se lleva a cabo, justamente en esas zonas de la ciudad, decirle también al Regidor Rodríguez que esa preocupación, entendemos la preocupación que hay por el subejercicio cada Sesión es el mismo comentario y nuevamente lo vuelvo a decir, estoy tranquilo con que ese tamaño de subejercicio que se ha venido mencionando no sucederá, por otro lado, se habla de la policía, yo preguntaría ¿cuántas plazas y nuevos policías se generaron? porque hoy se critica con mucha facilidad, solo tantos policías se van a incorporar, el proceso para ser policía, es un proceso largo, difícil, requiere de preparación, me gustaría que quien me antecedió en el uso de la palabra pudiera hacer la comparación entre los policías graduados en la Administración anterior y los policías que hemos graduado en esta Administración, estoy seguro que con lo de un año superamos lo que hicieron en los tres y por el otro lado, menciona cifras, pero fíjense y esto clásico, fíjense como se mencionan cifras a nivel estatal, no se mencionan cifras del Municipio, se mencionan cifras a nivel estatal dicho por la propia Regidora, de tal suerte que pues está muy bien, habrá que conjuntarnos los doscientos diecisiete municipios, hacer alguna reunión con el señor Gobernador para que encabezados por la Regidora Elisa vaya a presentarle al Gobernador y todo trabajemos de la mano en beneficio de esas cifras del Gobierno Estatal, no se va a heredar deuda, que no los engañen, no hay deuda por heredar, el préstamo que se solicitó en su momento se dieron las explicaciones pertinentes y convenientes, la repito ahora, reducción en las participaciones federales que nos obligaron a solicitar ese crédito y encontrar la mejor manera para ejecutar esas obras, ahorita y que no nos pase como ha pasado en otros casos, que se quedan obras a medio camino y sin terminar cuando termina la administración, de tal suerte que, insisto este presupuesto es un presupuesto responsable y que atiende a las prioridades que desde un inicio marcó el Presidente Municipal en campaña y que fueron ratificadas por la ciudadanía con su voto, es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias Regidor Carlos Montiel. Tiene el uso de la palabra, ¿quién se registró? Adelante Regidor Ernesto, tiene el uso de la palabra, en contra, por cinco minutos.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** responde: Presidente, vamos a cederle el uso de la palabra a nuestro

Coordinador por alusiones del Coordinador de la bancada de Gobierno.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Perdón, el que da el uso de la palabra es su servidor, no usted señor, entonces yo le pido, que usted tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, si el Regidor en su caso quiere hacer alguna alusión, tiene que requerírmelo a su servidor, así que tiene el uso de la palabra por cinco minutos, por favor.

El **Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera** responde: Muchas Gracias Presidente, excelente tarde a los ciudadanos y ciudadanas de Puebla, Regidores, Regidoras, Secretarías, Sindico, Presidente. Hoy en época decembrina, a discreción y lastimosamente espalda a la ciudadanía, este Cabildo por mayoriteo aprobará el presupuesto de egresos para el ejercicio dos mil veintitrés. El gasto público es el instrumento del que dispone todo Gobierno para poder ejercer sus facultades y cumplir con sus obligaciones, el gasto de organiza a través de un presupuesto que refleja en sus características y montos de recursos concretamente la voluntad de gobernar y el gobierna, gobernante, hubiera sido idóneo que en cumplimiento de sus obligaciones pudiéramos conocer el anteproyecto que subrayo, solicitamos más de una ocasión de manera oficial, sin embargo, hoy entendemos que pedirle transparencia a este gobierno es y seguirá siendo como pedirle peras al olmo. Desde el punto de vista de la justicia social, el proyecto que hoy se encuentra sobre la mesa, no contempla ni una acción y un programa para revertir el rezago social en las Juntas Auxiliares, Inspectorías, Colonias populares, Unidades Habitacionales con alto índice de marginación, abro paréntesis, les haremos llegar el catálogo del FISM porque cada vez que hablamos de programas sociales, se refieren solamente, solamente a apoyos alimentarios, parece que no conocen el Catálogo FISM donde hay más de ochenta y ocho acciones de programas sociales y que está fundamentado, fundamentado con sus Reglas de Operación. Hoy las más de seiscientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco personas, en situación de pobreza y las ciento cuarenta y ocho mil novecientos ochenta y seis personas provenientes de pueblos originarios y afromexicanos en el Municipio están nuevamente invisibilidades y ya no mencionamos el agua potable, drenaje, alumbrado público, pavimentación, educación, viviendas, salud, ni ninguna acción en materia de servicios público, ¡ahí sí! que la población se arregle como pueda, pues aunque ahora cuentan con una Dependencia encargada de su suministro y mejora, esta se encuentra faltante de los más importante, presupuesto, qué gusto nos da ver al primer Regidor, ir a pedir presupuesto a la Ciudad de México, pero que triste es ver a los Presidentes Auxiliares, salir de las oficinas gubernamentales municipales, con frustración y

molestia porque no son tomados en cuenta, porque no hay nada para sus comunidades, excepto desprecio y abandono, con qué cara se escudan de sus deficiencias en que loes quitaron presupuesto del Gobierno de México, cuando aquí la primera orden llegado el quince de octubre de dos mil veintiuno, fue el eliminar programas como el MAS y el Presupuesto participativo, que nada más que el último año, para las Juntas Auxiliares, fueron cuarenta y ocho acciones, en la antepenúltimo año del Gobierno anterior, treinta y dos y en el primero treinta y tres, eso, eso lo decidieron los poblanos que viven en esas Juntas Auxiliares y que parece que para este Gobierno, no los toma en cuenta nunca, esta tarde además de adelantar nuestro voto en contra de una madrugada más, queremos informar a la ciudadanía de las prioridades de esta Ayuntamiento voraz e insensible, en yunquelandia, las necesidades son otras, el año entrante se triplican los gastos administrativos, cuatrocientos millones de pesos para asesorías y consultorías, ¿pues no que traían mucha experiencia y conocimiento? Sesenta y siete millones de pesos para difusión de la imagen política y así le podemos seguir, con todo y estas características inmorales, el presupuesto raquíutico para la Dependencia encargada del Bienestar y Desarrollo Social de los poblanos, con la incapacidad de echar a andar una sola acción de Gobierno exitosa, con un FISM, Fondo de Infraestructura Social Municipal a medias y con presupuesto por ejercer en los bancos, es que pretenden y desgraciadamente aprobaran un presupuesto que de nueva cuenta le quedará a deber a los poblanos, los Regidores de la fracción PT, Morena, nos permite, no permitiremos más atropellos ni seremos parte de este engaño, la ciudadanía no olvida todo a su tiempo más tarde que temprano vivirán las consecuencias de su soberbia y su inoperancia, es cuanto. Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. ¿Hay algún otro Regidor? Adelante Regidor Fernando Sarur, tiene el uso de la palabra, por cinco minutos.

El **Regidor Fernando Sarur Hernández** expone: Muchas gracias, yo quisiera hacer unas precisiones que me parece importantísimo puntualizar porque se dicen muchas cuestiones acá, audaces, mentiras, banalidades y con el ánimo de quedar bien, no podemos engañar a la gente, con demagogia y populismo, yo quisiera decirles que las obras que se hacen en las Juntas Auxiliares, hacemos calles pavimentadas, calles del Programa “Construyendo Contigo”, acciones de iluminación y una gran cantidad de obras y lo tenemos presupuestado en la Secretaría de Infraestructura por una circunstancia esencial, corresponde al Ayuntamiento ejecutar esas obras, corresponde a la Secretaría de Infraestructura,

corresponde a la Secretaria de Servicios Públicos, corresponde a las Dependencias competentes la aplicación de los recursos públicos en las Juntas Auxiliares, en las Colonias, en las zonas marginadas. Yo me acuerdo que en la Administración pasada hicieron este programa que había sido exitoso antes que se llama “Presupuesto Participativo”, así se llamaba, iban y hacían asambleas en las Juntas Auxiliares y estas Asambleas eran para engañar a la gente, allá en Santo Tomás Chiautla, por ejemplo, hicieron una Asamblea en la que le dijeron a la gente que decidieran qué querían hacer, la gente se inclinó por un panteón, y por un camino que llevara al panteón, durante tres años se la pasaron dando excusas, pretextos, justificaciones sin sentido y al final ¿saben qué hicieron? Nada, no hicieron nada y están ahí las Actas de las Asambleas, están ahí las Actas que únicamente confirman el engaño con el que victimizaron a la gente de las Juntas Auxiliares en donde más se necesitaba inversión. Quiero decirles a demás que los indicadores en diversas materias no hacen ver que los recursos se están invirtiendo adecuadamente, según el Instituto Mexicano del Seguro Social, en dos mil veinte y dos mil veintiuno perdimos veintinueve mil empleos formales en la Ciudad en estos dos años y la Administración pasada no hizo nada, se quedaron viendo nada mas como la economía de la ciudad se iba para abajo sin hacer nada, sin meter las manos. Hoy gracias a las acertadas políticas de promoción económica, de promoción del turismo de Desarrollo Económico hemos recuperado ya, más de cuatro mil empleos formales en este año, esto gracias a que estamos generando condiciones de inversión que crean empleos y que generan ingreso para las familias y así en cada rubro hay información pública disponible que indica que ahora si se está trabajando por Puebla, se promociona el turismo, les invito, amigos Regidores a que se asomen a que vean aquí por la ventana como está el zócalo repleto de turismo, de turistas hoy veinticinco de diciembre, en la Administración pasada lo tenían bardeado, tenían prohibido el acceso al zócalo, para que vean más qué diferencia hay entre quienes si saben gobernar y entre quienes son improvisados y vinieron nada más a ocasionar un gran desastre en nuestra querida Ciudad, quiero comentarles que tenemos ya más de cuatrocientas calles pavimentadas, muchas más de las que se hicieron en la pasada Administración. Llevamos ya, más de cincuenta mil luminarias intervenidas que han sido, que han tenido mantenimiento, que se han reparado, que se han sustituido o que se han instalado como nuevos puntos de luz, más de cincuenta mil y con esto estamos dando solución a una ciudad que nos dejaron a oscuras, en penumbra totalmente apagada, presa de la inseguridad, compramos trescientas once unidades vehiculares que son patrullas, patrullas para dar vigilancia a la Ciudad, porque el parque vehicular nos lo dejaron abandonado,

destartalado, sin mantenimiento, patrullas en desuso, eso la gente lo sabe, todos conocemos esas historias y así como esto, pudiera yo dar mil ejemplos más, pero la verdad es que, estas historias de pánico las conocemos en toda la Ciudad, por eso quiero invitarlos queridos compañeros a que votemos a favor de este presupuesto por una circunstancia, los recursos están siendo invertidos en favor, en favor de los poblanos, en esta.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiempo señor Regidor.

El **Regidor Fernando Sarur Hernández** expone: en favor de esta Ciudad, gracias.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Regidor. Se han agotado las intervenciones. Dígame Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** señala: El Reglamento no se respetó, la solicitud a alusiones personales y quiero hacer una réplica también por favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: No perdón, no entendí su intervención.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** aclara: Sí, alusiones personales en la...

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: ¿Y en qué momento usted solicitó la alusión?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: El Regidor Jordy lo externó, como usted le daba la palabra.

El **C. Presidente Municipal** indica: Pero usted tiene voz, precisamente para solicitarla señor Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Presidente correspondía preguntar, ¿entonces no me concede el uso de la palabra?

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Perdón?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** refiere: ¿No me concede el uso de la palabra? Justamente para externar.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿En qué momento usted la solicitó perdón?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** señala: No, se le externó la situación, y usted dijo que usted otorgaba el uso de la palabra, no preguntó si era real esa situación.

El **C. Presidente Municipal** indica: Usted tiene derecho al uso de la palabra, cuando usted lo solicite, cuando lo quiera hacer en orden, levantando la mano y con gusto.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Esta bien, entonces mi réplica, Presidente por favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: ¿Quiere hacer una réplica?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: Así es.

El **C. Presidente Municipal** señala: Sí. ¿Usted también Regidora? Por alusión personal, hubieran hecho la réplica posterior a la intervención del Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: No, el Reglamento marca que es al final Presidente la réplica.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Perdón?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: El Reglamento marca que la réplica es al final.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: Por eso, ¿la réplica o por alusión usted?

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** responde: No, yo pedí alusiones, pero me dice que ya no procede.

El **C. Presidente Municipal** señala: Así es.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** indica: Entonces réplica.

El **C. Presidente Municipal** indica: Tiene el uso de la palabra, adelante Regidor.

El **Regidor Leobardo Rodríguez Juárez** manifiesta: Gracias. Gracias de atrás para delante, no, pánico lo que se vive en la ciudad en este momento, no pensamos opinar porque estamos cerca de cuarenta y ocho horas y no hay una posición institucional de lo que ocurrió la noche de antier, donde perdieron la vida algunos ciudadanos a manos de esta policía que no basta solamente

graduar cadetes, hay que capacitarlos. Y bueno si promover el turismo es pagarle a Margarita “La Diosa de la cumbia”, tres millones de pesos, a “Cañaveral” condonarles impuestos, si tener al Centro Histórico bardeado como dice el Regidor por Policía Municipal, si eso le genera seguridad a los turistas que bueno, que bueno que estamos hablando de eso. Cuatrocientos veinte calles pavimentadas, hay que ver cuales, fui a dar una vuelta a las calles de arboledas de Loma Bella y en lugar de darle una manita de gato a la ciento cinco poniente, pavimentaron tres callecitas, que además ahí no hay tanto flujo vehicular, para poner un ejemplo, pero además la política deportiva que marcan aquí como una de sus prioridades, prevé la celebración e un mundial de futbol el próximo año, que va a costar cuando menos cuarenta millones de pesos y no se en el presupuesto en ningún lado, está escondido en bolsitas en diferentes dependencias, cuarenta millones de pesos para un futbol, un mundial de futbol siete. En el cuadro veinte, por si tienen dudas, ahí están los veintisiete punto doce millones de pesos que se le otorgan a las Juntas Auxiliares desglosado, contra los cuatrocientos, más de cuatrocientos millones en asesorías, es decir diecisiete veces más se pagan en asesores en amigos, en contratos, en todo eso, para, comparado con las Juntas Auxiliares y la falta opacidad, sí por su puesto, la falta de opacidad es la clave y la consistencia de este gobierno y mientras el Secretario de Infraestructura solamente le comparta, porque veo que todo mundo sabe dónde están las obras, menos los ciudadanos, que nos compartan donde están las ligas donde podemos consultar, todas y cada una de las obras que han hecho durante todo este año para saber dónde están, porque mientras lo siga escondiendo, no lo, de no transparente para nosotros no hay claridad en cuáles son las obras que ha realizado este gobierno con el presupuesto del pueblo y bueno por supuesto, la situación de pandemia era una, la situación de que vive el país, el mundo es otra, no, no se cuelguen medallitas que nos les corresponden insisto, promover el empleo, el desarrollo económico, el turismo, no es pagarle a Margarita “La Diosa de la cumbia”, tres millones de pesos o condonarle impuestos a “Cañaveral”.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Tiempo, señor Regidor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidor. Se han agotado las participaciones, le pido entonces Secretaria, ponga a votación el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** refiere: Con gusto señor Presidente. Nada más.

El **C. Presidente Municipal** indica: Solo se otorga una vez, una réplica precisamente.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Según el Reglamento es una sola réplica. Recabo la votación. Quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a los que se encuentran en la plataforma electrónica; Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez; Ana Laura Martínez Escobar (En contra). Vuelvo a preguntar Luis Edilberto Franco Martínez.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Si puede escribir.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** indica: Si puede escribir por favor, si no puede votar, su audio no funciona, Regidor ¿nos puede mandar por mensaje su voto? A favor

Señor Presidente informo a usted que con (19) diecinueve votos a favor, (6) seis en contra, se aprueba por **MAYORÍA**.

El **C. Presidente Municipal** comenta: Muchas gracias Secretaria. Hemos agotado este Punto, no sin antes quiero mencionar, con respeto a las Regidoras, a los Regidores a la Sindica Municipal, a la Secretaria del Ayuntamiento y a quienes nos siguen en esta transmisión, agradecerles a todos y cada uno de ustedes, su esfuerzo y compromiso para Sesionar este día y esta hora, por el bien de nuestro Municipio de Puebla, a nombre de mi familia y mío, les deseo a las poblanas y poblanos, una feliz navidad y felices fiestas para el fin de año en compañía de sus seres queridos. El día de hoy hemos dado cumplimiento al término legal para aprobar del Presupuesto de Egresos que nos permite cumplir con los compromisos adquiridos con las poblanas y poblanos y desde aquí hago un reconocimiento a los Diputados y Diputadas del Congreso del Estado, para aprobar la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, de acuerdo con lo autorizado por este Honorable Cabildo. Agradezco también la participación de este Honorable Cabildo de las participaciones como aquí se han dado, en donde quien tendrá la mejor opinión va a ser usted poblana, poblano, en donde podrá juzgar si hay más o no patrullas, si hay

más policías, si hay más luminarias, si hay más turismo, si hay más reactivación económica, la mejor opinión la tendrán por supuesto los ciudadanos. Finalmente quiero decirte a ti poblano, poblana, que cada peso y centavo que ingresa a la caja de la Tesorería, se traduce en más y mejores beneficios para nuestra Ciudad y el compromiso por supuesto de este presupuesto que se ha aprobado, es de ejercerlo de manera pulcra, honesta, transparente, en los proyectos y programas que puntualmente ya fueron enunciados por la Regidora Ana María Jiménez. Dos mil veintitrés será un año de la consolidación del trabajo de esta Administración, por todo lo anterior, muchísimas gracias a este Honorable Cabildo a cada uno de los Regidores y Regidoras que han aprobado el Presupuesto de Egresos dos mil veintitrés, que nos va a permitir seguir corrigiendo en rumbo de Puebla. Muchísimas gracias.

PUNTO CINCO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Y pasamos al punto CINCO del Orden del Día, que es el referente a la Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se otorgan estímulos fiscales a diversos sectores de la población a fin de incentivar la actividad económica en el Municipio de Puebla y estimular la recaudación en el ejercicio fiscal dos mil veintitrés.

Le pido Secretaria, dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con mucho gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS CC. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, REGIDORAS Y REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 FRACCIÓN III Y 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78

FRACCIONES I, IV, XVIII y LXVII, 91, 140, 141, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 31 PRIMER PÁRRAFO, 43, 52 BIS, 163, 164, 166,167, 169 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE “**DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN A FIN DE INCENTIVAR LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ESTIMULAR LA RECAUDACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL 2023**”, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 103, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en relación con los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, en los cuales reconocen como base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, al Municipio Libre, mismo que está investido de personalidad jurídica, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley y administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas locales establecen a su favor.

II. Que, los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 46 y 103 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. Además, que las atribuciones que la Constitución local otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que a su vez, los artículos 103 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, refieren que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y que administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y

otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquéllos, como los productos, aprovechamientos y participaciones que determinen las leyes fiscales; asimismo dispone que los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o bien, por quienes ellos autoricen, conforme a la ley.

IV. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 fracciones I, IV, XVIII y LXVII de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia; promover cuanto estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

V. Que, los artículos 140 y 141 de la Ley Orgánica Municipal precisan que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales se valoran económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines, formando parte de dicho patrimonio, la Hacienda Pública, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; de igual forma la Hacienda Pública Municipal se conforma, entre otros, por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, así como los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

VI. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 163, 164 y 166 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, son ingresos del Municipio, las percepciones en dinero, especie, crédito, servicios, o cualquier otra forma que incremente el erario público y se destine a sus gastos gubernamentales, los cuales se clasifican en ingresos financieros e ingresos fiscales; siendo estos últimos aquellos que se derivan de la aplicación de leyes de naturaleza fiscal que imponen a los contribuyentes una obligación de pago por concepto de contribuciones o aprovechamientos, o que pueden ser cobrados a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, para ser destinados al gasto público, así como los ingresos que obtiene el Municipio derivados de aportaciones o participaciones.

VII. Que, el numeral 167 del mismo Código, dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras; definiendo a los derechos como las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Municipio, así como por recibir servicios que presta el Municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presten por organismos, especificando que también son derechos las contribuciones a cargo de los organismos o particulares, por prestar servicios públicos a cargo del Municipio.

VIII. Que, entre las contribuciones fiscales establecidos como “Derechos” en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla de cada ejercicio fiscal, se encuentran los siguientes: los Derechos prestados por las Dependencias y Entidades Municipales, los Derechos por Registro y Refrendo Anual de toda Actividad Económica, Derechos por Obras Materiales, Derechos por Expedición de Certificados y Constancias, Derechos por Anuncios Comerciales y Publicidad, Derechos por Ocupación de Espacios, Derechos por Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para el Funcionamiento de Establecimientos o Locales cuyos giros sean la Enajenación de Bebidas Alcohólicas o la Prestación de Servicios que Incluyan el Expendio de dichas Bebidas, entre otros.

IX. Que, por su parte, el artículo 169 del multicitado Código, define a los aprovechamientos como los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos; asimismo, que los recargos, las sanciones, los gastos de ejecución e indemnizaciones a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal y Presupuestario del Municipio de Puebla, son accesorios de estos y participan de su naturaleza.

X. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, deberán pagarse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, en el entendido de que dichos recargos se calcularán conforme a la tasa que fije anualmente la Ley de Ingresos del Municipio y éstos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

XI. Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla prevé una serie conductas específicas de los contribuyentes que se consideran infracciones a las disposiciones fiscales y que por lo tanto, cuando se cae en la situación jurídica prevista en la ley, dan lugar a sanciones consistentes fundamentalmente en multas de carácter económico, entre las cuales se encuentra la conducta de omitir parcial o totalmente el pago de las contribuciones a las que se esté obligado, correspondiendo a las autoridades fiscales, declarar que una acción o una omisión constituyen una infracción a las disposiciones fiscales, de acuerdo con los numerales 77 y 78 del ordenamiento fiscal citado.

XII. Que, tal y como se establece en el artículo 31 del multicitado Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las disposiciones fiscales que establezcan cargas a los particulares y las que señalen excepciones a las mismas, así como las que fijen infracciones y sanciones, son de interpretación y de aplicación estricta.

XIII. Que, el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal señala dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores: I. Ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; IV. Formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento; VII. Formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público y IX. Las que le determine el cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

XIV. Que, los suscritos tenemos el carácter de regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Proprietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

XV. Que, el artículo 93 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.

XVI. Que, el artículo 12 fracción del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla indica que los Regidores podrán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés, asimismo la Comisión Patrimonio y Hacienda Pública Municipal se encuentra facultada para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones conforme al artículo 114 fracción III, del Reglamento mencionado.

XVII. Que, en consonancia, el Artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

XVIII. Que, muchos contribuyentes del fisco municipal que son usuarios de los servicios públicos que prestan las dependencias y entidades de la administración pública municipal en sus funciones de derecho público, -entre estos comerciantes, propietarios de pequeños negocios, locatarios que ocupan espacios en los mercados municipales, infractores de disposiciones de vialidad y emprendedores-, han omitido realizar los pagos de las contribuciones municipales por las licencias, autorizaciones, permisos, ocupación de espacios públicos, servicios administrativos que han recibido, debido a la difícil situación económica derivada de la inflación creciente y la lenta recuperación económica que se ha visto y registrado en el Municipio de Puebla luego de la Pandemia de Covid-19, que tanto ha afectado la economía de las y los poblanos, por lo que dichos sujetos pasivos, han caído involuntariamente en conductas infractoras, haciéndose acreedores a multas y al pago de contribuciones omitidas con los recargos generados hasta el momento.

XIX. Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que las autoridades fiscales podrán otorgar estímulos fiscales a favor de los contribuyentes para regularizar su situación, cuando implícitamente conlleve un beneficio colectivo, de acuerdo a lo siguiente:

“Artículo 52 Bis.- Los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los

ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo, cuyo objeto debe ser:

I. Fomentar el empleo, la inversión en actividades industriales, comerciales, agrícolas, educativas, de investigación, deportivas, culturales, la prestación de servicios, el desarrollo regional, la recaudación, la regularización de la situación de los contribuyentes, la protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, así como la innovación y tecnología; y

II. El impulso a la inversión y financiamiento para crear infraestructura en áreas prioritarias y el apoyo a sectores marginados de la sociedad.

Los estímulos fiscales, serán considerados legalmente como subsidios, no implicarán un desvanecimiento de la obligación tributaria que es asumida por el Municipio, podrán abarcar la totalidad o una parte de las contribuciones, productos o aprovechamientos, constituyendo un trato diferenciado entre contribuyentes atendiendo a los fines extra fiscales que se establezcan y justifiquen al expedirlos.

En su establecimiento deberán considerarse los siguientes aspectos:

a) La existencia de un tributo o contribución a cargo del beneficiario del estímulo;

b) Una situación especial del contribuyente establecida en abstracto por la disposición legal y que al concretarse da origen al derecho del contribuyente para exigir su otorgamiento; y

c) Un objeto de carácter parafiscal que consta de un objetivo directo y un objetivo indirecto. El objetivo directo consistirá en obtener una actuación específica del contribuyente, y como indirecto lograr, mediante la conducta del propio gobernado, efectos que trasciendan de su esfera personal al ámbito social.

Los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo.”

XX. Que, por otra parte, el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, contempla como objetivo en su Eje 1 “Recuperación

Económica”, en su Programa 1, el reactivar la economía del Municipio de Puebla a través del estímulo a sus diferentes sectores económicos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población.

XXI. Que, en razón de lo antes expuesto, la presente administración municipal, consciente de la difícil situación económica que viven los contribuyentes del fisco municipal, considera necesario seguir incentivando a diversos sectores de la población que aceleren el flujo de dinero en el municipio y que permita incentivar la economía local con vísperas a la recuperación total de la situación que se vivió en términos financieros antes de iniciada la pandemia ya referida.

XXII. Que, es por anterior que, el objetivo del presente Dictamen, es establecer diversos estímulos fiscales de carácter general que como herramienta de política fiscal y empatía social logren, por un lado, mejorar la recaudación de los ingresos fiscales a favor de la Hacienda Pública Municipal y que, por otra parte, permitan a los ciudadanos y contribuyentes del fisco municipal cumplir eficazmente, en tiempo y forma legal con sus obligaciones tributarias, para lo cual resulta necesario otorgar los siguientes estímulos fiscales en favor de los contribuyentes del fisco municipal:

ESTÍMULO FISCAL	MONTO O PORCENTAJE DE ESTÍMULO	BENEFICIARIOS	VIGENCIA DEL ESTÍMULO
Condonación de recargos	50%	Comerciantes poseedores de locales externos con rezago en el pago de Derechos por Ocupación de Espacios, de los siguientes mercados: La Victoria, El Parián, Portales del Zócalo de la Ciudad, Melchor Ocampo (21 oriente y Privada Tamaulipas)	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de recargos	50%	Titulares de licencias de funcionamiento con venta de alcohol con rezago en refrendos.	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y

(C44/CE26) SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL
VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

			hasta el 31 de marzo de 2023.
Condonación de multas por infracciones Viales	50%	Infractores de normas de vialidad correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de multas por infracciones Viales.	75%	Infractores de normas de vialidad correspondientes a los años anteriores a 2017.	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	50%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en el Deposito Oficial de vehículos dentro del periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2021.	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación de Derechos por Ocupación de Espacios en el Depósito de Vehículos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.	70%	Propietarios de motocicletas y motonetas resguardadas en el Deposito Oficial de vehículos desde antes del 1 de enero de 2020.	A partir de la fecha de publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y hasta el 28 de febrero de 2023.
Condonación del pago de Derechos de Alineamiento y Número Oficial, asignación de número oficial, placa oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo Especifico, Análisis de Riesgos y trámite de Ingreso de carpeta de Protección Civil.	60 %	Propietarios de Negocios consistentes en Estancias Infantiles que participen en las convocatorias del “Programa de Estancias Infantiles para el Municipio de Puebla”.	Por el periodo de vigencia para el trámite, establecido en las convocatorias correspondientes que sean emitidas en 2023.

Condonación de recargos y multas generados por falta de pago de los Derechos por Ocupación de Espacios de los Ejercicios Fiscales 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.1	100%	Locatarios reconocidos por las autoridades municipales competentes que tienen asignados locales y/o plataformas en los 23 Mercados Municipales siguientes: Mercado Municipal 5 De Mayo, La Acocota, El Alto, U. Guadalupe, Santa María, Xonacatepec I, Xonacatepec II, Amalucan, Xonaca, Guadalupano J. Colombres, Defensores de la República, La Libertad, Cuexcomate, La Merced, La Piedad, Venustiano Carranza, El Parral, Santa Anita, Melchor Ocampo "El Carmen", San Baltazar Campeche, Mayorazgo, Mercado de Sabores Poblanos, Mercado Especializado de Pescados y Mariscos	A partir del 1 de enero y hasta el 31 de marzo de 2023.
---	------	---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se otorgan los estímulos fiscales que se describen en el Considerando XXII del presente Dictamen en los términos específicos que en el mismo se precisan.

SEGUNDO. Concluida la vigencia de los Estímulos fiscales que por el presente se otorgan, quedarán sin efecto los beneficios fiscales que éste señala y en consecuencia los adeudos no cubiertos regresarán al estatus que tuvieran antes de la entrada en vigor de este Dictamen, por lo que los comerciantes que tienen asignado un local y/o plataforma y/o local externo en los Mercados citados en los Considerandos XVIII y XXII del presente, que no hubiesen regularizado su situación fiscal tendrán que pagar las obligaciones fiscales omitidas en su totalidad con los accesorios legales a que hubiere lugar y con las sanciones fiscales y administrativas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable.

TERCERO. El presente Dictamen entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a que realice las gestiones correspondientes para la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

QUINTO. Notifíquese el presente Dictamen a las personas Titulares de las Dependencias de la Administración Municipal Centralizada que realizan operativamente el cobro de los conceptos de ingreso sujetos a los Estímulos fiscales que por el presente se otorgan, para su debida observancia y en su caso aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2022. “CONTIGO Y CON RUMBO”. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. PRESIDENTA. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA. PIÑA. VOCAL. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. VOCAL. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria. Adelante Regidora María Fernanda.

La **Regidora María Fernanda Huerta López** manifiesta: Me gustaría solicitar si podemos tener un receso para llevar a cabo la

Sesión del Video Mapping que tendremos allá fuera por ya hay muchos ciudadanos esperando. Muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Bien, es necesario hacer este receso por que como estamos ocupando aquí la luz, no se puede llevar a cabo esta proyección, pero le pido Secretaria, ponga a consideración el, la propuesta de la Regidora María Fernanda, para hacer un receso de quince minutos, para poder reiniciar la Sesión, por esta razón de que acabo de explicar brevemente, de que se está por llevar a cabo la presentación del videomapping y no se puede llevar por que estamos ocupando ahorita en este momento la Sala de Cabildo.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente. Los aquí presentes que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a los que se encuentran en la plataforma. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez; Ana Laura Martínez Escobar (A favor).

Se aprueba señor Presidente por **UNANIMIDAD** de los presentes.

Creo que se desconectó el señor Regidor. Gracias, en quince minutos reanudamos la Sesión, muy amables.

RECESO

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias.

Y estamos en el Punto CINCO del Orden del Día y pregunto sí ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto? Nadie quiere hacer uso de la palabra. Y pregunto conforme al artículo 56 del Reglamento Interior, si ¿alguien va a realizar alguna reserva? pregunto conforme al artículo 56 si ¿va a haber alguna intervención en lo general? ninguna, entonces, le pido Secretaria ponga a votación el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen

en comento sírvanse manifestarlo levantando la mano los aquí presentes.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Tomo la votación nominal para los que están en la plataforma zoom. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez Luis Edilberto Franco Martínez; Ana Laura Martínez Escobar (A favor).

Vuelvo a preguntar Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor), muchas gracias, con (24) veinticuatro votos a favor, (o) Cero en contra, (o) abstenciones, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los presentes.

PUNTO SEIS

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Y con relación al Punto SEIS del Orden del Día, es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Infraestructura Movilidad y Servicios Públicos, por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutive del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS REGIDORES MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, ALFREDO RAMÍREZ BARRA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES I, V y VII, y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 97, 117 Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, **EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 10 “TRÁNSITO MUNICIPAL, MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

CONSIDERANDO

- I. Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 105, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que, el artículo 115, fracciones III inciso h), V inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia exclusiva de los municipios para otorgar el servicio de tránsito; ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo; así como realizar planes en materia de movilidad y seguridad vial.
- III. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la Administración Pública Municipal, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como los artículos 78 fracciones I, III, IV, 79 primer párrafo y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

- IV. Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables; además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- V. Que, el artículo 253, perteneciente al capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, prevé que las disposiciones del presente capítulo tienen como objeto regular la seguridad vial, el tránsito municipal y la movilidad de personas y vehículos motorizados y no motorizados, en las Vías Públicas ubicadas dentro de la extensión territorial del Municipio.
- VI. Que, el artículo 254, fracción XLV del Código Reglamentario de referencia, establece que la vía pública es todo espacio de uso común destinado al libre tránsito de peatones y vehículos, así como a la prestación de servicios públicos y colocación de mobiliario urbano y que además es propiedad del Municipio.
- VII. Que, de conformidad con lo anterior ha sido necesario considerar la actualización de las disposiciones normativas que garanticen el uso óptimo del estacionamiento en vía pública, mediante aprobación de diversas reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para lo cual la presente Administración Municipal se dio a la tarea de generar un proyecto denominado “Estacionamiento Rotativo con el fin de contar con un mecanismo que genere la rotación de vehículos estacionados en la vía pública; permitiendo establecer los horarios de estacionamiento y determinando zonas específicas para estos efectos.
- VIII. Que en ese tenor la prioridad ha sido la democratización del uso del espacio público, puesto que se genera la rotación de vehículos estacionados devolviendo a todos los usuarios el derecho a utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada al contar una oferta permanente y continua de espacios libres para estacionarse y con el fin de lograr un uso eficiente del estacionamiento en un lapso determinado, optimizando los espacios disponibles.

- IX. Que, con fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, fue aprobado por parte del Cabildo, el **Dictamen por virtud del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Capítulo 10 “Tránsito Municipal, Movilidad y Seguridad Vial” y del Capítulo 24 “Del Servicio Público de Estacionamientos” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla**, cuyo Artículo Segundo Transitorio establece a la letra lo siguiente:

“Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, a emitir en su caso, las reglas de operación o normas de carácter general que regulen los aspectos técnicos y operativos necesarios para la aplicación del presente dictamen y, en su caso, las adecuaciones a la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla...”.

- X. Que, dado lo anterior, la Secretaría de Movilidad e Infraestructura del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, emitió y publicó en la Gaceta Municipal en fecha uno de junio del año en curso, las Reglas de Operación del Estacionamiento Rotativo, las cuales tienen por objeto establecer el funcionamiento del Estacionamiento Rotativo, el cual comprende el estacionamiento en vía pública en espacios autorizados y delimitados para dicho fin.
- XI. Que, el primero de junio de dos mil veintidós se da inicio el “Servicio Integral para la Operación de Estacionamiento Seguro en Vía Pública”, operando el mes de junio sin costo, ni sanciones. Lo anterior fue con la finalidad de dar a conocer a la ciudadanía la dinámica del área destinada al denominado “Estacionamiento Rotativo”, para iniciar operaciones de manera formal y con toda su reglamentación en el mes de julio.
- XII. Que, los sistemas de “Estacionamientos Rotativos”, son una realidad en ciudades de carácter internacional como Madrid, Toronto, Londres, ciudades mexicanas como Guadalajara, Durango, Pachuca, Veracruz, Monterrey, Ciudad de México, incluso de nuestro propio Estado como Huauchinango, San Martín Texmelucan, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Chignahuapan y Teziutlán, por citar algunas, las cuales cuentan con tecnología avanzada para el cobro del estacionamiento así como para controlar su tiempo.

- XIII. Que, se ha garantizado la existencia de espacios libres para su uso, permitiendo beneficio para el comercio de la zona, al tener mayor movilidad peatonal y, en consecuencia, la ciudadanía esté en posibilidad de visitar varios negocios, contribuyendo a la disminución del comercio informal.
- XIV. Que, al existir lugares disponibles, en consecuencia, de la temporalidad de la estancia en el espacio para estacionarse, los vehículos que solo transitaban por el polígono del llamado “Estacionamiento Rotativo” hacia otros puntos de la Ciudad, puedan hacer paradas no planeadas, reactivando la vida en el centro de la ciudad.
- XV. En virtud de lo anterior, ahora se garantiza el derecho a utilizar la vía pública y los espacios para estacionarse a todos los usuarios, de una forma ordenada.
- XVI. Que, aunado a una mejora de la imagen de la vía pública, impulsa el turismo, activando la economía local, fomentando la seguridad vial de usuarios vulnerables de la vía pública, y la micromovilidad.
- XVII. Que, adicionalmente la ejecución del “Estacionamiento Rotativo” ha permitido disminuir la contaminación ambiental y auditiva al ser fluido el tránsito, es decir, sin concentraciones que ocasionan mayor emisión de gases al permanecer parados los vehículos, y no se emiten sonidos de bocinas por parte de los particulares, el ruido de los motores es menor al ser fluido su paso.
- XVIII. Que, de esta manera, se ha logrado regular la velocidad de tránsito de los vehículos, salvaguardando la vida de las personas, sobre todo las que son vulnerables al transitar por lugares que tienen concentración vehicular, como en el caso del polígono del “Estacionamiento Rotativo”, en virtud de que se concentra mayor vigilancia en la zona.
- XIX. Que, de lo anteriormente expuesto, es preciso señalar y derivado de la revisión de la normativa para la implementación del sistema de Estacionamiento Rotativo, a solicitud de diversos sectores de la sociedad, la ampliación del tiempo de ocupación del Estacionamiento Rotativo, por lo cual en este Dictamen se realiza la actualización del mismo. Además, se facilitará al usuario el pago por dispositivo de cobro en el lugar del levantamiento de la infracción; asimismo, la regulación del espacio público

respecto a las personas que utilizan dicho espacio con un fin comercial. En este contexto, desde el inicio esta Administración Municipal ha estado comprometida con el reordenamiento del Centro Histórico, mejorando la imagen urbana y la movilidad de las personas, sin que esto represente un mayor costo para los usuarios.

XX. Que, por lo anterior la Comisión de Infraestructura, Movilidad y Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla somete a su consideración el presente Dictamen:

ÚNICO: Se **REFORMAN** la fracción XXIV Bis del artículo 254; el 323 Bis; el 323 Ter, 323 Quater, el 323 Quinquies; el 323 Sexies; el 323 Nonies; el 323 Decies; la fracción V del 323 Undecies; el 323 Duodecies; el 331 Bis; así como los numerales 146, 147, 148, 149, 150, 151 del Tabulador de Infracciones del artículo 354; y **se ADICIONAN** la fracción V Ter del artículo 254, la fracción V del artículo 323 Octies; Las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo del 323 Undecies; el 323 Terdecies, el 323 Quaterdecies, el 323 Quindecies, el 323 Sexdecies y 323 Septendecies; las fracciones VI, VII, VIII y IX al 323 Undecies; así como los numerales 152, 153, 154, 155 y 156 del Tabulador de Infracciones del artículo 354; todos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 254.- ...

I a V Bis. ...

V Ter. Inmovilizador: Dispositivo de inserción en la zona de neumáticos, por medio del cual, se impide el desplazamiento de vehículos;

VI a XXIV. ...

XXIV Bis. Estacionamiento Rotativo: Estacionamiento en vía pública, en espacios autorizados y delimitados para dicho fin de la forma en que lo establezcan los señalamientos viales, que permite la rotación de vehículos y remolques, mediante la gestión del tiempo, en el período que se establezca en este Código.

XXIV Ter a XLIX. ...

Artículo 323 Bis.- En caso de ampliar el número de horas mayor a cinco permitidas por día natural para el uso del Estacionamiento

Rotativo, esto se establecerá en las Reglas de Operación. A quien exceda dicho plazo, será sujeto a la sanción establecida.

Artículo 323 Ter.- Cuando el tiempo de estacionamiento de un vehículo o remolque registrado, exceda dos horas o más la estadía establecida, se procederá a su retiro e ingreso al Depósito de Vehículos correspondiente, independientemente de haber sido sancionado en términos del numeral anterior. Los gastos ocasionados por dicho traslado serán pagados por el infractor.

Artículo 323 Quater.- Todo vehículo o remolque que ocupe espacios destinados para el Estacionamiento Rotativo, deberá contar con placas de circulación y ser registrado a través de los medios establecidos, de lo contrario, será sujeto a la Infracción señalada en el correlativo al presente en el Tabulador de Infracciones y Sanciones. Se exceptúan de dicho registro, los vehículos de emergencia (patrullas, ambulancias, bomberos y protección civil) en el ejercicio de sus funciones.

Artículo.- 323 Quinquies.- Al vehículo o remolque que no hubiera sido registrado para el uso del Estacionamiento Rotativo y habiendo sido infraccionado o que por tal motivo se haya inmovilizado el vehículo dentro de las veinticuatro horas posteriores, se procederá a su retiro e ingreso al Depósito de Vehículos correspondiente, independientemente de haber sido sancionado en términos del presente Código. Los gastos ocasionados por dicho traslado serán pagados por el infractor.

Artículo 323 Sexies.- Para los vehículos o remolques, que ocupen cajones del Estacionamiento Rotativo y que no cuenten con placas de circulación o teniéndolas, estas se encuentren remachadas, soldadas o pegadas, o en el interior del vehículo o remolque, así como los que porten permisos para circular sin placas de circulación de cualquier Entidad Federativa, se aplicará el inmovilizador hasta por veinticuatro horas, y una vez finalizado este tiempo, si no se realiza el pago de la multa correspondiente, se procederá a su retiro e ingreso al Depósito de Vehículos. Los gastos ocasionados por dicho traslado serán pagados por el infractor.

Artículo 323 Octies.- ...

I a IV. ...

V. Dispositivos de cobro en el lugar del levantamiento de la infracción.

Artículo 323 Nonies.- Cuando se haga uso del Estacionamiento Rotativo, los usuarios deberán estacionar los vehículos o remolques en el cajón correspondiente.

Artículo 323 Decies.- No deberá estacionarse en lugares diferentes a los establecidos para el Estacionamiento Rotativo, entendiéndose esto, de manera enunciativa más no limitativa: como fuera de los cajones de estacionamiento, accesos y salidas, banquetas, extrema derecha, bocacalles, parques, plazas, plazuelas y espacios reservados a peatones y ciclistas.

Artículo 323 Undecies.- ...

I a IV. ...

V. Inspeccionar las áreas donde se encuentran instalados los estacionómetros.

VI. Atender diariamente reportes de estacionómetros descompuestos;

VII. Dar mantenimiento a los estacionómetros;

VIII. Atender las quejas que se presenten; y

IX. Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de estacionamiento en la vía pública.

Artículo 323 Duodecies.- Se destinará en la vía pública, lugares de estacionamiento exclusivos para vehículos que trasladen personas con discapacidad, siempre y cuando, dichos vehículos porten las placas destinadas a personas con discapacidad, expedidas por la autoridad competente.

Artículo 323 Terdecies.- No deberá excederse el tiempo pagado para el uso de Estacionamiento Rotativo, dentro del límite establecido en el presente Código.

Artículo 323 Quaterdecies.- No podrá utilizarse el estacionamiento Rotativo para actividades comerciales, y/o prestación de servicios.

Quienes lleven a cabo alguna de estas actividades, serán puestos a disposición del Juzgado Cívico por la Autoridad correspondiente, a petición de las Personas Supervisoras de Movilidad, debiéndose remitir el vehículo al depósito de vehículos respectivo, además se impondrá la sanción correspondiente. Los gastos ocasionados por dicho traslado serán pagados por el infractor.

Artículo 323 Quindecies.- Cuando las bahías de carga y descarga se encuentren ocupadas, los vehículos de carga podrán utilizar

cualquier espacio autorizado y delimitado del Estacionamiento rotativo, sin extralimitar los 30 minutos de uso, o le será aplicada la sanción correspondiente por parte de las personas Supervisoras de Movilidad.

El uso de las bahías para maniobras de carga y descarga en el Perímetro del Estacionamiento Rotativo será de 30 minutos comprendidos en 20 minutos para las maniobras y 10 minutos de tolerancia.

Artículo 323 Sexdecies.- Los vehículos de más de 3.5. Toneladas, sean autobuses o vehículos de carga, no podrán estacionarse en ningún lugar del perímetro del estacionamiento rotativo en los horarios de funcionamiento del mismo, en su defecto, aún se hubiesen registrado, les será aplicada la infracción correspondiente por parte de las personas Supervisores de Movilidad.

Artículo 323 Septendecies.- No podrán hacer base o sitio los vehículos del transporte público o mercantil, respectivamente, dentro del Perímetro del Estacionamiento Rotativo.

Artículo 331 Bis.- Las Personas Supervisoras de Movilidad deberán aplicar las infracciones respectivas, así como emitir la boleta de infracción, colocar y retirar inmovilizadores a los vehículos infractores, así como el retiro de la placa de circulación del vehículo como garantía de pago por contravenir lo relativo a las normas de funcionamiento del Estacionamiento Rotativo.

Artículo 354.- ...

TABULADOR DE INFRACCIONES Y SANCIONES

No.	INFRACCIÓN	ARTÍCULOS	SANCIÓN
146	Exceder las horas máximas permitidas en uso de los espacios de estacionamiento rotativo.	Artículo 323 Bis Artículo 323 Terdecies	...
147	Extralimitar dos horas o más, el tiempo de estadía máximo permitido en el uso de los espacios de estacionamiento rotativo.	Artículo 323 Ter	Además del retiro del vehículo se impondrá una multa equivalente al valor diario de 10 a 20 unidades de

			medida y actualización.
148	Por no registrar el vehículo en uso de los espacios del Estacionamiento Rotativo	Artículo 323 Quater	...
149	Por exceder del término de dos horas o más de permanencia en el perímetro del Estacionamiento Rotativo, los vehículos o remolques no registrados para el uso del Estacionamiento Seguro en Vía Pública.	Artículo 323 Quinquies	...
150	Por ocupar espacios del Estacionamiento Rotativo con vehículos o remolques sin placas de circulación o teniéndolas, estén remachadas, pegadas, soldadas o dentro del vehículo. Así como con permisos para circular sin placa expedidos por cualquier entidad federativa.	Artículo 323 Sexies	...
151	Exceder del espacio físico o invasión de dos o más zonas de Estacionamiento rotativo.	Artículo 323 Nonies	...
152	Por estacionarse en lugares diferentes a los establecidos para el Estacionamiento Rotativo.	323 Decies	Multa del equivalente al valor diario de 4 a 6 unidades de medida y actualización
153	Por utilizar el estacionamiento Rotativo para actividades comerciales, y/o prestación de servicios.	323 Quarterdecies	Multa equivalente al valor diario de 10 a 20 unidades de medida y actualización.
154	Al vehículo de carga que exceda el perímetro de	323 Quindecies	Multa equivalente al

	los cajones de estacionamiento rotativo y/o exceda el tiempo de treinta minutos por maniobra.		valor diario de 4 a 6 unidades de medida y actualización.
155	Los vehículos de más de 3.5. Toneladas, sean autobuses o vehículos de carga que se estacionen en cualquier lugar del perímetro del estacionamiento rotativo en los horarios de funcionamiento del mismo.	323 Sexdecies	Multa equivalente al valor diario de 10 a 20 unidades de medida y actualización.
156	Por hacer bases o sitios sin autorización, en el perímetro de Estacionamiento Rotativo.	323 Septendecies	Multa equivalente al valor diario de 4 a 6 unidades de medida y actualización.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al Capítulo 10 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XX del presente instrumento jurídico.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Movilidad e Infraestructura, adecuar las Reglas de Operación en lo necesario para la aplicación del presente dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Seguridad Ciudadana para el cumplimiento de lo establecido en el presente dictamen.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal, se circule y observe; y se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado.

QUINTO. Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social para que difunda el presente Dictamen, utilizando las tecnologías de la información y la comunicación que considere adecuadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 21 DE DICIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA. PRESIDENTA. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña. RÚBRICA. REG. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Pregunto sí ¿alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? Regidora Fernanda, por favor.

La **Regidora María Fernanda Huerta López** expresa: Muchas gracias Presidente. Muy buenas tardes, noches a todos mis compañeros y compañeras, les deseo desde aquí una feliz Navidad, también a los que nos siguen en la transmisión y por supuesto a todo el personal que nos acompaña el día de hoy. El estacionamiento rotativo, también conocido como "Parquímetros", desde hace siete meses ya son una realidad en nuestra ciudad, garantizando el derecho a utilizar la vía pública y los espacios para estacionarse a todas y a todos los usuarios de una forma ordenada, además esto ha permitido un beneficio para el comercio de la zona, ya que, al tener mayor movilidad peatonal, la ciudadanía está en posibilidad de visitar varios negocios contribuyendo a la reactivación económica del Centro Histórico, adicionalmente, la ejecución del estacionamiento rotativo ha permitido disminuir la contaminación ambiental y auditiva, al ser más fluido el tránsito, ya que se ha disminuido el tiempo de espera para encontrar un lugar disponible, sin embargo como todo programa, esto es perfectible, por lo que derivado de la revisión de la normativa a solicitud de diversos sectores de la sociedad, en cuanto a la ampliación del tiempo de ocupación del estacionamiento rotativo, en el Dictamen en que las y los integrantes de la Comisión de Infraestructura Movilidad y Servicio

Públicos, presentamos ante ustedes, se realice la actualización del mismo pasando de cuatro a cinco horas, el tiempo destinado para su uso. Además dentro de las reformas planteadas se adecúa la regulación del espacio público respecto a las personas que utilizan de manera incorrecta dicho espacio, compañeras y compañeros, desde el inicio de esta Administración Municipal, esta Administración Municipal ha estado comprometida con el reordenamiento del Centro Histórico, mejorando la imagen urbana y la movilidad de las personas, sin que esto represente un mayor costo para los usuarios, por todo esto Honorable Cabildo, solicito su voto para este Dictamen, para que sigamos corrigiendo el rumbo de nuestra Ciudad. Finalmente quisiera solicitar respetuosamente, una modificación al Dictamen en el artículo 323 Bis, en donde dice “en caso de ampliar el número de horas no menor a cinco permitidas por día natural” debería decir “en caso de ampliar el número de horas mayor a cinco permitidas por día natural”, es cuanto Secretaria, gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Regidora. Pregunto conforme al artículo 56 si ¿hay alguien que va a realizar alguna reserva? pregunto conforme al artículo 56 si ¿alguien va a intervenir en lo general? si no es así entonces, le pido Secretaria ponga a consideración del Dictamen y con la observación que presenta la Regidora María Fernanda Huerta López. Le pregunto nada más a los integrantes de la Comisión si ¿están de acuerdo con la proposición que hace la Regidora María Fernanda? Si, de acuerdo, adelante, gracias, póngalo entonces en estos términos, por favor Secretaria.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** señala: Sí, gracias Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento sírvanse manifestarlo levantando la mano los aquí presentes.

A favor

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a los que se encuentran en la plataforma. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (En contra).

Le informo Presidente que con (19) diecinueve votos a favor, (6) seis en contra, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

PUNTO SIETE

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchísimas gracias Secretaria, con relación al punto SIETE del Orden del Día, que es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Justicia y Protección Civil y Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se reforman adicionan y derogan, diversas disposiciones del Capítulo denominado 15 “Establecimientos de Giros Comerciales autorizados”, del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO

EN COMISIONES UNIDAS, LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR, GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ, ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92, 94, 120 Y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIÓN IV INCISO D) Y 50 FRACCIÓN VI NUMERALES 3 Y 4 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 7 FRACCIÓN VII, 38 Y 39 FRACCIONES II Y VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 114 FRACCIÓN III Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA;

SOMETEMOS CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CAPÍTULO 15 DENOMINADO “ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS” DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, POR LO QUE:

CONSIDERANDOS

I.- Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la Ley y son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, tienen la facultad para aprobar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- Que, los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia debiendo respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.

III.- Que, los reglamentos constituyen uno de los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal le confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 79 y 80 de la citada Ley Orgánica Municipal.

IV.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; presentar al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

V.- Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal; 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento; con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo.

VI.- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal determina las reglas y disposiciones para la elaboración de un Dictamen; por lo que con base en esta disposición, el artículo 2 fracción IX del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un Dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones.

VIII.- Que, de conformidad con el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asignen esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

IX.- Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de una persona titular de dicha Dependencia, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

X.- Que, en ese orden de ideas, el Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el artículo 7, fracción VII establece que para el estudio, planeación, ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Tesorería y su Titular se auxiliarán y contarán con Unidades Administrativas, entre ellas, la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial.

XI.- Que, en el mismo Reglamento anteriormente señalado en su artículo 38 define a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, como Órgano Desconcentrado adscrito a la Tesorería y a cargo de un Titular, auxiliado por las personas servidoras públicas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que se autoricen conforme a las normas presupuestales respectivas, la cual contará con las Unidades Administrativas enunciadas para la eficiente y adecuada operatividad de sus funciones, quienes desarrollarán las facultades que en materia de normatividad y regulación comercial le corresponden a la Tesorería, tomando en cuenta para ello, además de las disposiciones del presente Reglamento y la normatividad aplicable en la materia, sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimiento.

XII.- Que, las fracciones II y VIII del artículo 39 del Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establecen que la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, dependerá directamente de la persona Titular de la Tesorería, y su Titular tendrá como facultades ordenar y practicar las visitas domiciliarias y/o de inspección y verificaciones, así como realizar los demás actos que establezcan las leyes, códigos y reglamentos fiscales, los convenios y sus anexos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados en materia de contribuciones, productos, aprovechamientos y accesorios, llevado un registro de las órdenes de visita domiciliaria, inspección o verificación señalado los alcances de la actividad a realizar y el nombre de los visitadores facultados para su realización; así como expedir oficios de prórroga sobre el plazo en que se deban concluir los actos de fiscalización y dar a conocer a los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los hechos u omisiones imputables a éstos, conocidos con motivo de la revisión de dictámenes, de la revisión de la documentación e información en las oficinas de las autoridades o de las visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que les practiquen, y hacer constar

dichos hechos u omisiones en el acta que para tales efectos se levante.

XIII.- Que, el inciso d) fracción IV del artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que el titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, es autoridad fiscal en el Municipio, precisando en los numerales 3 y 4 de la fracción VI del artículo 50 que son facultades de la persona Titular de citada Unidad solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades fiscales, así como imponer sanciones que señalen este Código y los demás ordenamientos fiscales del Estado y comprobar que los contribuyentes o responsables solidarios han cumplido con las disposiciones fiscales en materia de comercio establecido, espectáculos públicos, mercados y Central de Abastos.

XIV.- Que, en ese sentido, el Capítulo 15 denominado “ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES AUTORIZADOS” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, tiene por objeto regular el funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios y su entorno urbano, señalados en el Catálogo correspondiente; así como la regulación del funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios y su entorno urbano, debe estar puntual en nuestro Código Reglamentario, sin que existan ambigüedades que entorpezcan su libre desarrollo. En ese sentido, es importante realizar diversas modificaciones en el Capítulo 15 denominado “Establecimientos de Giros Comerciales Autorizados” con el objeto de ordenar y las disposiciones que regulan los citados establecimientos.

XV.- Que, bajo lo anteriormente citado, es menester exponer que en el ejercicio diario existen diversas situaciones que el Código Reglamentario del Municipio de Puebla no prevé en materia de seguridad, protección civil, salubridad, prevención y eliminación de la discriminación, conductas que violan diversas disposiciones jurídicas y que repercuten en el bienestar, patrimonio, salud y seguridad de las y los ciudadanos.

XVI.- Que, derivado de lo anterior, es necesario otorgar mayores instrumentos legales a la autoridad fiscal con el fin de que se guarde la certeza jurídica y estado de derecho con el fin de evitar las situaciones que se han expuesto.

XVII.- Que, en el capítulo 15 del COREMUN, no se encuentra perfectamente alineado sobre “De las visitas de verificación e inspección”, así como la Sección VII denominada “Infracciones y Sanciones”, por lo que se deberá estudiar las causales cuando se infrinjan alguna disposición del COREMUN y la sanción correspondiente, con el fin de respetar el Derecho Humano contemplado en el artículo 16 de nuestra Carta Magna sobre las reglas de inspección y/o visitas domiciliarias.

XVIII.- Que, en ese sentido se debe estudiar y modificar en el COREMUN, las sanciones sobre los establecimientos comerciales que tengan como actividad la proliferación la venta artículos ilegales, prohibidos o que no puedan acreditar su legal procedencia, con el fin buscar como sanción la clausura definitiva y cancelación de Aviso de Apertura o de Licencia de Funcionamiento.

XIX.- Que, otras de las hipótesis que se deben observar, es revocar o dejar sin efecto las constancias, licencias, permisos, factibilidades, dictámenes, resolutivos y autorizaciones; cuando las mismas contravengan la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla y los Programas Parciales que se deriven del mismo, así como cuando se afecte la salud o el orden público y lo requiera el interés general.

XX.- Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará "Honorable Ayuntamiento de Puebla", que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal.

XXI.- Que, las fracciones I, V y VII artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, contempla como facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo tiempo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

XXII.- Que, el artículo 94 de la Ley en cita, señala que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo

convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo.

XXIII.- Que, además el artículo 114 fracción III del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, señala que, las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

XXIV.- Que, por lo anterior, se considera imperativo contar con ordenamientos jurídicos que otorguen certeza jurídica a las y los ciudadanos, contribuyendo a su bienestar y por ende a la reactivación económica de nuestro Municipio de Puebla.

XXV.- Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen:

ÚNICO. Se reforman los párrafos tercero y cuarto del artículo 447 Bis, los artículos 629, 629 Bis, 629 Ter, 630, 631, 632, 633, 633 Bis, 634, 635, 636, 637, 638, 639 y las fracciones XXII y XXIII del 661; se adiciona la Sección I denominada “Disposiciones Generales”, la Sección II denominada “Del Aviso de Apertura de Negocio”, la Sección III denominada “De las Licencias de Funcionamiento”, los artículos 629 Quater, 629 Quinquies, 629 Sexies, 629 Septies, 629 Octies, 629 Nonies, 629 Decies, 629 Undecies, 629 Duodecies, 629 Terdecies, 629 Quaterdecies, 629 Quindecies, 629 Sexdecies, la Sección IV denominada “Del Horario”, el artículo 630 Bis, la Sección V denominada “De las obligaciones y prohibiciones de las personas Titulares de las Licencias de Funcionamiento”, la Sección VI denominada “De las visitas de verificación e inspección”, los artículos 633 Ter, 633 Quater, 633 Quinquies, 633 Sexies, la Sección VII denominada “De las infracciones y sanciones”, los artículos 634 Bis, 634 Ter, 634 Quater y la Sección VIII denominada “De las fiestas tradicionales”; y se deroga el artículo 632 Bis, el subtítulo denominado “Del Horario”, el subtítulo denominado “De las fiestas tradicionales” y los artículos 638 Bis y 638 Ter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 447 Bis...

I a V...

...

Para los espectáculos públicos y/o eventos masivos que se realicen con motivo de fiestas tradicionales señaladas en el artículo 639, la Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos y la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil, deberán de coordinarse a efecto de planear con anticipación a la expedición de permisos de los vendedores que establece el artículo 645, la logística para poder señalar a los vendedores ambulantes, semifijos y prestadores ambulantes de servicios, las acciones que permitan garantizar la seguridad de los asistentes.

La Coordinación de Fiscalización de Espectáculos Públicos para otorgar los permisos señalados en el artículo 645 fracción III incisos a) y b), con motivo de un espectáculo público y/o masivo, requerirá al solicitante del permiso, la autorización previa de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil.

CAPÍTULO 15
ESTABLECIMIENTOS DE GIROS COMERCIALES
AUTORIZADOS
SECCIÓN I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 627.-...

SECCIÓN II
DEL AVISO DE APERTURA DE NEGOCIO

Artículo 628.-...

SECCIÓN III
DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 629.- Para obtener la licencia de funcionamiento y su actualización, la persona interesada deberá presentar ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos los siguientes documentos:

A. Licencia de funcionamiento:

I. Formato de empadronamiento;

II. Identificación oficial y comprobante domiciliario; las personas morales además deben exhibir acta constitutiva y poder notarial. Para el caso de realizar el trámite a través de tercero éste deberá observar lo previsto en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

III. Copia certificada de la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

IV. Autorización de uso de suelo, emitida por la autoridad competente; y

V. Comprobante de pago de derechos que procedan conforme a lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente.

B. Actualización de licencia de funcionamiento:

I. Formato de actualización de licencia de funcionamiento;

II. Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal;

III. Identificación oficial. Para el caso de realizar el trámite a través de tercero, éste deberá observar lo previsto en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

IV. Acta constitutiva y poder notarial, para personas morales; y

V. Comprobante de pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

La actualización de las licencias a que se refiere el presente Capítulo, se realizará siguiendo el calendario que establezca la Tesorería Municipal, con la aprobación del Cabildo.

Artículo 629 Bis.- Por lo que respecta a los establecimientos que se dediquen a la compra venta de oro, cobre, monedas y metales, casas de empeño y personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán actualizar la licencia anualmente ante la Tesorería Municipal, además de refrendar el

software de seguridad debidamente instalado, ante la compañía correspondiente encargada de operar el sistema.

Artículo 629 Ter.- Para la reposición de licencia de funcionamiento por extravío o destrucción parcial o total, se pagarán los derechos que contemple la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

En este caso la persona solicitante deberá proporcionar sus datos personales, los de la negociación y la fecha de expedición de la licencia.

El pago de derechos que no esté contemplado en el presente artículo estará sujeto a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

Artículo 629 Quater.- Para el caso de los establecimientos cuyo giro comercial sea financiero, afianzadora, arrendadora, aseguradora, banco, cajero automático, casa de bolsa, casa de cambio, transporte de valores y otros servicios financieros, deberán presentar además de lo anterior, copia certificada de la autorización vigente para su constitución y operación, expedida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Será aplicable a los establecimientos con giros comerciales de casa de empeño, así como a las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, presentar además de lo anterior, copia simple, así como el original para su cotejo del contrato de adhesión o instrumento legal, debidamente registrado ante la Institución competente que regule su actividad.

Artículo 629 Quinquies.- Los establecimientos con giro comercial de casa de empeño, así como las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria deberán presentar en el término de cinco días hábiles posteriores al de la aprobación de la solicitud, póliza de seguro otorgada por compañía aseguradora autorizada o en su caso, fianza cuyo monto asegurado sea equivalente al valor diario de 4,000 unidades de medida y actualización, o el suficiente para garantizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a los bienes empeñados/otorgados en prenda, misma que en ningún caso podrá ser menor a la cantidad

antes estipulada; dicha póliza deberá ser refrendada anualmente, debiendo presentar copia simple de la misma para su constancia.

Artículo 629 Sexies.- Para la actualización de la licencia de los establecimientos con giro comercial de casa de empeño, así como a las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, además deberán presentar Acta de Visita emitida por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial de la que se desprenda que cuenta con el registro de pignorantes correspondiente al ejercicio fiscal inmediato anterior, cuyo número deberá coincidir con el número de contratos de adhesión expedidos durante el mismo, los cuales se presentarán en copia simple ante la Tesorería Municipal únicamente para su cotejo.

Artículo 629 Septies.- Para obtener la licencia de funcionamiento de los establecimientos con el giro de Grúas, además de los requisitos establecidos en el inciso A del artículo 629, deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Presentar la autorización del parque vehicular emitida por la autoridad competente; y
- b) Póliza de Seguro con cobertura que ampare robo total, robo parcial, daños a la carga y daños por la carga respecto de los vehículos recibidos para traslado.

Artículo 629 Octies.- Para obtener la licencia de funcionamiento de los establecimientos con el giro de Depósito de vehículos, además de los requisitos establecidos en el inciso A del artículo 629, deberán cumplir con lo siguiente:

Póliza de Seguro con cobertura que ampare robo total, robo parcial, daños, daños a terceros e incendio respecto de los vehículos en Depósito.

Artículo 629 Nonies.- La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, en un término no mayor de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud deberá otorgar la licencia de funcionamiento correspondiente siempre que se cumplan los requisitos señalados en el presente Capítulo.

En caso de que transcurrido el término de referencia no se dé contestación por escrito a la persona solicitante, se tendrá por

otorgada la licencia, independientemente de la responsabilidad administrativa en que incurra la persona servidora pública.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior, cuando se formule solicitud de cambio de giro comercial, y la nueva actividad incluya la venta, consumo o enajenación de bebidas alcohólicas, o expendio de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos, en cuyo caso procederá, ante el silencio de la autoridad, la negativa ficta del cambio de giro comercial.

Artículo 629 Decies.- De no otorgarse la licencia de funcionamiento la Tesorería Municipal hará la devolución a la persona solicitante del pago de derechos.

Las personas licenciatarias estarán obligadas al pago de los gastos de trámite de la licencia negada, pagando el 2% sobre el importe total por el concepto de la misma.

Artículo 629 Undecies.- Para el debido funcionamiento de los establecimientos señalados en el artículo 629 Quinquies, así como a las personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, deberán contar en el término de treinta días naturales posteriores a la expedición de la licencia de funcionamiento con los dispositivos y material informático y tecnológico que al efecto señale la autoridad municipal mediante el Manual de Operación que al efecto expedirá la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información o la que realice éstas funciones, en el que se especificará la forma en que se instalarán las cámaras de seguridad y su operación; las formas en que se hará el registro y transferencia de la información requerida, situación que constatará la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial, en caso de no contar con lo anterior se cancelará la licencia otorgada.

La persona licenciataria deberá, solicitar al cliente copia simple de su credencial para votar con fotografía, copia simple del comprobante de domicilio el cual tendrá una antigüedad máxima de dos meses, así como tomar una fotografía del que solicite la transacción mercantil y del bien mueble materia de la transacción, cuando se trate de teléfonos celulares, Tablet y computadoras portátiles, solicitará además la factura original que acredite la propiedad de estos artículos electrónicos.

Asimismo, colocar en lugar visible uno o varios avisos que lleven la leyenda **“VENDER, COMPRAR O EMPEÑAR ARTÍCULOS DE**

**PROCEDENCIA ILÍCITA, CONSTITUYE UN DELITO DEL
FUERO COMÚN, QUE SE CASTIGA CON CÁRCEL”.**

Artículo 629 Duodecies.- El Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes a través de las instancias municipales legalmente establecidas para ello, está obligada a publicar en el sitio web del Ayuntamiento, durante el mes de febrero de cada año, la lista actualizada de las casas de empeño y compra venta de oro, cobre, monedas y metales, que cuentan con la autorización vigente de apertura para ejercer dicha actividad mercantil.

Artículo 629 Terdecies.- La persona titular de la Licencia a que se refiere este Capítulo, podrá cederla hasta dos veces por cada ejercicio fiscal a cualquier persona que reúna los requisitos inherentes, o cambiar de giro comercial, obligándose aquel, a dar aviso a la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos, bajo los siguientes requisitos:

I. Transferencia o cesión de la licencia de funcionamiento:

- a) Formato de transferencia de la persona propietaria;
- b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes;
- c) Alta de Hacienda de la nueva persona propietaria;
- d) Baja de Hacienda de la persona anterior propietaria;
- e) Identificación oficial de ambas personas contribuyentes. Para el caso de realizar el trámite a través de un tercero éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;
- f) Acta constitutiva y Poder Notarial, para personas morales;
- g) Acta de Cesión de derechos ante Notario Público; y
- h) Comprobante de pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente.

II. Cambio de giro comercial:

- a) Formato de cambio del giro comercial;

- b) Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
- c) Licencia de Funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes;
- d) Aviso en Hacienda de cambio de giro comercial; y
- e) Comprobante de pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal vigente.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 629 Quaterdecies.- Las modificaciones que haga la persona titular de la Licencia de Funcionamiento, respecto al cambio de domicilio sólo podrán hacerlo hasta dos veces por cada ejercicio fiscal o baja del giro comercial ante la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes, para lo cual se acompañará:

- I. Para cambio de domicilio del giro comercial:
 - a) Formato de cambio de domicilio del giro comercial;
 - b) Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
 - c) Comprobante del pago de derechos por el Uso de Suelo; y
 - d) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes.
- II. Para la baja de la licencia de funcionamiento:
 - a) Formato de baja de la licencia de funcionamiento;
 - b) Licencia de funcionamiento original expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y

Padrón de Contribuyentes;

c) Suspensión de actividades presentada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

d) Identificación oficial o Acta Constitutiva y Poder Notarial. Para el caso de realizar el trámite a través de un tercero, éste deberá observar lo establecido en el artículo 38 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; y

e) Comprobante de pago de derechos que procedan, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla vigente.

La Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes entregará los formatos a que se refiere el presente artículo, no pudiendo solicitar requisito adicional alguno a los expresamente mencionados en el presente artículo, de lo contrario incurrirá en responsabilidad administrativa.

Artículo 629 Quinceles.- La Secretaría de Economía y Turismo, a través de la Dirección de Competitividad y Desarrollo Empresarial o a la Unidad Administrativa que se designe, podrá solicitar a la autoridad competente el registro o padrón de contribuyentes que refleje las actividades de apertura de negocios en el Municipio de Puebla, para efectos de generar estadísticas económicas, debiendo observar lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Artículo 629 Sexdecies.- Las personas Titulares de cualquier Aviso de Apertura de Negocio y Licencia de Funcionamiento, deberán cumplir con todas y cada una de las disposiciones aplicables a la actividad que desarrolle.

SECCIÓN IV DEL HORARIO-

Artículo 630.- El horario general para todos los establecimientos referidos en el Catálogo de Giros Comerciales Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla será libre, es decir de las 00:00 a las 24:00 horas todos los días del año.

Quedan exceptuados de esta disposición, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas en botella abierta y cerrada así como

los sujetos a un Capítulo especial en el presente Código Reglamentario.

Artículo 630 Bis.- El Honorable Ayuntamiento podrá variar los horarios por causas de interés general o cuando se presenten circunstancias que pudieran afectar la paz o el orden público.

SECCIÓN V
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LAS
PERSONAS TITULARES DE LAS LICENCIAS DE
FUNCIONAMIENTO

Artículo 631.- Son obligaciones de las personas titulares de las Licencias de Funcionamiento las siguientes:

- I. Contar con la licencia de funcionamiento correspondiente, expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos antes de iniciar sus actividades;
- II. Destinar el establecimiento únicamente al giro autorizado en la Licencia de Funcionamiento;
- III. Colocar en un lugar visible del establecimiento el documento original de la Licencia de Funcionamiento expedida por la Tesorería Municipal a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Dirección de Ingresos;
- IV. Contar con el Dictamen de Medidas Preventivas contra incendios expedido por el Departamento de Bomberos y fijarlo en un lugar visible dentro del establecimiento;
- V. Mantener sus instalaciones higiénicas y adecuadas, según el giro autorizado, así como cumplir con todas las disposiciones procedentes previstas en la Ley General de Salud, la Ley Estatal de Salud, y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- VI. Capacitar al personal a su cargo en materia de protección civil y seguridad pública;
- VII. Permitir el acceso al establecimiento al personal autorizado por el Ayuntamiento para realizar visitas de verificación e inspección, proporcionando inmediatamente la

documentación que soliciten, así como permitir el acceso a cualquier área que tenga comunicación con el establecimiento;

VIII. Cumplir con las disposiciones sanitarias, de higiene y salubridad que emita la autoridad competente en caso de declaración de emergencia sanitaria;

IX. Procurar la seguridad de las personas usuarias, empleados y empleadas dentro del establecimiento, así como coadyuvar a que, con su funcionamiento no se altere el orden público de las zonas cercanas al mismo, en caso contrario, deberá dar aviso inmediato a las autoridades competentes;

X. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones aplicables a la actividad que desarrolle. Los giros comerciales a que hace referencia el Capítulo 28 de este ordenamiento legal, deberán contar además con la licencia de sustancias susceptibles de inhalación y efectos tóxicos para su funcionamiento;

XI. En la medida de sus posibilidades, contar con instalaciones para facilitar el acceso a personas con discapacidad;

XII. Permitir el acceso libre a todo perro de asistencia, perro de servicio o guía, o cualquier otra categoría para el auxilio y salvaguarda humana, siempre que vaya acompañado de la persona a la que asiste; y

XIII. Las demás que señalen en este Capítulo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 632.- Los establecimientos a que se refiere el presente Capítulo tienen prohibido:

I. Iniciar actividades comerciales sin la Licencia de Funcionamiento correspondiente;

II. Utilizar una Licencia de Funcionamiento sin ser la persona Titular de tal autorización o en lugar o domicilio distintos al indicado en la misma;

III. Alterar la Licencia de Funcionamiento original u operar y realizar trámites con licencias ajenas al comercio o negocio;

IV. Cambiar o ampliar el giro o los giros para los cuales se otorgó la Licencia de Funcionamiento, sin la autorización

respectiva;

V. Permitir los juegos de azar y juegos de apuestas dentro del establecimiento;

VI. Retener personas dentro del establecimiento. En caso de la probable comisión de algún ilícito, se solicitará la intervención inmediata de las autoridades competentes;

VII. Utilizar o invadir la vía pública para la prestación de los servicios o la realización de las actividades propias del giro autorizado;

VIII. Las demás que señalen en este Capítulo y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 632 Bis.- Se deroga.

SECCIÓN VI DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 633.- La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial podrá ordenar la práctica de visitas de verificación y de inspección a los establecimientos que regula el presente Capítulo, con el objeto de vigilar que cumplan con las obligaciones contenidas en el presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y aplicarán las sanciones que se establecen en el presente Capítulo, sin perjuicio de las demás que resulten aplicables.

Artículo 633 Bis.- Los establecimientos que refiere el presente Capítulo podrán ser objeto de visitas de verificación e inspección desde el inicio de sus operaciones.

Las visitas de verificación y de inspección podrán hacerse acompañadas del personal del sector de salud estatal o federal, Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Desarrollo Urbano.

Artículo 633 Ter.- Las visitas de verificación y de inspección se entenderán con la persona Titular de la Licencia o su representante legal, o en su caso, con quien en el momento de la visita se ostente como persona encargada del establecimiento.

Artículo 633 Quáter.- En materia de visitas de verificación e inspección deberá observarse lo siguiente:

I. Proceden las visitas de verificación e inspección para

comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales previstas en el presente Capítulo y demás normatividad aplicable;

II. Las visitas de verificación e inspección podrán efectuarse las veinticuatro horas del día, esto es, de las 00:00 horas a las 24:00 horas;

III. La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial podrá habilitar días para realizar diligencias y actuaciones relacionadas con las visitas de verificación e inspección los días que estén funcionando los establecimientos o realizándose las actividades reguladas a verificar;

IV. Las personas que impidan las disposiciones previstas en el presente Capítulo, se harán acreedoras a las sanciones aplicables; y

V. Las personas servidoras públicas que intervengan para entorpecer cualquier procedimiento de verificación e inspección serán sujetos de responsabilidad en términos de la normatividad en la materia.

Artículo 633 Quinquies.- Las visitas de verificación e inspección se iniciarán mediante orden fundada y motivada, suscrita por la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y deberá contener además de lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, lo siguiente:

I. La autoridad que emite la orden;

II. Lugar o lugares donde deba efectuarse la visita de verificación o inspección;

III. El nombre o razón social de la persona titular de la Licencia de Funcionamiento registrada ante las autoridades fiscales; cuando se ignore el nombre de la persona que deba ser visitada, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;

IV. El nombre y cargo de la persona o personas que practicarán la visita, las cuales podrán ser sustituidas, aumentadas o reducidas en su número, en cualquier tiempo por la autoridad competente. La sustitución o aumento de las personas designadas para efectuar la visita la podrán hacer conjunta o separadamente; notificándose a la persona visitada de conformidad con el presente ordenamiento; y

V. El objeto de la visita y en su caso el periodo a que deberá limitarse, expresando la fecha de inicio y terminación de la misma.

No será requisito precisar el objeto de la orden de visita de verificación o inspección, cuando se trata de sujetos pasivos clandestinos que realicen actividades sin contar con las autorizaciones que prevén los ordenamientos aplicables.

Artículo 633 Sexies.- Las visitas de verificación e inspección se desarrollarán conforme lo previsto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

SECCIÓN VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 634.- Son facultades de la persona Titular de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Puebla y de la persona servidora pública designada por la misma:

- I. Resolver cualquier duda respecto a la interpretación del presente Capítulo, la aplicación del mismo y sanciones que establece;
- II. Restringir, ampliar o sujetar a condiciones especiales los avisos de apertura, las licencias de funcionamiento, autorizaciones, permisos y horarios a que se refiere el presente Capítulo, según cada caso en particular; y
- III. Las demás que le confiera el presente ordenamiento.

Artículo 634 Bis.- Corresponde a la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial determinar, calificar e imponer a quienes violen el presente Capítulo y los que resulten aplicables en la materia, indistintamente las siguientes sanciones:

- I. Multa equivalente al valor diario de 5 a 500 unidades de medida y actualización en el momento de la infracción;
- II. Clausura temporal del negocio de 3 a 45 días, en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando el establecimiento opere un giro distinto al manifestado en el aviso de apertura o Licencia de Funcionamiento;
 - b) Los establecimientos que no cumplan con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que en su

caso, acuerde la autoridad municipal;

c) Obstaculizar o impedir las visitas de verificación o inspección referidas en el presente Capítulo;

d) No preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento;

e) No dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencia o riesgo inminente;

f) Cuando estando obligados no cuenten con el programa interno de protección civil;

g) Cuando se detecte en la visita de verificación o inspección modificaciones a las condiciones originalmente manifestadas en la solicitud de Aviso de Apertura de Negocio o de Licencia de Funcionamiento;

h) Cuando presuntivamente de constancias judiciales existan elementos de que la persona propietaria o poseedora, encargados, empleados, trabajadores o dependientes del local comercial cometieron dentro del local referido una conducta tipificada como delito doloso;

i) Cuando no cuenten con el Dictamen de Compatibilidad de Uso de Suelo expedido por la Unidad Administrativa competente;
y

j) Por contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente.

III. Clausura Definitiva y Cancelación de Aviso de Apertura de Negocio o de la Licencia de Funcionamiento, en los supuestos siguientes:

a) Cuando derivado de la visita de verificación o inspección en el local comercial el inspector se percate que en éste se lleva a cabo la enajenación, degustación y/o almacenamiento de bebidas alcohólicas sin contar con la licencia de funcionamiento que ampare dichas actividades, debiendo recabar evidencia fotográfica;

b) Cuando derivado de la visita de verificación o inspección se haga constar la reincidencia en la comisión de infracciones previstas en el presente Código que hayan sido sancionadas con clausura temporal;

- c) Cuando derivado de la visita de verificación o inspección, adjuntando la evidencia fotográfica respectiva, la persona inspectora haga constar la discrepancia de metros declarados en el aviso de apertura de negocio y/o la licencia de uso de suelo específico;
- d) Cuando durante la visita de verificación o inspección se exhiban a la persona inspectora documentos notoriamente apócrifos;
- e) Cuando por resolución de Juez o Jueza de Justicia Cívica respectiva se determine la comisión de la falta contenida en el artículo 209 fracción I inciso n) del presente Código por parte de la persona propietaria o poseedora, encargados, empleados, trabajadores o dependientes del local comercial;
- f) Cuando quede acreditado en sentencia firme y de condena que la persona propietaria o poseedora, encargados, empleados, trabajadores o dependientes del local comercial, cometieron dentro del establecimiento, alguna conducta tipificada como delito doloso.
- La misma sanción se aplicará cuando alguna de las personas citadas y derivado del hecho delictivo de carácter doloso que se hubiere cometido al interior del local comercial, haya optado por alguna solución alterna o bien por la forma de terminación anticipada del proceso que contempla el Código Nacional de Procedimientos Penales.
- g) Cuando con motivo de la operación de algún giro comercial, se ponga en peligro el orden público, la salud o la seguridad de las personas;
- h) Lo requiera el interés público, debidamente justificado, y se ponga en peligro la salud y el orden público;
- i) Cuando derivado de visita de verificación o inspección y anexando para ello evidencia fotográfica, no se exhiba a la persona inspectora nota o ticket de compra, título de propiedad o factura de los bienes o mercancías que se expendan en el local comercial en el cuál consten los datos de la persona proveedora;
- j) Cuando derivado de visita de verificación o inspección y anexando para ello evidencia fotográfica, la persona inspectora haga constar la venta de artículos ilegales o prohibidos en el local comercial;

k) Por acreditarse lo establecido en el artículo 1055 del presente Código y resulte incompatible la actividad precisada en la Licencia de Uso de Suelo específico;

l) Cuando derivado de un informe solicitado a diferentes autoridades competentes, se documente un riesgo o peligro para la comunidad, o bien, que pueda ser de utilidad para prever posibles conductas delictivas, infracciones administrativas o que afecten el orden público;

m) Permitan a las personas vendedoras que comercializan en la vía pública, vender sus productos dentro de sus instalaciones; y

n) Cuando se haya tramitado la solicitud de Licencia de Funcionamiento o expedido esta, con base en documentos falsos.

Artículo 634 Ter.- Las infracciones cometidas por establecimientos que se dediquen a la compra venta de oro, cobre, monedas y metales, casas de empeño y personas físicas o sociedades mercantiles no regulados por Leyes Financieras, que en forma habitual o profesional realicen contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria, serán sancionadas con:

- I. Multa del equivalente al valor diario de 250 hasta 800 unidades de medida y actualización;
- II. Cancelación de la licencia; y
- III. Clausura temporal o definitiva.

A. Sin perjuicio de las responsabilidades de orden penal que pudieran originarse, se impondrá multa del equivalente al valor diario de 250 a 300 unidades de medida y actualización y/o la clausura temporal conforme a lo establecido en el artículo 634 Bis del presente Capítulo cuando:

- I. El licenciatario omita anexar al contrato de adhesión, los documentos que amparen la identidad del pignorante y los demás requisitos señalados en el presente capítulo;
- II. El licenciatario solicite extemporáneamente la revalidación de la licencia de funcionamiento; y
- III. El licenciatario no actualice los dispositivos y material tecnológico que al efecto señale el Manual de Operaciones a que se hace referencia en el artículo 629 Undecies.

B. Se impondrá multa del equivalente al valor diario de 750 a 800 unidades de medida y actualización y la clausura temporal

conforme a lo establecido en el artículo 634 Bis del presente Capítulo, cuando:

I. El licenciatario acumule dos multas por la misma causa dentro de un ejercicio fiscal.

C. Clausura Definitiva y Cancelación de la Licencia de Funcionamiento, en los supuestos siguientes:

I. Al autorizado que acumule tres sanciones de multa prevista en el apartado A del presente artículo dentro de un ejercicio fiscal;

II. Una persona física o moral haga funcionar un establecimiento mercantil cuyo objeto sea el manifestado en el presente, sin contar con la licencia de funcionamiento respectiva;

III. A la persona licenciataria que cometa acciones fraudulentas por motivo de las actividades reguladas por las leyes respectivas, previa resolución jurisdiccional que así lo determine;

IV. A la persona licenciataria que sin causa justificada suspenda las operaciones del establecimiento al público por más de treinta días naturales; y

V. A la persona licenciataria que incumpla con las características de la licencia otorgada.

Artículo 634 Quater.- Para la aplicación de las sanciones a que se refiere la presente sección se tomarán en consideración:

I. Los antecedentes personales y económicos de la persona infractora;

II. La gravedad de la infracción;

III. La reincidencia; y

IV. Las circunstancias de tiempo y lugar en que haya sido cometida la infracción.

Para los efectos de este Capítulo, será considerado como reincidente aquel que cometa dos o más infracciones.

Artículo 635.- Contra las resoluciones que emitan las autoridades municipales en la aplicación de las disposiciones del presente Capítulo las personas afectadas podrán interponer Recurso Administrativo de Revisión previsto en el artículo 2 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

Artículo 636.- La Unidad de Normatividad y Regulación Comercial solicitará a la Dirección de Ingresos la cancelación del Aviso de Apertura y/o Licencia de Funcionamiento una vez que haya fenecido el término para que la persona afectada impugne la

sanción impuesta mediante el recurso de revisión o si esta se confirma por resolución o sentencia que cause estado.

SECCIÓN VIII DE LAS FIESTAS TRADICIONALES

Artículo 637.- Queda prohibida la instalación de puestos temporales semifijos y de cualquier otra naturaleza en la vía pública, con excepción de los casos en que se celebran fiestas tradicionales y de aquellos previstos expresamente en el Capítulo de Comercio Ambulante, Semifijo y Prestadores de Servicios en la Vía Pública del presente Código Reglamentario.

Artículo 638.- En las fiestas tradicionales, únicamente se podrán vender alimentos preparados de los conocidos como antojitos, así como los artículos propios de estas festividades e instalarse juegos y atracciones de feria, con la autorización de la autoridad respectiva y previo el pago de los derechos que correspondan, en términos del presente Código Reglamentario.

Artículo 638 Bis.- Se deroga.

Artículo 638 Ter. Se deroga.

Artículo 639.- Se considera como fiesta tradicional la actividad que se realiza en lugares públicos para la celebración de determinados eventos populares, siendo los autorizados los siguientes:

Semana santa (el calvario).

Fecha: La que corresponda de acuerdo al calendario.

Lugar: Calzada de los Fuertes, así como los Fuertes de Loreto y Guadalupe.

Desfile del 5 de mayo.

Fecha 5 de mayo de cada año.

Lugar: El que se designe.

Día de las Madres.

Fecha: 10 de mayo de cada año.

Lugar: Exterior de los panteones.

Corpus Christi.

Fecha: Variable de acuerdo al calendario.

Lugar: El Parián.

El Carmen.

Fecha: 16 de Julio de cada año.

Lugar: Parque del Carmen.

Fiestas Patrias

Fechas: 15 y 16 de septiembre de cada año.

Lugares: Zócalo, Jardín de Analco y Jardín del Carmen.

Todos Santos y Día de Muertos.

Fechas: 1 y 2 de noviembre de cada año.

Lugar: Exterior de los panteones

Guadalupana.

Fechas: 11 y 12 de diciembre de cada año.

Lugar: Paseo Bravo y Seminario Palafoxiana.

Artículo 661...

I a XXI...

XXI. Revocar o dejar sin efecto las constancias, factibilidades, dictámenes y resolutivos; cuando las mismas contravengan la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla y los Programas Parciales que se deriven del mismo, así como cuando se afecte la salud o el orden público y lo requiera el interés general;

XXII. Revocar o dejar sin efecto las licencias, autorizaciones y permisos cuando las mismas contravengan la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla y los Programas Parciales que se deriven del mismo; así como cuando se afecte la salud o el orden público y lo requiera el interés general;

XXIV a XXIX...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Capítulo 15 denominado “Establecimientos de Giros Comerciales Autorizados” del Código Reglamentario para el

Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando XXV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites ante la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los actos de verificación procedentes para el cumplimiento de lo establecido en el presente Dictamen, a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIVIL. “CONTIGO Y CON RUMBO”. REG. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. PRESIDENTE. RÚBRICA. REG. ANA LAURA MARTÍNEZ ESCOBAR. VOCAL. RÚBRICA. REG. GABRIELA RUÍZ BENÍTEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ROCÍO SÁNCHEZ DE LA VEGA ESCALANTE. VOCAL. REG. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. VOCAL. RÚBRICA. ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2022 “CONTIGO Y CON RUMBO” COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. RÚBRICA. REG. JOSÉ CARLOS MONTIEL SOLANA. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Pregunto sí ¿alguien va a hacer uso de la palabra? Regidora Fernando Sarur.

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Sí, antes de hacer uso de la palabra, Presidente, quisiera yo si me

permite hacer una precisión, señalar una precisión que debe llevarse a cabo en el cuerpo del Dictamen, me refiero básicamente al Considerando Vigésimo Quinto, que dice “que se somete a consideración la siguiente reforma al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y más bien, debiera decir que “se somete a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente Dictamen” esa es una de las precisiones, en la segunda, la otra precisión, tiene que ver con el resolutivo primero, en este resolutivo primero se establece que se aprueba el Dictamen, “se adicionan, derogan, diversas disposiciones del Capítulo 15 denominado”, pero no viene la denominación, entonces el sentido de la precisión es con el propósito de incluir la denominación del Capítulo para que quedara de la siguiente manera: “se aprueba reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Capítulo 15 denominado Establecimientos de Giros Comerciales Autorizados” del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el Considerando Vigésimo Quinto del presente Dictamen.

El **C. Presidente Municipal** refiere: okey. Pregunto a los proponentes si ¿hay algún inconveniente o si se avala la propuesta que hace el Regidor Fernando Sarur? A favor, muy bien. Continúe entonces, tiene el uso de la palabra Regidor Fernando.

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** refiere: Gracias Presidente. Quisiera reconocer el trabajo de varios servidores públicos de la Tesorería, del Ayuntamiento, de la Unidad de Normatividad y Regulación Comercial y de la Sindicatura, por la elaboración e integración del presente Dictamen, agradezco también a los integrantes de las Comisiones de Seguridad, Justicia y Protección Civil y a los integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda por su aprobación, también a los Regidores Carlos Montiel y Leobardo Rodríguez por participar en la presentación del proyecto como proponentes. Quiero reconocer también al Alcalde Eduardo Rivera por su preocupación y su pulso acciones de este tipo que buscan hacer mucho más eficientes las disposiciones reglamentarias para regular de forma más efectiva, distintos fenómenos sociales, comerciales, económicos, que tiene un común denominador, impactan todos ellos en cuestiones de seguridad, gracias Alcalde por tu impulso decidido a este tipo de reformas, quisiera iniciar puntualizando que la zona de la cuarenta y seis poniente hay muchos comerciantes que han trabajado honestamente, para ellos nuestro reconocimiento pleno, por desgracia también es cierto que todo en Puebla sabemos que en esta zona de la ciudad y otras, hay venta de productos y mercancías de origen ilícito, se venden mercancías robadas a los ojos de todos, todos conocemos esas historias y por ello no voy a

dar ejemplos, solamente quiero señalar que aquí no vamos a quedarnos de brazos cruzados, aquí vamos a modificar el Código Reglamentario, para poder actuar de manera efectiva y reducir la venta de mercancía de origen ilícito en la cuarenta y seis poniente y en otras zonas de la ciudad con este Dictamen lo que buscamos es dar atribuciones más efectivas a lo unida, a la Unidad de Normatividad para este fin, vamos a dejar muy clara la atribución para poder cerciorarse del origen de las mercancías en los establecimientos que tienen una licencia comercial bajo una premisa muy clara, esa licencia comercial la otorga el Ayuntamiento para que se vendan mercancías de origen lícito y no mercancías robadas, vamos también a definir muy puntualmente la descripción de aquellos casos que deben sancionarse y que actualmente no están contemplados como en los casos que se han cometido delitos dolosos en los establecimientos comerciales o de servicios o los casos en los que se vende mercancía robada o de dudosa procedencia o de procedencia ilícita, estamos también en este Dictamen, afinando lo relativo a la expedición de licencias de funcionamiento a su traspaso e incluso a su cancelación, señalando los casos en que esto es procedente, buscando generar un marco normativo, mucho más claro en el que las obligaciones, los derechos y también las prohibiciones de los particulares que cuentan con una licencia estén claramente definidos, también establecemos de forma precisa un marco de actuación legal y transparente para las visitas de inspección y verificación que lleva a cabo la Unidad de Normatividad, buscando disminuir la discrecionalidad con apego a principios de legalidad y de seguridad jurídica, de los que gozan los particulares, supuesto se contemplan las sanciones a quienes cometan infracciones, vamos a tener la posibilidad legal de clausurar aquellos establecimientos en los que se venda mercancía de procedencia ilícita cuando no pueda acreditarse la legal procedencia, vamos a poder clausurar aquellos establecimientos en que se cometan delitos dolosos, aquellos en que se vendan mercancías o sustancias prohibidas, estas atribuciones con muy importantes para atacar también a la delincuencia en donde les duele por el lado de sus utilidades, por el lado de sus ganancias. Recordemos que la lucha contra la inseguridad es una batalla de todos los días que se pelea en varios frentes y no nada más con acciones policiales, no solo con cámaras, patrullas y más policías que lo hemos hecho, también con prevención, también mejorando el entorno urbano, también se ataca la inseguridad con la iluminación de la ciudad, también atacamos a la inseguridad promoviendo el turismo, generando condiciones para traer inversión, inversión que genere empleos para aumentar el ingreso de las familias y en este caso atacamos también a la delincuencia poniéndoles mucho más difícil la venta de mercancía de origen

ilícito o de sustancias prohibidas, prohibidas porque vamos a clausurar esos lugares. Regidoras y Regidores les invito a aprobar esta serie de reformas para mandar un mensaje claro y contundente a quienes comercian con mercancía robada, en Puebla no estamos cruzados de brazos y no vamos a permitir que se sigan llevando a cabo con impunidad y a la vista de todos esas actividades ilícitas, tanto en la 46 poniente o en cualquier otra zona de la ciudad, es cuanto Presidente, gracias.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muy bien Regidor. Pregunto conforme al artículo 56 ¿si hay alguna reserva al Dictamen propuesto? los términos también que leyó el Regidor Fernando Sarur, pregunto ¿si hay alguna intervención en lo general? no habiendo ninguna intervención adicional le pido Secretaria ponga a consideración el Dictamen en comento.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen en comento, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Tomo la votación a los que se encuentran en la plataforma. Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocío Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (En contra).

Informo a usted señor Presidente que con (19) diecinueve votos a favor, (2) dos en contra, (4) abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

PUNTO OCHO

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Secretaria, felicidades Regidor Fernando Sarur y a los proponentes. Continuamos con el Orden del Día, que es el Punto OCHO que se refiere a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, por el que se reforman, adicionan y derogan, diversas disposiciones de los Capítulos 18 denominado “Anuncios” del Libro Tercero, Desarrollo Urbano Sustentable y del Capítulo 26 denominado “De desarrollo Sustentable en Materia Ecológica y Protección al

Ambiente natural del Municipio de Puebla” del Libro Quinto de Ecología, ambos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con mucho gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS Y LOS SUSCRITOS REGIDORES SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE; REGIDORA MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ, VOCAL; REGIDOR MANUEL HERRERA ROJAS, VOCAL; REGIDOR ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA, VOCAL Y MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ, VOCAL, INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN PERMANENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 78 FRACCIONES I Y IV, 84, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN III Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20 y 21 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN VIII, 12 FRACCIÓN VII, 92, 93, 95, 122, 123 FRACCIÓN III Y 124 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE ÓRGANO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL CUAL SE APRUEBA REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS CAPÍTULOS 18 DENOMINADO “ANUNCIOS” DEL LIBRO TERCERO “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE” Y DEL CAPÍTULO 26 DENOMINADO “DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” DEL LIBRO QUINTO DE “ECOLOGÍA”, AMBOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE PARTE EXPOSITIVA:

ANTECEDENTES

I. Que en el marco del artículo 155 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se establece que quedan prohibidas las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, luz intrusa y la generación de contaminación visual, en cuanto rebasen los límites máximos establecidos en las normas oficiales mexicanas que para ese efecto expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando los valores de concentración máxima permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente que determine la Secretaría de Salud. Aunado a que las autoridades federales o locales, según su esfera de competencia, adoptarán las medidas para impedir que se transgredan dichos límites y en su caso, aplicarán las sanciones correspondientes.

II. Que aunado a lo anterior en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla prevé en el artículo 142 la prohibición de las emisiones de ruido, vibraciones, olores, energía térmica y lumínica que rebasen los niveles máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas, para lo cual los Ayuntamientos deben incorporar en sus Reglamentos lo correspondiente.

III. Que en materia de contaminación visual, en el citado ordenamiento estatal, prevé en los artículos 5 fracción XXVI que es competencia de la Secretaría de Sustentabilidad Ambiental y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, la prevención y control de la contaminación visual, y la protección de la imagen del entorno ambiental, en las Vialidades de Jurisdicción Estatal, sus Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Estado; así como en el 6 fracción VII prevé lo relativo en los centros de población y Vialidades de Jurisdicción Municipal, así como en las Zonas Adyacentes y los bienes inmuebles propiedad del Municipio.

IV. Que derivado de los efectos de la contaminación auditiva y visual tanto en la salud de la población aunado al deterioro del medio ambiente, conlleva a la alteración del paisaje natural o artificial y afectación de la calidad de vida de las personas al incidir negativamente en sus actividades cotidianas, fue razón suficiente para transitar de la regulación de estos dos tipos de contaminación en dos capítulos de la ley estatal en comento a la creación de la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el pasado diecisiete de junio.

V. Que si bien ya se contemplan las sanciones de carácter administrativo ante irregularidades que se pudiesen presentar, aunado a la publicación de la nueva ley en comento, también se consideró pertinente aprobar reformas y adiciones el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, específicamente en el artículo 198, siendo publicado el Decreto el dieciséis de junio, lo anterior con el fin de establecer que se aplicará prisión de dos a diez años, y multa de treinta a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a quien ocasione un daño ambiental o desequilibrio ecológico, y en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, realice, autorice, permita u ordene cualquiera de las siguientes conductas: Realice obras o actividades sin obtener de la autoridad correspondiente la autorización de impacto y riesgo ambiental, o no implemente las medidas preventivas, correctivas o de seguridad, indicadas por la autoridad ambiental, ocasionando daños a la salud pública, al medio ambiente o a los recursos naturales; corte, pade o tale, uno o más árboles, para llevar a cabo la construcción, instalación y/o colocación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad; realice, encomiende, encargue o solicite, la construcción, instalación y/o colocación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad, en áreas verdes urbanas, de jurisdicción estatal o municipal; realice, encomiende, encargue o solicite la construcción, instalación y/o colocación de estructuras que sustenten anuncios o publicidad, sin contar con la licencia, permiso o autorización expedida por la autoridad competente; pinte anuncios o publicidad en los bienes inmuebles propiedad o al cuidado del Estado o del Municipio, en áreas de tránsito peatonal, en corredores urbanos, sin contar con el permiso o autorización de la autoridad correspondiente, e introduzca al Estado especies de flora o fauna, silvestre o doméstica, a sabiendas de que porten o padezcan o hayan padecido alguna enfermedad contagiosa que ocasione alguna enfermedad o daño al medio ambiente.

VI. En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el artículo QUINTO Transitorio del Decreto publicado el diecisiete de junio, en el que se establece que las autoridades estatales y municipales competentes en el ámbito de sus atribuciones, dictarán los reglamentos necesarios para la exacta observancia de la ley.

CONSIDERANDO

I. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 párrafo primero y fracción I de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; y cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine, en correlación con los artículos 102 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 2 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, entre las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como de los ordenamientos municipales; expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, llevando a cabo el respectivo proceso reglamentario para la actualización de la normatividad municipal, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; lo anterior es de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 78 fracciones I y IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal.

III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 fracciones I, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

IV. Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, y que dentro de estas comisiones se contempla a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

V. Que el artículo 122 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece que “El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones

legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia”.

VI. Que, parte de la materia de estudio de esta Comisión Permanente se vincula al Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, denominado “Urbanismo y Medio Ambiente” y que establece como objetivo general: *Desarrollar infraestructura y mejorar espacios públicos para promover un entorno seguro, saludable, sustentable, limpio y ordenado para mejorar la calidad de vida de las personas.* Que aunado a lo anterior esta Comisión Permanente desde el ámbito de su competencia, conforme a lo establecido en el artículo 1719 y 1720 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y en atención a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Orgánica Municipal el cual dispone que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne la misma, el Reglamento respectivo o, en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento; es que se realizó una revisión integral y de manera colaborativa entre las Dependencias y los integrantes de esta Comisión Permanente, con respecto a los Capítulos 18 de “ANUNCIOS” perteneciente al LIBRO TERCERO “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE” y 26 “DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” del LIBRO QUINTO “ECOLOGÍA” del presente Código Reglamentario para su actualización conforme a la legislación estatal referida.

VII. Que a la par de regular sustancialmente la contaminación visual y auditiva en el Municipio hace necesario actualizar diversas disposiciones en materia de protección al medio ambiente, en torno a los principios básicos previstos en la nueva ley estatal en su artículo tercero, como son contar con un medio ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, armonizar el paisaje urbano y espacio público e implementar medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente de acuerdo al criterio de precaución, es que se integran una serie de disposiciones normativas que propiciarán, a partir de su entrada en vigor, ciertas conductas ciudadanas encaminadas a mejorar la intervención de los árboles en el Municipio de Puebla, así como considerar las intervenciones especializadas, es decir implementar acciones fitosanitarias de poda, nutrición vegetal, tratamientos contra vectores de enfermedades de árboles, palmeras y vegetación y demás acciones conforme a los

Lineamientos Ambientales Municipales, con el fin de proteger de aquellas áreas naturales o inducidas, de uso público, ubicadas dentro de los límites del Municipio, que por su función ecológica, social, de salud y valores artísticos o históricos se consideran de interés municipal.

VIII. En ese sentido, con el presente Dictamen se incide en 72 disposiciones normativas para reformarse, en 10 para realizar adiciones de párrafos o fracciones e integración de 2 disposiciones más, así como se derogan diversas fracciones o párrafos de 8 artículos, que de manera abreviada se abordaron los siguientes aspectos:

LIBRO TERCERO DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE CAPITULO 18 ANUNCIOS	
Incluir la denominación que corresponde a este apartado del capítulo: DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 1253. Incluir en el objeto del capítulo Garantizar la protección de la imagen del entorno urbano a través de la prevención y control de la contaminación visual en beneficio del interés general. Artículo 1254. Actualización de conceptos: anuncio o publicidad, área verde urbana, contaminación visual, dirección de desarrollo urbano, licencia, mobiliario urbano, permiso, poseedor, publicidad sexista, responsable solidario, secretaría y zonas publicitarias. Artículo 1254 Ter. De los ordenamientos que se aplicarán supletoriamente, en razón de lo no previsto en el presente capítulo. Artículo 1255. Nuevas obligaciones de los anunciantes, propietarios y/o responsables solidarios. Artículo 1257 BIS. De la publicidad del padrón de anuncios. Artículo 1259 Ter. De las medidas preventivas, de seguridad o correctivas para subsanar irregularidades encontradas en el contexto de las visitas de verificación.

DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS ANUNCIOS	<p>Artículo 1260. De las temáticas sociales, ambientales y de derechos humanos, entre otros, que deberán promoverse al menos durante un mes al año en anuncios de propaganda exteriores.</p> <p>Artículo 1262 Bis. De las zonas publicitarias que se refieren en el artículo 1254 fracción XLV.</p>
DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ANUNCIOS.	<p>Artículo 1263. De las medidas del frente del local comercial para la colocación de un anuncio denominativo autosoportado por establecimiento que no esté dentro de un centro comercial o plaza.</p> <p>Artículo 1265. De la prohibición de instalación de anuncios -azoteas, áreas verdes y en vegetación que forma parte del paisaje natural.</p> <p>Artículo 1272 Quáter. De la distancia mínima entre anuncios espectaculares.</p>
DE LOS PERMISOS	<p>Artículo 1310. De la publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética.</p>
DE LOS PERMISOS PUBLICITARIOS EN VEHÍCULOS QUE PORTEN PUBLICIDAD.	<p>Artículo 1328. Incluir una prohibición a los titulares de permisos publicitarios en materia de contaminación auditiva.</p>
DE LA NULIDAD Y REVOCACIÓN	<p>Artículo 1332. Actualización de la imposición de la multa a los anunciantes y otros que se opongan u obstaculicen el ejercicio de las facultades de las autoridades y las facultades de la Secretaría para requerir del auxilio de la fuerza pública.</p>
DE LAS SANCIONES Y DE LOS MEDIOS DE DEFENSA.	<p>Artículo 1336. Sustitución de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable por la Secretaría competente en la materia.</p> <p>Artículo 1336 Bis. De la disminución del plazo para el resguardo del material del anuncio que sea retirado por la autoridad.</p> <p>Artículo 1337. Para la imposición de sanciones se tomará en cuenta la degradación al medio ambiente de acuerdo al criterio de precaución.</p>

	Artículo 1338. Actualización de las multas conforme a lo previsto en la Ley Estatal, por la contravención a las disposiciones de este capítulo.
LIBRO QUINTO ECOLOGÍA LIBRO QUINTO ECOLOGÍA CAPITULO 26 DEL DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.	
Incluir la denominación que corresponde a este apartado del capítulo:	Artículo 1714. Actualización e inclusión de conceptos como intervenciones especializadas, parque municipal, reforestación, zonas de preservación ecológica, entre otros.
DISPOSICIONES GENERALES	
APARTADOS DE LA COMPETENCIA	<p>Artículo 1717. De los ordenamientos que se aplicarán supletoriamente, en razón de lo no previsto en el presente capítulo.</p> <p>Artículo 1718. Atribuciones de la persona titular de la Secretaría competente, en materia de licencias de poda, derribo y trasplante de árboles, administración y mantenimiento de viveros municipales, criterios técnicos para conservar y mantener especies arbóreas, entre otros aspectos.</p>
DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	<p>Artículo 1719. De la Comisión competente en materia de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente y su actualización conforme a estructura orgánica de la administración pública municipal y de la fundamentación de los trabajos de la misma como Comisión Permanente y de su función de manera complementaria.</p> <p>Artículo 1720. De las atribuciones de la Comisión.</p>
POLÍTICA AMBIENTAL DEL MUNICIPIO	Artículo 1721. De los criterios para la formulación de la política ambiental del municipio.
DE LA PLANEACIÓN AMBIENTAL.	Artículo 1722. De los criterios del Sistema de Planeación Democrática en el proceso de planeación ambiental.

	<p>Artículo 1723. Actualización de los principios en la elaboración del Plan de Gestión Ambiental.</p> <p>Artículo 1726. Del informe semestral que presentará la Secretaría competente, acerca de los avances de la aplicación del Plan de Gestión Ambiental.</p>
DE LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE POR EL IMPACTO URBANO	<p>Artículo 1740. Se deroga párrafo cuarto en materia de proyectos de obra pública y la conservación de los elementos arbóreos.</p> <p>Artículo 1740 Bis. Adición de nueva disposición en materia de conservación de los elementos arbóreos y atribuciones de la Secretaría competente.</p> <p>Artículo 1741. De la emisión de licencias para poda, derribo o trasplante de árboles, medios para solicitarla y cuando será improcedente dicha solicitud, así como lo relativo a la restitución de cobertura vegetal.</p> <p>Artículo 1741 Bis. De las personas autorizadas para realizar podas, derribos y trasplantes de árboles conforme a los Lineamientos Ambientales Municipales.</p> <p>Artículo 1741 Quáter. De la denuncia popular de hechos, actos u omisiones respecto a la poda, derribo o daños a los árboles dentro del territorio municipal.</p> <p>Artículo 1741 Sexties. De la restitución de la masa arbórea perdida.</p> <p>Artículo 1741 Septies. Se deroga disposición relativa al desmoche de árboles en los que se dictamine que el daño realizado no afectará a la salud y estabilidad del árbol intervenido.</p>
DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL	<p>Artículo 1745. De la coordinación de las Comisiones competentes en materia de educación ambiental.</p> <p>Artículo 1746. Del impulso de investigaciones científicas y el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación.</p>

<p>DE LOS PARQUES Y JARDINES</p>	<p>Modificación a la denominación del apartado por ÁREAS VERDES.</p> <p>Artículo 1758. De la clasificación del espacio público en el marco de la conservación, restauración, mantenimiento y cuidado de las áreas verdes.</p> <p>Artículo 1759. De la gestión para la instalación de mobiliario urbano necesario para el depósito de residuos sólidos urbanos de manera adecuada, en coordinación con el OOSL.</p> <p>Artículo 1760. Del mantenimiento del espacio público en materia de intervención de áreas verdes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos.</p> <p>Artículo 1761. De la custodia y mantenimiento de las áreas verdes urbanas ubicadas en el espacio público.</p> <p>Artículo 1762. De la actualización del Inventario Municipal de las Áreas Verdes ubicadas en el espacio público, de acuerdo a su función, administración o escala de servicio.</p> <p>Artículo 1763. De la restricción para cambiar de uso inmuebles de propiedad municipal que sean destinados a áreas verdes y lo conducente para las áreas verdes comunes en fraccionamientos o conjuntos habitacionales.</p> <p>Artículo 1764. De la forestación y reforestación de áreas verdes urbanas ubicadas en el espacio público.</p> <p>Artículo 1766. De la prohibición a particulares, empresas o partidos políticos respecto a pegar, colgar, engrapar, adherir anuncios o propaganda hecha en cualquier material en los árboles.</p>
<p>DE LA PROTECCIÓN DEL AGUA</p>	<p>Artículo 1775. De la contaminación del agua y sus previsiones.</p>

	<p>Artículo 1776. De las acciones para implementar la gestión integral del agua en el Municipio de Puebla, en coordinación con autoridades de los tres ámbitos de gobierno.</p> <p>Artículo 1777. Competencia de la Secretaría para determinar el monto por concepto de cuota de afectación de drenaje municipal por descarga de excedentes de contaminantes en el área de cobertura municipal.</p> <p>Artículo 1778. De las aguas residuales, su tratamiento, monitoreo y en su caso reúso.</p> <p>Artículo 1779. De la colaboración interinstitucional en las descargas de cualquier tipo en los que se detecten excedentes de contaminantes de manera reincidente.</p> <p>Artículo 1780. Del marco jurídico a observar por parte de los generadores de aguas residuales para el tratamiento de las mismas.</p> <p>Artículo 1781. Se deroga disposición en materia de protección civil, ya contemplada en el apartado correspondiente del COREMUN.</p>
PROTECCIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES Y/O ACUÁTICA	<p>Artículo 1782. Del apoyo a la SEMARNAT en la vigilancia y control del aprovechamiento de los recursos naturales, especialmente las endémicas y nativas, amenazadas o en peligro de extinción.</p>
DEL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS	<p>Artículo 1787. Del inventario de las fuentes generadoras de residuos sólidos urbanos.</p> <p>Artículo 1788. De la Secretaría competente para dar a conocer a la autoridad estatal respecto al incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en cuanto los residuos de manejo especial.</p> <p>Artículo 1789. De la coordinación entre la Secretaría competente y el OOSL para el manejo integral de residuos sólidos urbanos.</p>

	<p>Artículo 1792. De la distinción de residuos de lenta degradación y de los que requieran de procesos para su transformación.</p>
<p>DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES</p>	
<p>VECTORES DE ENERGÍA</p>	<p>Artículo 1795. De la facultad para establecer procedimientos tendientes a prevenir, controlar y en su caso sancionar la contaminación en sus diversos tipos generadas por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios, que rebasen los límites permitidos por la normatividad aplicable.</p> <p>Artículo 1796. Atribuciones de la Secretaría competente (anteriormente Agencia) en materia de prevención de la contaminación ambiental.</p> <p>Artículo 1798. De la implementación de medidas preventivas para el aislamiento acústico suficiente, entre otras medidas.</p> <p>Artículo 1798 BIS. De la prohibición de generar ruido mediante fuentes fijas colocadas en los accesos a establecimientos de comercio o servicio, cerca de estos o en vía pública y lo relativo al perifoneo.</p> <p>Artículo 1799. Del condicionamiento de las licencias de funcionamiento de establecimientos de comercio o servicio que por su naturaleza o actividad generen ruido constante o permanente.</p> <p>Artículo 1802. De la prevención y contaminación visual provocada por actividades publicitarias o anuncios que alteren el paisaje natural o imagen urbana y su regulación en el Capítulo 18, en beneficio del interés general.</p> <p>Artículo 1803. Se deroga.</p>
<p>DE LA DENUNCIA POPULAR</p>	<p>Artículo 1807. De la denuncia popular que se hará del conocimiento a la Secretaría competente.</p>

	<p>Artículo 1808. De las atribuciones de la Secretaría en materia de orientación y apoyo al denunciante para la atención de la problemática que no requiera intervención de la autoridad municipal.</p> <p>Artículo 1809. De otros medios para presentar denuncia, aparte de la escrita.</p> <p>Artículo 1810. De la competencia de la Secretaría una vez recibida la denuncia.</p>
MEDIDAS DE SEGURIDAD, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	<p>Artículo 1811. Del cambio de la denominación de la Agencia por Secretaría competente, cuando se presenten contingencias ambientales.</p> <p>Artículo 1812. De la actualización de las medidas de seguridad.</p> <p>Artículo 1813. Del cambio de la denominación de la Agencia por la Secretaría, en el marco de las contingencias ambientales.</p>
DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.	<p>Artículo 1814. Del cambio de la denominación de la Agencia por la Secretaría, en el marco de la inspección y vigilancia en los asuntos de su competencia.</p> <p>Artículo 1815. Del cambio de denominación de la Agencia por la Secretaría, en lo relativo a las visitas de inspección en materia de protección ambiental.</p> <p>Artículo 1817. De la determinación de las medidas de seguridad, con base en el resultado de la visita de inspección.</p> <p>Artículo 1818. De las visitas posteriores para verificar o supervisar el cumplimiento de un requerimiento anterior.</p> <p>Artículo 1819. Del contenido de la resolución administrativa definitiva.</p>
DE LAS SANCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL	<p>Artículo 1821. De la actualización de las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente capítulo.</p>

	<p>Artículo 1822. Del cambio de la denominación de la Agencia por la Secretaría y de las sanciones por realizar el derribo de un árbol en propiedad privada o por la poda de un árbol en espacio público o privado.</p> <p>Artículo 1823. Del cambio de la denominación de la Agencia por la Secretaría y de la indicación de las medidas correctivas y acciones que se deberán llevar cabo en el caso de que se imponga una sanción de clausura temporal.</p> <p>Artículo 1824. Del cambio de la denominación de la Agencia por la Secretaría y de la competencia de la misma, en el caso de comprobarse la responsabilidad del infractor.</p> <p>Artículo 1827. De la sanción en el caso de reincidencia por parte de los establecimientos comerciales o de servicios que emitan ruido y que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM que corresponda.</p> <p>Artículo 1828. De la actualización de la denominación de los ordenamientos aplicables para ejercer la acción penal.</p>
--	---

IX. Que, la Comisión de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente propone para su consideración el presente Dictamen por el que se reforman diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

X. Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, **SE REFORMAN** los artículos 1253; las fracciones III, XII, XVII, XXIV, XXVI, XXXIV, XXXVI, XXXVIII bis, XXXIX, XL, XLV, y el último párrafo del 1254; 1257 Bis; fracciones VI, IX del 1259 Ter; fracción II del 1260; fracción XI del 1263; 1265; fracción II del 1272 Quáter; el acápite, fracciones X y XI del 1310; fracciones X y XI del 1328, incisos a) y c) del 1332; 1336; primer párrafo del 1336 Bis; primer párrafo del 1337; fracción II del 1338; fracciones XXII, XXV, XXVIII, y XXII del 1714; fracción XIV del 1717; acápite y fracciones I, IX, X, XII, XIII, XVI, XVII del 1718; la denominación del apartado “DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE”; párrafo

primero y sus fracciones I, II, III y V, y el párrafo tercero del 1719; fracción I del 1720; fracción III del 1721; acápite del 1722; acápite y fracciones V, VI, VII del 1723; 1726; 1741; 1741 BIS; 1741 Quáter; 1741 Sexties; acápite 1745; 1746; la denominación del apartado “DE LOS PARQUES Y JARDINES”; 1758; párrafo segundo del 1759; 1760; 1761; 1762; 1763; 1764; 1766; 1775; 1776; 1777; párrafo segundo del 1778; 1779; 1780; fracciones III, IV, VIII y XI del 1782; acápite y fracciones III, XII y XIII del 1787; párrafo segundo 1788; acápite y párrafo II del 1789; 1792; la denominación del apartado “DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDO, VIBRACIONES, RADIACIONES U OTROS AGENTES”; párrafo primero y fracción III del 1795; acápite y fracción I del 1796; párrafo primero del 1798; 1799; 1802; 1807; fracción III del 1808; párrafo segundo del 1809; párrafos primero y segundo, así como fracciones I y IV del párrafo tercero del 1810; 1811; 1812; 1813; acápite del 1814; párrafos primero, segundo, quinto, inciso a) de la fracción I y fracción VIII del párrafo décimo del 1815; 1817; 1818; 1819; acápite, fracción III, numerales 1, 6, 9 y 13 de la tabla respecto a Supuestos Normativos y numerales 8 y 13 de infracciones, todos del 1821; 1822; párrafos primero, quinto y sexto del 1823; 1824; último párrafo del 1827 y el 1828. **SE ADICIONAN** la denominación de “DISPOSICIONES GENERALES” posterior al nombre del Capítulo 18; la fracción VIII BIS al artículo 1254; el 1262 Bis; la fracción XII al 1310; fracción XII al 1328; la denominación de “DISPOSICIONES GENERALES” posterior al nombre del título del Capítulo 26; fracciones XIV Bis y XVIII BIS al 1714; fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXV al 1718; un párrafo cuarto al 1719; fracción VIII al 1723; 1740 Bis; un párrafo segundo al 1795; un párrafo segundo al 1798 y el 1798 BIS.

Y SE DEROGAN las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 1338; fracción XII del 1714; párrafo segundo del 1719; párrafo cuarto del 1740; 1741 Septies; 1781; fracción XIV del 1787 y el 1803.

...

...

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1253.- Las disposiciones de este Capítulo tienen por objeto:

I. Garantizar la protección de la imagen del entorno urbano a través de la prevención y control de la contaminación visual en beneficio del interés general.

II. Regular la fijación, instalación, distribución, ubicación, modificación, clausura y retiro de toda clase de anuncios, incluyendo los emplazados en mobiliario urbano, en inmuebles de propiedad privada, en inmuebles propiedad del Municipio, visibles desde la vía pública y en vehículos que porten publicidad, así como la publicidad para cualquier tipo de espectáculo, en vialidades de jurisdicción municipal y zonas adyacentes.

Artículo 1254.-...

I. ...

II. ...

III. Anuncio o publicidad: Toda expresión gráfica, escrita o auditiva que señale, promueva, muestre o difunda al público cualquier mensaje relacionado con la producción y venta de bienes, con la prestación de servicios y con el ejercicio lícito de actividades profesionales, industriales, mercantiles, técnicas, electorales, políticas, cívicas, culturales, artesanales, teatrales, del folclore nacional o cualquier tipo de espectáculo que impliquen transformaciones en el paisaje urbano o natural de vialidades de jurisdicción municipal, sus Zonas Adyacentes y de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio y de sus organismos;

IV al VII. ...

VII Bis. Área verde urbana: Espacios públicos cubiertos por vegetación, camellones y aquellos cuyos excedentes de lluvia o riego puedan infiltrarse al suelo natural;

VIII. y XI. ...

XII. Contaminación Visual: La alteración de las cualidades escénicas de la imagen de un paisaje natural o urbano causado por cualquier elemento funcional o simbólico;

XIII y XVI. ...

XVII. Dirección de Desarrollo Urbano: Dirección competente en materia de Desarrollo Urbano;

XVIII al XXIII. ...

XXIV. Licencia: Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Municipal otorga su autorización para llevar a cabo la construcción, instalación, colocación, fijación, modificación, ampliación, retiro, desmantelamiento y, en su caso, la demolición de estructuras que soportan o sustentan el anuncio; así como para colocar, fijar, instalar, distribuir, ubicar, modificar y ampliar los anuncios que impliquen transformaciones en el paisaje urbano o natural de vialidades de jurisdicción municipal, sus Zonas Adyacentes y de los bienes inmuebles propiedad del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1299 del presente Código Reglamentario;

XXV....

XXVI. Mobiliario Urbano: Todos aquellos elementos urbanos, que sirven de apoyo a la infraestructura vial y equipamiento urbano, los cuales pueden ser fijos, permanentes, móviles o temporales, que se instalan en el espacio público con fines de prestación de servicios, de ornato o de recreación;

XXVII. al XXXIII. ...

XXXIV. Permiso: Acto administrativo mediante el cual la Autoridad Municipal otorga su autorización para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los anuncios señalados en el artículo 1310 del presente Código Reglamentario, que impliquen transformaciones en el paisaje urbano o natural de vialidades de jurisdicción municipal, sus Zonas Adyacentes y de los bienes inmuebles que integran el patrimonio del Municipio y de sus organismos;

XXXV....

XXXVI. Poseedor: La persona física o jurídica que ejerce el uso del inmueble, en el que se pretende instalar un Anuncio y su estructura;

XXXVII. y XXXVIII. ...

XXXVIII Bis. Publicidad sexista: hechos, acciones, símbolos y expresiones basadas en estereotipos de los roles de género que atribuyan o asocien características denigrantes, de exclusión, de sumisión, de racismo, de burla, de animadversión, discurso de odio o cualquier otra forma de discriminación;

XXXIX. Responsable Solidario: El publicista, el anunciante, la agencia de medios, el titular de la marca o producto, o el

responsable de un inmueble, que interviene en la instalación de un anuncio;

XL. Secretaría: La Dependencia competente conforme a sus atribuciones previstas en su Reglamento Interno en materia de gestión y desarrollo urbano;

XLI. al XLIV. ...

XLV. Zonas publicitarias: Zonas de competencia municipal en donde la Autoridad correspondiente autorizará la colocación de anuncios.

Los conceptos del presente Capítulo se establecen en forma enunciativa, más no limitativa, y en apego a los establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla y demás aplicables a la materia.

Artículo 1254 Ter. - Corresponde a la Secretaría:

I al XIX. ...

XX. Las demás que le confieran otras disposiciones legales o las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los Convenios que se suscriban con Entidades Públicas.

En todo lo no previsto en este Capítulo, se aplicará supletoriamente la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva para el Estado de Puebla, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Artículo 1255.- ...

I. al XII. ...

XIII. Regularizarse cuando se encuentren fuera del marco legal que los rige, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar;

XIV. En caso de que concluya la vigencia del Permiso o la autoridad correspondiente determine el retiro, deberán realizarse el retiro del Anuncio o Mobiliario Urbano del que se trate y la limpieza del área en el que se encontraba instalado, dentro de las siguientes setenta y dos horas a la notificación respectiva de la autoridad;

XV. Deberán incorporar el uso de leds para la iluminación de anuncios y comprobar para la obtención de la licencia, permiso y/o permiso publicitario, el nivel de iluminación directa al anuncio, que podrá ser de hasta 600 lúmenes siempre que su reflejo a los automovilistas y peatones no exceda de cincuenta lúmenes, dentro de un horario de las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente.

La iluminación de las pantallas electrónicas hacia los automovilistas y peatones no podrá exceder de 328 lúmenes de medición de intensidad, dentro de un horario de las 18:00 a las 06:00 horas del día siguiente. Los permisionarios; asimismo, deberán otorgar, sin costo, el diez por ciento del tiempo de exhibición al día, para emitir mensajes institucionales en favor de la autoridad de la jurisdicción correspondiente.

A fin de preservar la seguridad de los peatones, usuarios de transporte público, operadores y automovilistas, queda prohibida la exhibición de videos en anuncios auto soportados unipolares, o aquellos contenidos en vallas, tapiales, mobiliario urbano o en cualquier otro tipo de anuncio; los anuncios en pantalla cuyo contenido consista en imágenes fijas, no podrán tener una duración mayor de treinta segundos; y

XVI. Cumplir con las disposiciones contenidas en este Capítulo.

Artículo 1257 Bis. - La Secretaría contará con un Padrón de Anuncios, el cual tiene por objeto proporcionar a la Autoridad Municipal, publicistas y anunciantes, información completa, confiable y oportuna.

El Padrón de Anuncios deberá publicarse en los respectivos sitios oficiales de internet y en portales de transparencia del Ayuntamiento de conformidad con las leyes que rigen la materia.

Artículo 1259 Ter. -...

I al V...

VI. Los visitados podrán formular observaciones en el acto de diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en el acta de la visita de verificación, o bien lo podrán hacer por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere levantado el acta de visita de verificación;

VII. al VIII. ...

IX. La Secretaría con base en los resultados de la visita de verificación, dictará su resolución correspondiente en un término de quince días hábiles posteriores a la fecha en que se haya realizado la visita de verificación, pudiendo dictar medidas preventivas, de seguridad o correctivas tendientes a subsanar las irregularidades que se hubieren encontrado, considerando el riesgo de desequilibrio ecológico de conformidad con los principios que rigen la más amplia protección al medio ambiente, notificándolas al interesado y otorgándoles un plazo de diez días hábiles, posteriores a aquel en que se haya notificado, para la realización de trámites y/o requerimientos necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables. En caso de no cumplir con lo anterior, la Secretaría procederá a la nulidad, revocación, clausura o retiro del anuncio, según sea el caso.

...

Artículo 1260.-...

a) ...

b) ...

I...

II. Anuncios de propaganda en espacios exteriores:

Los que se refieren a la difusión de marcas, productos, eventos, bienes, servicios o actividades similares y que promuevan su venta, uso o consumo; mismos que deberán destinarse al menos durante un mes al año, al fomento de la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el equilibrio ecológico; el respeto y protección de los derechos humanos, y la promoción del patrimonio natural y cultural, así como de las actividades, servicios y destinos turísticos del Municipio. En las licencias, permisos o autorizaciones que se emitan se establecerán los términos y calendarización correspondientes.

III. y IV. ...

c) al e) ...

Artículo 1262 Bis. - Las Zonas Publicitarias que se señalan en el artículo 1254 fracción XLV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se componen de las siguientes zonas de competencia municipal en donde la Autoridad correspondiente autorizará la colocación de anuncios.

ZONAS PUBLICITARIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA			
No.	CORREDOR	INICIA TRAMO	TERMINA TRAMO
1	Camino Puebla - Santa Ana Chiautempan	Autopista México - Veracruz	Límite Municipal
2	Av. Alfredo Toxqui Fernández De Lara	Autopista México - Veracruz	Privada los Pinos
3	Bld. Hermanos Serdán	Bld. Norte	Autopista México - Veracruz
4	Bld. Carmen Serdán	11 Sur	Autopista México - Veracruz
5	Av. Zaragoza	Diagonal Defensores	Autopista México - Veracruz
6	Av. 18 de Noviembre	Av. Independencia	Autopista México - Veracruz
7	Camino a Resurrección	Autopista México - Veracruz	Sub estación CFE
8	Av. Independencia	Av. 18 de Noviembre	Límite Municipal Amozoc
9	Av. Esteban de Antuñano - Circuito Juan Pablo II		Autopista México - Veracruz
10	Bld. Norte	Av. Reforma	China Poblana
11	Bld. Forjadores	Puente de México	Límite Municipal
12	Bld. Atlixco	Av. Reforma	Calzada Zavaleta
13	11 Sur	Circuito Juan Pablo I	Anillo Periférico

14	Blvd. Valsequillo	11 Sur	Blvd. Las Torres
15	Blvd. Las Torres (Circuito Intermedio)	Av. Cadete Vicente Suárez	Vía Atlixcáyotl
16	Blvd. San Felipe	Prolongación Reforma	Blvd. Atilac
17	Diagonal Defensores	Av. Reforma	Av. 18 de Noviembre
18	Prol. Reforma	Blvd. Aarón Merino Fernández.	Puente de México
19	Av. 25 Poniente - Oriente	Esteban de Antuñano	24 Sur
20	Circuito Juan Pablo II	11 Sur	Av. Cadete Vicente Suárez
21	11 Sur	25 Poniente	Juan Pablo II
22	16 de septiembre	Circuito Juan Pablo II	Prolongación 3 Sur
23	Av. Diagonal Gustavo Díaz Ordaz	Blvd. 5 de Mayo	18 Sur circuito
24	Blvd. Xonaca	Zona Monumentos 14 Norte	46 Norte
25	24 Norte - Sur	Zona Monumentos Blvd. Xonaca	Anillo Periférico
26	14 Oriente	Zona Monumentos 24 Norte	18 de Noviembre
27	Blvd. Valsequillo	Blvd. Municipio	24 Sur
28	14 Sur	25 Oriente	Anillo Periférico
29	11 Sur	Anillo Periférico Ecológico	Límite Municipal
30	Av. 31 Poniente	Blvd Atlixco	24 sur
31	Circuito Juan Pablo II	Blvd Atlixco	11 sur
32	Blvd 5 de Mayo	25 Oriente	Blvd Carlos Camacho Espíritu
33	11 sur	31 Poniente	15 poniente
34	Prol. Reforma	Blvd. Aarón Merino Fernández.	25 Norte

35	Bld. 5 de Mayo	Diagonal Defensores (China Poblana)	32 poniente
36	Av. Las Margaritas	11 Sur	Bld Carlos Camacho Espiritu
37	Bld Circunvalación	Bld. Carlos Camacho Espiritu	24 sur
38	43 Poniente	Bld. 5 de Mayo	11 sur
39	49 poniente	Bld. Carlos Camacho Espiritu	Circuito Juan Pablo
40	Bld. Margaritas-Circunvalación	Av. Nacional	24 Sur
41	Av. Nacional	Inicia en 53 Poniente	105 Poniente
42	Bld. Carmelitas	Periférico	Rio Atoyac
43	Bld. de las Cascadas	Av. 11 Sur	Límite Municipal con Santa Clara Ocoyucan
44	Av. San Claudio	14 Sur	Calle Río Papagayo
45	Bld. 38 Sur o Blas Chumacero	Av. Fidel Velázquez	Bld. Las Torres
46	16 Oriente	Calle Morelos	Autopista México Veracruz
47	Av. Resurrección	Autopista México Veracruz	Límite Municipal
48	Luis Sánchez Pontón	5 de Mayo	Mártires 2 de Octubre o Díaz Ordaz
49	Calle 15 Oriente 5 de Febrero- 5 Mayo	30 Sur (atrás de Parque Ecológico)	Bld. Vicente Suárez

...

Artículo 1263.-...

I al X...

XI. Se permitirá la colocación de un anuncio denominativo autosoportado por establecimiento que no esté dentro de un

centro o plaza comercial, siempre que el frente del local comercial sea mayor a 7.00 metros, sin invadir vía pública o área verde urbana en su plano virtual. Las dimensiones de las carteleras, no podrán ser mayores a 3.00 metros de longitud por 2.50 metros de altura, y la altura total de la estructura no deberá rebasar los 15 metros medidos del nivel de banqueta a la parte superior de las carteleras; y

XII...

Artículo 1265.- Queda estrictamente prohibida la instalación de cualquier tipo de anuncio, en los siguientes:

- I. Sobre la azotea de un inmueble que no cuente con dictamen de factibilidad y dictamen de protección civil;
- II. Que invadan de cualquier forma las áreas verdes urbanas;
- III. Realizar cortes, derribes, maltratos o daños a la vegetación que forma parte del paisaje natural o urbano para la colocación e instalación de cualquier tipo de anuncio ya sea para proporcionarle visibilidad o para permitir maniobras de instalación de anuncios nuevos, mantenimiento o retiros; y
- IV. Cualquier otra que prohíban las disposiciones aplicables a la materia.

Artículo 1272 Quáter.-...

I...

II. La distancia mínima entre un anuncio de este tipo y otro igual, deberá estar a una distancia de 250 metros lineales y radiales de otra estructura instalada;

III al IX. ...

Artículo 1310.- Se requiere obtener de la Secretaría el Permiso correspondiente para fijar, instalar, distribuir, ubicar o modificar los siguientes anuncios:

I. al IX. ...

X. Anuncios a través de pegotes, bajo los supuestos señalados en el presente Capítulo;

XI. Banderolas con una dimensión de hasta 1.50 metros de altura, cuya carátula no rebase los 60 centímetros de ancho; y

XII. Publicidad en fuentes fijas mediante perifoneo y cualquier otra forma de comunicación fonética, respetando los límites máximos permisibles señalados en la NOM- 081-SEMARNAT-1994 y el Acuerdo por el que se modifica su numeral 5.4; así como cualquier otra aplicable.

Artículo 1328.-...

I. al IX. ...

X. Instalar o dar mantenimiento a anuncios en vehículos de transporte privado en la vía pública;

XI. Instalar anuncios con movimiento al interior o exterior del vehículo; y

XII. Generar ruido mediante cualquier fuente emisora con la que se oferte o anuncie mediante perifoneo en vehículo, algún tipo de producto, bien o servicio.

Artículo 1332.-...

a) Imponer una multa del equivalente al valor diario de 20 hasta 20000 el valor diario de la Unidad de Medida y actualización al momento de determinarla;

b) ...

c) Imponer arresto hasta por treinta y seis horas, que será ejecutado por el Juez Calificador en términos de lo que dispone el Capítulo 9 del presente Código; pudiendo la Secretaría requerir el auxilio de la Fuerza Pública.

Artículo 1336.- La aplicación del presente apartado, estará a cargo de la Secretaría.

Serán responsables solidarios los servidores públicos que otorguen cualquier tipo de Licencia, Permiso y/o Permiso Publicitario vulnerando las disposiciones que rigen los anuncios o que cualquier forma, por acción u omisión contribuyan a evadir las disposiciones que rigen la materia de anuncios. Mismos que serán sancionados de conformidad a lo previsto en la Ley General

de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales o administrativas que correspondan.

Artículo 1336 Bis. - En el caso de que el retiro de un anuncio sea efectuado por la Autoridad, el material que resulte quedará bajo resguardo de la misma en el lugar que para el efecto se destine, hasta por un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que se realice el retiro, a cuyo vencimiento se estará a lo dispuesto en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla.

...

a) a la c) ...

Artículo 1337.- Para la imposición de las sanciones se tomará en cuenta la gravedad de la infracción cometida, la reincidencia del infractor, los costos de inversión del anuncio, los daños o perjuicios causados a terceros, el grado de afectación al interés público, el incumplimiento de las condiciones fijadas en la licencia, permiso o permiso publicitario, según sea el caso, el ocultamiento deliberado de la infracción y las circunstancias en que ésta se haya llevado a cabo, asimismo así como la degradación del medio ambiente de acuerdo con el criterio de precaución.

...

Artículo 1338.-...

I...

II. Las contravenciones a las disposiciones de este capítulo se sancionarán con multa del equivalente a la cantidad de 20 hasta 20,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización;

III. Derogada

IV. Derogada

V. Derogada

VI. Derogada

VII. Derogada

VIII....

IX....

X...

...

...

...

...

...

...

...

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1714.-...

I al XI. ...

XII. Se deroga.

XIII y XIV. ...

XIV Bis. Intervenciones especializadas: Acciones fitosanitarias de poda, trasplante, nutrición vegetal, tratamientos contra vectores de enfermedades de árboles, palmeras y vegetación;

XV al XVIII. ...

XVIII Bis. Lineamientos Ambientales Municipales: Lineamientos Ambientales Municipales que establecen los requisitos y especificaciones técnicas para la poda, derribo, trasplante y restitución de árboles comprendidos en la dasonomía urbana, que deberán cumplir las autoridades municipales, dependencias públicas, personas físicas y morales en el Municipio de Puebla;

XIX al XXI. ...

XXII. Parque municipal: Son aquellas áreas naturales o inducidas, protegidas de uso público, ubicadas dentro de los límites del Municipio, que, por su función ecológica, social, de salud y valores artísticos o históricos se consideran de interés municipal;

XXIII al XXIV. ...

XXV. Reforestación: También conocida como siembra de árboles, es un conjunto de actividades que comprende la planeación, la operación, el control y la supervisión de todos los procesos involucrados en la plantación de árboles;

XXVI y XXVII. ...

XXVIII. Secretaría: La Dependencia municipal competente conforme a sus atribuciones previstas en su Reglamento Interno en materia de gestión, desarrollo urbano y/o medio ambiente;

XXIX. al XXXI. ...

XXXII. Zonas de Preservación Ecológica de los Centros de Población: Las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal que se integran por parques urbanos, jardines públicos, corredores, andadores y en general las demás áreas análogas en las que existan ecosistemas; a fin de salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres y lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales indispensables para el bienestar de la población.

...

Artículo 1717.-...

I al XIII. ...

XIV. En todo lo no previsto en el presente Capítulo, serán aplicables supletoriamente la Ley, Ley Estatal, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; y demás aplicables en materia de contaminación ambiental.

Artículo 1718.- Son atribuciones de la persona Titular de la Secretaría las siguientes:

I. Coordinar y evaluar las actividades de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría;

II. al VIII. ...

IX. Convenir con los productores y grupos empresariales el establecimiento de procesos voluntarios de autorregulación ambiental, conforme a la ley aplicable y los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

X. Coordinar la participación de las Dependencias y Entidades de la administración pública municipal en las acciones de educación y promoción ambiental, de prevención y control de la contaminación, conservación, protección y restauración del ambiente en el territorio municipal, así como celebrar con éstas y los sectores social, académico y privado, los acuerdos que sean necesarios con el propósito de dar cumplimiento al presente Capítulo y desarrollar técnicas, ecotecnias y procedimientos que permitan monitorear, diagnosticar, prevenir, controlar y abatir el deterioro ambiental, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

XI...

XII. Emitir las licencias para podas, derribos y trasplante de árboles, observando lo dispuesto en el presente Capítulo y los Lineamientos Ambientales Municipales y revocar aquellas que hayan sido otorgadas en contravención a estas disposiciones; así como ordenar la implementación de intervenciones especializadas a los árboles, palmeras y vegetación que lo requiera;

XIII. Imponer las sanciones administrativas, medidas preventivas, correctivas y de seguridad correspondientes, por infracciones al presente ordenamiento o en su caso solicitar a las autoridades competentes la aplicación de medidas de seguridad y/o sanciones cuando por obras o actividades se transgredan las disposiciones en materia ambiental;

XIV. al XV. ...

XVI. Emitir las resoluciones que pongan fin al procedimiento de inspección y vigilancia, así como cualquier resolución que sea necesaria de conformidad con este Capítulo;

XVII. Emitir o validar los dictámenes técnicos sobre el estado fitosanitario de la vegetación y arbolado, que servirán para:

a) La emisión de licencias de poda, derribo y trasplante de árboles;

b) La determinación de infracciones y sanciones por podas y derribos sin licencia, dentro de los procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría;

c) La determinación de sanciones por daños a la vegetación ubicada en espacio público derivado de los procedimientos substanciados por la Sindicatura Municipal; y

d) La determinación de acciones para el cuidado y mantenimiento de la vegetación y árboles existentes en el espacio público de la propia Secretaría y las realizadas por la Secretaría de Servicios Públicos;

XVIII. Conservar, administrar y mantener los viveros municipales, los que deberán producir vegetación que sea preferentemente de germoplasma local y especies nativas;

XIX. Coordinarse con el OOSL en la elaboración e implementación de programas para la prevención y gestión integral de los residuos sólidos urbanos;

XX. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal de los centros de población;

XXI. Emitir los criterios técnicos que deban observarse en la ejecución de acciones para conservar y mantener las especies arbóreas existentes tanto en el espacio público urbano, como son áreas verdes, parques, jardines, camellones, rotondas, glorietas, así como en las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal; además de, así como imponer las medidas de protección, administración y vigilancia pertinentes.

XXII. Promover que las acciones de poda, derribo o trasplante de árboles en áreas privadas, se realicen por arboristas urbanos acreditados e impulsar la capacitación especializada de las personas encargadas del mantenimiento, cuidado, poda, trasplante y derribo de árboles en el espacio público municipal;

XXIII. Implementar acciones en coordinación con la Dirección Municipal de Protección Civil, para controlar contingencias ambientales y emergencias ecológicas en forma independiente o en coordinación con las Autoridades Estatales o Federales competentes cuando fuese necesario, de conformidad con la legislación aplicable;

XXIV. Promover en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para la planeación, programación, presupuestación, administración, extracción, explotación, uso, aprovechamiento,

preservación del agua y recarga de acuíferos, prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y reúso, en el área de cobertura que en éstos se señale, así como las demás relacionadas con los recursos hídricos y la red de infraestructura hidráulica en el Municipio; y

XXV. Las demás que le confieren este Capítulo y otras leyes, así como las que se deriven de los instrumentos de coordinación celebrados.

DE LA COMISIÓN COMPETENTE EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 1719.- La Comisión competente en materia de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente del Honorable Ayuntamiento, además de estar integrada por los regidores que apruebe el H. Ayuntamiento, se complementará por los siguientes titulares de la administración pública municipal, así como representantes de la sociedad civil:

- I. La persona titular de la Secretaría en materia de Gestión y Desarrollo Urbano;
- II. La persona titular de la Secretaría en materia de Medio Ambiente;
- III. La persona titular de la Coordinación General del OOSL;
- IV. ...
- V. El presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Municipio en materia de Ecología y Medio Ambiente; y
- VI. ...

Se deroga.

La integración, instalación y operación de la Comisión Permanente en el marco de sus actividades como órgano colegiado integrado por Regidores se realizarán conforme a lo establecido en el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Cuando el trabajo de la Comisión sea de manera colaborativa y ampliada con la integración de titulares de Dependencias y Entidades de la administración pública municipal y representación social con el fin de dar cumplimiento a los fines previstos en los artículos 1720, 1721, 1722 y 1723 será conforme a lo previsto en el Acuerdo que se emita por esta Comisión, mismo que se actualizará en cada inicio de gestión, en correspondencia

con la estructura orgánica de administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Artículo 1720.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coadyuvar con la Secretaría para estudiar y en su caso proponer, procedimientos, reformas o adiciones al presente Capítulo tendientes a mejorar la política ambiental municipal;

II al XI. ...

...

Artículo 1721.-...

I y II...

III.- Se incentivarán las obras o actividades que tengan por objeto proteger el ambiente natural y la salud de la población y aprovechen de manera sustentable los recursos naturales;

IV al XII...

...

Artículo 1722.- El proceso de planeación ambiental observará los criterios del Sistema de Planeación Democrática, por lo que como mínimo se realizará bajo las siguientes reglas:

I al V...

Artículo 1723.- En la elaboración del Plan de Gestión Ambiental se deberán considerar los siguientes principios:

I al IV.-...

V. Realizar estudios de vulnerabilidades de las poblaciones de especies de flora y fauna;

VI. Estudiar la forma de desarrollar y evaluar métodos para conocer y reestablecer la funcionalidad ecológica de un sistema biótico; y

VII. La planeación se realizará por un equipo interdisciplinario; y

VIII. El proyecto deberá someterse a la opinión de las Dependencias y Entidades municipales, el sector académico, privado y ciudadanía en general.

Artículo 1726. El Honorable Ayuntamiento, a través de la Comisión de Gestión, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, dará seguimiento y evaluará los avances en la aplicación del Plan de Gestión Ambiental, para este fin la Secretaría presentará un informe semestral de los avances.

...

Artículo 1740.-...

...

...

Se deroga.

Artículo 1740 Bis. - En los proyectos de obras públicas deberá prevalecer la conservación de los elementos arbóreos existentes en el área a intervenir, los cuales deberán integrarse al proyecto, respetando sus características físicas y estado fitosanitario, cuya ejecución se realice sin perjuicio de lo señalado en la resolución de Manifestación de Impacto Ambiental.

Cuando en la ejecución de obras públicas y privadas se requiera la poda, derribo o trasplante de un árbol, se deberá obtener previo a la intervención del árbol, el dictamen favorable y la autorización emitidos por la autoridad municipal competente en materia ecológica y en la realización, se observarán las disposiciones técnicas de los Lineamientos Ambientales Municipales y el presente Capítulo, además se deberá colocar en el sitio un aviso con dimensiones mínimas de 1 x 1.50 metros que contenga los datos de la licencia de poda, derribo o trasplante emitida por la autoridad competente.

En todos los casos de derribo de árboles en espacio público, la Secretaría deberá colocar en el sitio, un aviso con dimensiones mínimas de 1 x 1.50 metros que contenga los datos de la autorización de derribo emitida por la autoridad competente, por lo menos 2 días antes, debiendo retirarla 2 días después de ejecutada la intervención.

Artículo 1741.- La Secretaría, previa solicitud de la parte interesada, emitirá las licencias para poda, derribo o trasplante de árboles con base en el dictamen técnico que especifique las condiciones de las especies arbóreas a intervenir, así como la manera en que se debe restituir la vegetación perdida.

La solicitud para licencia de poda, derribo y trasplante de árboles en espacio público o propiedad privada podrá realizarse por los siguientes medios:

I. Formato entregado físicamente o enviado por correo electrónico, el cual deberá estar disponible para su descarga en la página oficial del Ayuntamiento y que deberá contener:

- a)** Nombre y datos de contacto del solicitante; y
- b)** Ubicación del árbol a intervenir (calle, colonia y referencias).

II. Mediante oficio debidamente notificado y emitido por las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno.

III. Mediante publicaciones en redes sociales, a través de la Plataforma 072 o vía mensajería instantánea al número telefónico autorizado, enviando el formato de solicitud; y

VI. Únicamente en el caso de solicitar intervención de árbol por obra civil y/o ampliación, se deberá presentar:

- a)** Factibilidad de Uso de Suelo, expedida por la autoridad competente en materia de Desarrollo Urbano;
- b)** Licencia de Construcción expedida por la autoridad competente en materia de Desarrollo Urbano, con planos anexos; y
- c)** Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental emitido por la autoridad competente.

En caso de que la solicitud contenga información errónea o incompleta sobre la ubicación del árbol, se hará de conocimiento al interesado, para que en el término de tres días hábiles proporcione la dirección correcta y en caso de no hacerlo, la solicitud se desechará por improcedente.

Para la restitución de cobertura vegetal a la que se refiere este artículo, la Secretaría determinará la especie, considerándose el impacto al ambiente en la zona, así como, las condiciones económicas del solicitante, no pudiendo ser menor a la masa vegetal de la cobertura perdida, sujetándose a los Lineamientos Ambientales Municipales.

Artículo 1741 Bis. - Todas las podas, derribos y trasplante de árboles, dependiendo el número de árboles a intervenir, deberán ejecutarse por uno o más arboristas urbanos, quienes deberán observar las disposiciones técnicas ambientales y de seguridad

señaladas en el Dictamen técnico respectivo, los Lineamientos Ambientales Municipales y el presente Capítulo.

Las podas y derribos de árboles en calles, camellones, parques, jardines y demás áreas verdes municipales se realizarán por la unidad administrativa competente en Servicios Públicos, previa autorización de la Secretaría, misma que atenderá los casos en los que se requieran intervenciones especializadas.

La Secretaría podrá autorizar a las personas físicas o morales que realicen las intervenciones de árboles en vía pública, cuando lo soliciten por así convenir a sus intereses, manifestando que lo realizarán a su cuenta y cargo, siempre y cuando se ejecuten por arboristas acreditados y observando los Lineamientos Ambientales Municipales.

Las podas, derribos o trasplantes en propiedad particular serán a cargo y cuenta del propietario o poseedor del inmueble en el que se ubica el árbol a intervenir.

La Secretaría integrará un Padrón de Arboristas Urbanos e impulsará la capacitación, actualización y acreditación de las personas encargadas de la poda, derribo y trasplante de árboles.

Cuando se trate de un caso de riesgo o emergencia determinada por las autoridades competentes en protección civil, la tala podrá ser realizada sin el dictamen previo, debiendo notificar a la Secretaría a fin de que pueda emitirse el dictamen correspondiente y llevarse a cabo la restitución de la masa vegetal de la cobertura perdida.

Artículo 1741 Quáter.- Toda persona podrá formular denuncia popular ante la Secretaría de los hechos, actos y omisiones, respecto a poda, derribo o daños a los árboles dentro del territorio municipal, la cual se substanciará de conformidad con el artículo 1810 del presente Capítulo.

Artículo 1741 Sexties.- En las autorizaciones de poda o derribo en áreas públicas o privadas se establecerá que la restitución de la masa arbórea perdida, se cubrirá de la siguiente manera:

I.- Número determinado de plantas y/o árboles en la cantidad y características que señale la Licencia, los cuales deberán ser entregados a alguno de los viveros municipales; y

II.- Numerario equivalente al costo de las plantas y/o árboles que se requieren para compensar el impacto ecológico, que se

ingresará a las cajas de la Tesorería Municipal en los términos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 1741 Septies.- Se deroga.

Artículo 1745.- Para los fines señalados en el artículo anterior, el H. Ayuntamiento, a través de la Comisión competente en materia de Desarrollo Urbano, Gestión y Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión de Educación, propiciará:

I al III. ...

Artículo 1746.- El H. Ayuntamiento impulsará las investigaciones científicas y el desarrollo de técnicas y procedimientos que genere el sector académico, los especialistas o investigadores independientes que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, así como el uso racional de los recursos naturales, propiciando su implementación con la coordinación del sector público y privado, siempre y cuando se celebren instrumentos jurídicos de colaboración para tal fin.

DE LAS ÁREAS VERDES

Artículo 1758.- El H. Ayuntamiento vigilará que en la planeación e implementación de políticas públicas prevalezca la infraestructura verde con el objetivo de asegurar la creación, conservación, restauración, mantenimiento y cuidado de las áreas verdes en el Municipio, para garantizar que las personas usen y disfruten libremente el espacio público, en el que se incluyen los bienes municipales de uso común. Para los efectos de este artículo el espacio público se clasifica en:

- I.** Áreas Verdes Urbanas (parques, jardines, camellones, glorietas y rotondas);
- II.** Plazas y explanadas;
- III.** Espacios Deportivos;
- IV.** Miradores;
- V.** Espacios abiertos en el equipamiento público;
- VI.** Vías urbanas; y
- VII.** Zonas de preservación ecológica.

Artículo 1759.-...

La Secretaría gestionará ante el OOSL lo necesario, a efecto de instalar en el espacio público el mobiliario urbano necesario para que las personas depositen residuos sólidos urbanos de manera adecuada.

Artículo 1760.- El mantenimiento del espacio público en materia de intervención a las áreas verdes queda a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos, priorizando la conservación e instalación de infraestructura verde en el Municipio de Puebla.

La instalación de mobiliario urbano deberá realizarse por la Dependencia en el ámbito de su propia competencia, pero en todo momento deberá sujetarse a las disposiciones señaladas en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana.

Artículo 1761.- Las áreas verdes ubicadas en el espacio público, pueden otorgarse para su custodia y mantenimiento a las personas físicas o morales que lo soliciten por escrito a la Secretaría, mediante la celebración de un convenio en el que se establezca como mínimo lo siguiente:

I.- En reconocimiento al acto de colaborar con la custodia y mantenimiento de un espacio público del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento elaborará e instalará una placa denominativa cuya finalidad es informar de la custodia y mantenimiento del área verde;

II.- La Secretaría realizará la inspección del espacio público solicitado, elaborará una ficha técnica en la que establezca los criterios ecológicos que deberán observarse en las acciones de mantenimiento, debiendo integrar un expediente por cada área verde custodiada;

III.- El custodio deberá llevar a cabo las acciones de cuidado y mantenimiento bajo su cuenta, observando los criterios ecológicos que le señale la Secretaría, reportando a ésta, los incidentes que se susciten durante el tiempo que tenga a su cargo el espacio público y que tengan impacto a las características del mismo; y

IV.- La vigencia del convenio no podrá exceder el ejercicio de la administración municipal.

Artículo 1762.- La Secretaría elaborará, actualizará y conservará un Inventario Municipal de las Áreas Verdes ubicadas en el espacio

público, clasificadas de acuerdo a su función, administración o escala de servicio y la metodología aprobada.

Artículo 1763.- Los inmuebles de propiedad municipal que sean destinados para áreas verdes o de equipamiento urbano no podrán cambiar su uso, sino mediante Acuerdo de Cabildo, en el que invariablemente se deberá informar cómo se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor con el mismo destino.

Los inmuebles establecidos como áreas verdes comunes o de equipamiento urbano recreativo en las autorizaciones de fraccionamientos o conjuntos habitacionales bajo el régimen de propiedad en condominio no podrán cambiar su uso de suelo, sino mediante el cambio de proyecto que autorice la Secretaría, en los términos que establezca la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado de Puebla y el Capítulo 17 del presente Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y en el que se deberá informar cómo se reemplazará el área suprimida, por una superficie igual o mayor con el mismo destino.

Artículo 1764.- La Secretaría, se encargará de la forestación y reforestación de áreas verdes urbanas ubicadas en el espacio público, fundamentalmente en:

- I. Los camellones, glorietas, rotondas ubicadas en las vialidades de jurisdicción municipal;
- II. Los parques, jardines y áreas verdes municipales ubicadas en plazas y espacios deportivos;
- III. Los camellones, glorietas y rotondas ubicadas en las vialidades de jurisdicción estatal o federal, cuando exista acuerdo de colaboración correspondiente; y
- IV. Los demás lugares que por sus condiciones de degradación del suelo o mal estado de la vegetación existente requieran acciones de reforestación, de conformidad con lo que señale la opinión técnica de la Secretaría, con base en el Catálogo de Especies Permitidas.

El H. Ayuntamiento a través de la Secretaría administrará y conservará los viveros necesarios para realizar las funciones de repoblación forestal y mantenimiento vegetal, teniendo facultades para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, para producir e intercambiar especies o bien, mejorar las que cultiva en sus viveros, cuyas especies vegetales y arbóreas, semillas, sustratos, fertilizantes, herbicidas, envases y empaques

servirán como suministro para la conservación y mantenimiento de áreas verdes ubicadas en el espacio público, y en general cualquier bien municipal de uso común, así como para las zonas de preservación ecológica de jurisdicción municipal.

Artículo 1766.- En el Municipio de Puebla se priorizará la salud y bienestar de los árboles, por lo que queda prohibido a particulares, empresas o partidos políticos pintar con cualquier sustancia, pegar, colgar, clavar, engrapar y/o adherir anuncios o propaganda hecha de cualquier material en los árboles.

Artículo 1775.- El H. Ayuntamiento, con el propósito de asegurar la disponibilidad de agua y abatir los niveles de desperdicio, a través de la Secretaría promoverá el ahorro y uso eficiente del agua, el tratamiento de aguas residuales y su saneamiento, observando los siguientes criterios:

I. La contaminación del agua se origina por su manejo deficiente, domestico, comercial e industrial, el cual se basa en la visión de usarla y desecharla. Esto ocasiona el inmoderado vertimiento de líquidos contaminantes y residuos sólidos, domésticos e industriales en el drenaje municipal, ocasionando que las plantas de tratamiento no tengan la capacidad para retirar tantos contaminantes del líquido y estos terminen en los cuerpos de agua;

II. Se debe regular, corregir y sancionar toda acción o actividad negligente o indiscriminada que contribuya a la degradación de la calidad y cualidades del agua, en los términos que señale la legislación federal y estatal, así como la normativa municipal aplicable;

III. El agua es un recurso escaso y resulta indispensable para todo organismo vivo, incluyendo al ser humano, por lo que es necesaria su conservación, así como mejorar su calidad para elevar el bienestar de la población. El derecho al acceso al agua se encuentra establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que su cuidado y conservación debe formar parte prioritaria de la política ambiental;

IV. La conservación y el aprovechamiento sustentable del agua, es responsabilidad de los usuarios de los servicios hídricos y de la autoridad, por lo que ésta última deberá implementar capacitación sobre el manejo adecuado del ciclo del agua, especialmente a los usuarios industriales, comerciales y de servicios;

V. El agua debe ser aprovechada con responsabilidad y distribuida con acceso universal, equidad, calidad, eficiencia y a un precio asequible, dando preferencia a la satisfacción de las necesidades humanas y la protección de la salud;

VI. El agua de lluvia constituye una alternativa para incrementar la recarga de mantos acuíferos, no obstante, los proyectos en los que se incluyan áreas de recarga, con cualquier tipo de agua, deberá cumplir con las NOM aplicables, además de que deberán realizarse en las zonas del Municipio que tengan aptitud para ello;

VII. Son obligaciones de los habitantes del Municipio: utilizar responsablemente el agua, reparar las fugas de agua dentro de sus predios, reportar las fugas en otros predios particulares o en la vía pública y cumplir con la normatividad de acuerdo a su uso autorizado, y en los casos en que proceda incluir en sus actividades agua de reúso y pluvial; y

VIII. Queda estrictamente prohibido el relleno, secado y uso diferente al que tienen los cuerpos de agua superficiales en el territorio municipal, por lo que cualquier acción de ese tipo debe ser denunciada a las autoridades competentes.

Artículo 1776.- Para implementar un eficaz sistema para la gestión integral del agua en el Municipio de Puebla, en coordinación con la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), el SOAPAP y/o la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE) y de conformidad con los instrumentos legales idóneos celebrados para tal fin, la Secretaría, podrá:

I. Proteger los elementos hidrológicos, los ecosistemas acuáticos y el equilibrio de los recursos naturales que intervienen en el ciclo virtuoso del agua;

II. Realizar las gestiones necesarias para que se aproveche de forma sustentable los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos de los cuerpos de agua ubicados en el Municipio y en su caso en colaboración con las autoridades estatales y federales competentes;

III. Llevar a cabo acciones de protección de los suelos y áreas boscosas, así como el mantenimiento de caudales básicos y fuentes naturales de las corrientes de agua con el objeto de mantener la capacidad de recarga de los mantos acuíferos, para mantener la integridad y equilibrio de los elementos naturales que intervienen en el ciclo hidrológico;

IV. Impulsar programas conjuntos entre empresas y gobierno para la captación, almacenamiento, utilización y/o reúso, así como infiltración del agua de lluvia, en los términos de las normas oficiales mexicanas aplicables.

V. Elaborar y aplicar los programas necesarios para prevenir y controlar la contaminación de las aguas residuales en la zona de cobertura municipal;

VI. Vigilar y controlar la contaminación del agua que se descarga a la red de drenaje municipal y fomentar la utilización del agua de reúso en los servicios públicos municipales;

VII. Monitorear las descargas de agua residual, industrial, comercial y de servicios a la red de drenaje en el área de cobertura municipal y coadyuvar al SOAPAP en la regularización de aquellos que lo requieran;

VIII. Analizar, de conformidad con las condiciones particulares de descarga y las NOM aplicables en cada caso, la calidad de las descargas de los establecimientos industriales, comerciales y de servicios en la zona de cobertura municipal y asesorarlos técnicamente para mejorar sus procesos con el objetivo de reducir o evitar los excedentes contaminantes;

IX. Hacer las denuncias y gestiones correspondientes ante la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), procurando en caso de que existan descargas o vertimientos en las aguas encontradas en el Municipio, materiales peligrosos y otros de competencia Federal;

X. Promover el reúso de aguas residuales tratadas, en los procesos industriales, comerciales o de servicios y el riego de áreas verdes, siempre y cuando satisfagan las NOM aplicables; y

XI. Solicitar a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y SOAPAP, el monitoreo continuo de aguas subterráneas que suministren el agua para su consumo de la población dentro del Municipio con objeto de detectar alteraciones peligrosas en la calidad de la misma e instalar las medidas de mitigación convenientes.

Artículo 1777.- La Secretaría podrá determinar el monto por concepto de cuota de afectación al drenaje municipal por descarga de excedentes de contaminantes en el área de cobertura municipal y de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de Puebla vigente, en los casos en que el propietario del

establecimiento industrial, comercial o de servicios se niegue a recibir asesoría técnica, realizar las modificaciones o cumplir con las condicionantes señaladas en el dictamen técnico o permiso de descarga.

Artículo 1778.-...

La Secretaría solicitará a la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) y al SOAPAP que todas las industrias y giros comerciales o de servicios, presenten los análisis fisicoquímicos y biológicos de sus aguas residuales, a efecto de verificar conjuntamente, el cumplimiento de la reglamentación aplicable, en el ámbito de cobertura de cada orden de gobierno en los términos de los convenios que se celebren para tal efecto.

...

Artículo 1779.- La Secretaría hará del conocimiento del SOAPAP las descargas de cualquier tipo, a los sistemas municipales de drenaje y alcantarillado, en las que detecte excedentes contaminantes de manera reincidente, solicitando la aplicación de las medidas correctivas y la imposición de sanciones a que haya lugar.

Artículo 1780.- Los generadores de aguas residuales están obligados al tratamiento de las mismas, considerando lo establecido en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley del Agua para el Estado de Puebla, sus Reglamentos y las NOM aplicables.

Artículo 1781.- Se deroga

Artículo 1782.-...

I y II.-...

III.- Apoyar a SEMARNAT en la vigilancia y control del aprovechamiento de los recursos naturales de áreas que sean el hábitat de especies de flora y fauna acuática; especialmente las endémicas y nativas, amenazadas o en peligro de extinción existentes en el Municipio, así como la creación de áreas de refugio para protección de las especies de flora y fauna.

IV.- Coadyuvar en la protección de las especies endémicas y nativas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y denunciar ante la PROFEPA, la caza, captura, venta, compra o tráfico ilegal de especies de flora, fauna silvestre y acuática existentes en el Municipio;

V al VII.-...

VIII. Prohibir el comercio de especies exóticas, amenazadas o en peligro de extinción, así como sus productos, subproductos, siendo los infractores sujetos a la denuncia ante la autoridad competente;

IX y X.-...

XI.- Fomentar los programas y actividades de forestación, reforestación, restauración o aprovechamiento de la flora y la fauna, procurando la conservación de las especies endémicas y nativas del Municipio. El uso o el aprovechamiento de este elemento natural se sujetará a los criterios de racionalidad que permitan garantizar la subsistencia de las especies, sin exponer en riesgo de extinción y permitiendo su regeneración en la cantidad y calidad necesarias para no alterar el equilibrio ecológico y las cadenas naturales; y

XII....

Artículo 1787.- En cuanto al manejo de los residuos sólidos urbanos, corresponde al Honorable Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I y II.-...

III. Llevar un inventario de las fuentes generadoras que incluirán un registro de las cantidades que se reproducen, su composición y características, en coordinación con el OOSL;

IV al XI. ...

XII. Representar al Ayuntamiento ante el Sistema Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial; y

XIII. Solicitar a los generadores los planes de manejo de residuos en los términos de la legislación aplicable y en su caso emitir las autorizaciones.

XIV. Se deroga.

Artículo 1788.-...

La Secretaría hará del conocimiento del Gobierno del Estado del incumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, en

cuanto hace a los residuos de manejo especial, solicitando las medidas correctivas y las sanciones a que haya lugar.

...

Artículo 1789.- Las actividades que generen Residuos Sólidos Urbanos deberán realizar un tratamiento previo, a efecto de reunir las condiciones necesarias para prevenir o evitar:

I al IV...

El Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría y el OOSL, en forma conjunta con los diferentes órdenes de gobierno y la sociedad, fomentará y desarrollará programas de manejo integral de residuos sólidos urbanos, mediante actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte, y disposición final.

...

Artículo 1792.- Los procesos industriales, materia de regulación del Municipio, que generen residuos de lenta degradación o que requieran de procesos para su transformación como el plástico, vidrio, aluminio y otros materiales similares, se ajustarán a las disposiciones jurídicas en materia de Residuos y las NOM que al efecto expida la Federación.

**DE LA PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN VISUAL
O PRODUCIDA POR OLORES, RUIDO, VIBRACIONES U
OTROS AGENTES VECTORES DE ENERGÍA**

Artículo 1795.- El H. Ayuntamiento, para establecer procedimientos tendientes a prevenir, controlar, y en su caso, sancionar la contaminación visual; la contaminación ocasionada por emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica o lumínica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos comerciales o de servicios que rebasen los límites máximos permitidos por la normatividad aplicable; así como para proteger la imagen del entorno ambiental en vialidades de jurisdicción municipal, observará los siguientes criterios:

I. y II. ...

III. La emisión de olores, ruido, vibraciones, energía térmica, o lumínica, debe ser regulada para evitar que excedan los límites máximos de tolerancia humana y en su caso, deberá sancionarse toda acción que contribuya a la generación de las emisiones contaminantes.

De los procedimientos tendientes a prevenir, controlar y sancionar la contaminación visual serán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 18 del presente Código.

Artículo 1796.- En materia de prevención de la contaminación ambiental producida por olores, ruido, vibración, luces, corresponden al Honorable Ayuntamiento, a través de la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Considerando lo dispuesto en los artículos 627 de este Código, 8 y 155 de la Ley, 6 fracciones VI, VII y 142 de la Ley Estatal, la Ley de Atención y Prevención de la Contaminación Visual y Auditiva del Estado y demás aplicables para adoptar las medidas que se consideren necesarias para evitar que las emisiones de contaminación visual, olores, ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica rebasen los límites máximos contenidos en las disposiciones legales aplicables, considerando los valores de concentración máxima permisible para el ser humano y el ambiente; y

II...

...

Artículo 1798.- Toda persona física o jurídica que por la naturaleza de sus actividades produzcan emisiones de olores, ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, que afecten a la población, deberá implementar medidas preventivas y correctivas, instalando los dispositivos y aislamientos necesarios para reducir dichas emisiones a niveles tolerables, o en su caso, optar por su reubicación.

Los propietarios de establecimientos comerciales o de servicios que, por la naturaleza o giro de su actividad generan ruido, deben realizar modificaciones en sus construcciones de tal forma que permita un aislamiento acústico suficiente, así como implementar tecnología y medidas de contención necesarias para reducir el sonido con la finalidad de que al receptor llegue la menor cantidad posible de emisiones sonoras; impedir el exceso en los límites máximos permisibles de sonido, así como el escape de éste hacia el exterior de los locales ocasionando molestias al vecindario.

Artículo 1798 BIS.- Como medida preventiva en materia de contaminación por ruido, se prohíbe a los propietarios, representantes legales o encargados de establecimientos de comercio o servicio, generar ruido mediante fuentes fijas colocadas en los accesos a establecimientos de comercio o servicio,

cerca de estos o en vía pública; salvo que se trate de perifoneo y siempre y cuando se haya tramitado previamente el permiso correspondiente ante la Secretaría, autorizando en términos de la norma aplicable y sin que exceda los límites máximos permisibles. En caso de incumplimiento a los límites máximos, aun con permiso de perifoneo, será sujeto a las medidas de seguridad y/o sanción por contaminación por ruido y cancelado el permiso de perifoneo correspondiente.

Estas medidas tienen por efecto que los instrumentos emisores de ruido funcionen a un volumen reducido al interior del establecimiento, sin que trasciendan al exterior, produciendo afectaciones a terceros.

Artículo 1799.- La Licencia de funcionamiento de establecimientos de comercio o servicio que por la naturaleza o giro de su actividad generan ruido constante o permanente que pudiera provocar contaminación por ruido, estará condicionada al trámite previo de licencia de ruido que emita la Secretaría, de acuerdo con la normatividad municipal aplicable.

En ningún caso será autorizada la licencia para establecimientos de aparatos emisores de ruido, en un radio de cien metros medidos en proyección horizontal uno de otro, en que se encuentre situado un hospital, sanatorio, biblioteca o escuela.

La operación y funcionamiento de fuentes fijas en establecimientos de comercio o servicio que por la naturaleza o giro de su actividad no generan ruido constante o permanente, pero haya sido sujeto a procedimiento administrativo por incumplimiento a las disposiciones en materia de ruido de competencia municipal; quedará condicionado a la implementación de las medidas preventivas, correctivas o de seguridad tendientes a prevenir o en caso a las sanciones para efecto de controlar sus emisiones de olores, ruidos, vibraciones y energía, para evitar efectos nocivos al ambiente, que haya señalado la autoridad competente.

Artículo 1802.- La prevención y control de la contaminación visual provocada por actividades publicitarias o anuncios que alteren el paisaje natural o la imagen urbana, será regulada en el capítulo 18 del presente reglamento, en beneficio del interés general.

Artículo 1803.- Se deroga.

Artículo 1807.- Se entiende como denuncia popular, aquel instrumento jurídico por medio del cual, toda persona física, jurídica, pública u organización no gubernamental, puede hacer del conocimiento de la Secretaría, los hechos que produzcan o puedan producir daños ambientales o a los recursos naturales, o contravengan las disposiciones del presente Capítulo y demás ordenamientos que regulen las materias relacionadas con la conservación y protección al ambiente, así como la restauración del equilibrio, con el fin de que la autoridad competente atienda y solucione las quejas presentadas.

Artículo 1808.-...

I y II. ...

III. Orientar y apoyar al denunciante para la atención de la problemática que no requiera intervención de la Autoridad Municipal conforme a lo previsto en el artículo 1810. No obstante, se turnará a la Sindicatura Municipal aquellos asuntos que requieran mediación condominal;

IV y V...

Artículo 1809.-...

I. al IV. ...

Asimismo, podrá formularse la denuncia por los medios que dispongan la Secretaría tales como teléfono, correo electrónico, medios digitales y cualesquiera otros que generen una simplificación administrativa, siempre y cuando se encuentre inscrito en el registro de trámites y servicios del Honorable Ayuntamiento, en cuyo supuesto, el servidor público que la reciba, realizará la anotación de los datos señalados en las fracciones I, II y III del presente artículo, y el denunciante deberá ratificarla por escrito, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente artículo, en un término de tres días hábiles siguientes a la formulación de la denuncia, sin perjuicio de que la autoridad competente investigue de oficio los hechos constitutivos de la denuncia.

...

Artículo 1810.- La Secretaría una vez recibida la denuncia, procederá a verificar los hechos materia de aquella, y le asignará un número de expediente.

...

La Secretaría al recibir una denuncia, identificará debidamente al denunciante, realizará la visita de inspección con el objetivo de verificar los hechos denunciados y en su caso impondrá las medidas preventivas, correctivas y de seguridad procedentes.

...:

I. Por incompetencia de la Secretaría para conocer de la denuncia popular planteada;

II y III. ...

IV. Por falta de interés o desistimiento del denunciante.

Artículo 1811.- Cuando en el Municipio se presenten contingencias ambientales que pongan en riesgo la salud pública o actividades que repercutan peligrosamente en los ecosistemas locales, la Secretaría podrá ordenar, fundada y motivadamente, medidas de seguridad.

Artículo 1812.- Cuando la Secretaría advierta que se infringen las disposiciones de la normatividad aplicable en materia de contaminación por olores, ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica, emisiones a la atmósfera, o cualquier otra que sean de su competencia y que produzcan riesgo de desequilibrio ecológico o daños a la salud; en forma fundada y motivada, de conformidad con los principios que rigen la más amplia protección al medio ambiente, podrán ordenar inmediatamente la imposición de una o varias de las siguientes medidas de seguridad:

I. La clausura temporal, parcial o total de fuentes o establecimientos contaminantes, y

II. El aseguramiento precautorio de los bienes, tecnologías, utensilios o instrumentos directamente relacionados las acciones que se señalan en el artículo anterior o que estén prohibidos por las normas aplicables.

La Secretaría podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar cualquiera de las acciones anteriores.

La Secretaría determinará de inmediato con base en el resultado de las inspecciones, las medidas de seguridad, en los términos y condiciones del requerimiento para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas durante la visita de inspección, y otorgando un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que su derecho convenga en relación a la visita de inspección o en

su caso ofrezca las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 1813.- Cuando las contingencias ambientales rebasen el ámbito de competencia del Municipio, la Secretaría notificará inmediatamente a la PROFEPA o a las Autoridades Estatales correspondientes para que decomisen, retengan o destruyan las sustancias o productos contaminantes y en su caso, apliquen las sanciones establecidas en las legislaciones correspondientes.

Artículo 1814.- Corresponden a la Secretaría:

I al III.-...

Artículo 1815.- La Secretaría en el ámbito de su competencia, realizará las visitas de inspección en materia de protección ambiental, a través del personal debidamente autorizado por la Secretaría, el personal estará obligado a mostrar su identificación oficial y el oficio de comisión con la persona con quien se entienda la diligencia.

El oficio de comisión deberá estar debidamente fundado y motivado, en el que se precisará el lugar o zona que deberá inspeccionarse, la vigencia de la orden de inspección, su objeto y su alcance.

La Secretaría deberá llevar una bitácora en la que se registren el número de oficio de comisión, la fecha de vigencia del mismo y el nombre o nombres de las personas acreditadas para realizar la inspección o verificación.

...
...

La persona con quien se entienda la diligencia estará obligada, a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Capítulo y demás disposiciones aplicables, permitir la toma de evidencia fotográfica o videograbada y aportar la documentación que se le requiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones y que sean objeto de inspección excepto derechos de propiedad industrial que sean de manejo confidencial conforme a la ley.

...
...
...
...
...

I...

a) Nombre, denominación o razón social.

b) al d). ...

III. al VII. ...

VIII. Firma de los que intervinieron en el acta de inspección o constancia de que se negaron a firmar, a aceptar copia de la misma; dichas circunstancias se asentarán en ella, sin que esto afecte su validez.

Artículo 1817.- La Secretaría, con base en el resultado de las inspecciones, determinará de inmediato las medidas de seguridad, en los términos y condiciones del requerimiento para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas durante la visita de inspección, y otorgando un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga en relación a la visita de inspección o en su caso ofrezca las pruebas en relación con los hechos u omisiones que en la misma se asienten.

Artículo 1818.- La Secretaría podrá ordenar visitas posteriores para verificar o supervisar el cumplimiento de un requerimiento anterior y si del acta correspondiente se desprende que no se ha dado cumplimiento a las medidas previamente ordenadas, podrá mantener las medidas de seguridad previamente establecidas y considerar el incumplimiento al momento de imponer la sanción o sanciones que procedan a conforme al presente Capítulo.

Artículo 1819.- Transcurrido el término señalado en el artículo 1817, y desahogadas las pruebas, la autoridad emitirá la resolución administrativa definitiva, misma que contendrá una relación de los hechos, disposiciones aplicables al caso específico, en los que se señalarán, ratificarán o adicionarán las medidas que deberá llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones aplicables.

En los casos en que proceda, la Secretaría denunciará ante el Ministerio Público la realización u omisión de actos o hechos que pudieran configurar uno o más delitos ambientales en los términos del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código Penal Federal.

Artículo 1821.- Las sanciones que se aplicarán por violación a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo, consistirán en:

I y II. ...

III. Multa del equivalente al valor diario de 10 a 20,000 unidades de medida y actualización, calculadas al momento de cometer la infracción.

SUPUESTO NORMATIVO	INFRACCIÓN
1. Por carecer de la licencia o dictamen favorable en los giros comerciales para los que se requiera, de conformidad con el presente Capítulo y las disposiciones de este Código Reglamentario Municipal	...
4. al 5.
6. Por descarga al sistema de drenaje municipal o al subsuelo, aguas, productos o líquidos residuales provenientes de procesos, cuyos parámetros estén fuera de las normas contempladas en la legislación y reglamentación ambiental vigente, en la zona de cobertura que señalen los convenios o acuerdos que se celebren para tal efecto	...
7. ...	
8. ...	Del equivalente al valor diario de 20 a 1000 unidades de medida y actualización
9. Los establecimientos comerciales o de servicios que emitan ruido o vibraciones al ambiente que rebasen los niveles máximos permisibles establecidos en la NOM 081-SEMARNAT-1994 y el Acuerdo por el que se modifica su numeral 5.4.	...
10 al 12.
13. ...	Del equivalente al valor diario de 20 a 20,000 unidades de medida y actualización.
14 al 16.

...

IV....

V....

VI....

VII. Suspensión de la licencia, permiso, concesión o autorización, según el caso;

VIII. Arresto administrativo hasta por treinta y seis horas; y

IX. La reparación del daño ambiental.

...

Artículo 1822.- En caso de no contar con autorización emitida por la Secretaría conforme a lo establecido en el artículo 1741 del presente ordenamiento, el responsable se hará acreedor a las sanciones que se establecerán conforme a los siguientes criterios:

I. Quien en propiedad privada realice el derribo de uno o varios árboles se hará acreedor al pago de una multa por el equivalente al valor diario de 20 a 400 unidades de medida y actualización por cada árbol derribado. Además, tendrá la obligación de recuperar la cobertura vegetal perdida donando al Honorable Ayuntamiento el equivalente a la masa vegetal de los árboles derribados en términos de lo señalado en el Artículo 1741 Sexties del presente Código Reglamentario;

II. Quien en propiedad pública realice el derribo de uno o varios árboles se hará acreedor al pago de una multa por el equivalente al valor diario de 50 a 1000 unidades de medida y actualización por cada árbol derribado. Además, tendrá la obligación de recuperar la cobertura vegetal perdida donando al Honorable Ayuntamiento el equivalente a la masa vegetal de los árboles derribados en términos de lo señalado en el Artículo 1741 Sexties del presente Código Reglamentario;

III. Cuando el derribo se realice para la construcción de obras, cuyas dimensiones, impliquen un fuerte impacto ambiental de la zona, para la recuperación de cobertura vegetal, la Secretaría determinará la especie y número, considerándose el impacto al ambiente de la zona, independientemente de poder sancionar con clausura temporal o definitiva el lugar de la obra; y

IV. Quien realice poda de árbol en espacio público o privado, sin autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, se hará acreedor al pago de una multa por el equivalente al valor diario de 20 a 200 Unidades de Medida y Actualización por cada árbol podado.

Artículo 1823.- Para la imposición de las sanciones por infracciones al presente Capítulo, se tomará en cuenta a juicio de la Secretaría:

I. y II. ...

...

...

...

En los casos en que se imponga como sanción la clausura temporal, la Secretaría indicará al infractor las medidas correctivas y acciones que debe llevar a cabo para subsanar las irregularidades que motivaron dicha sanción, así como los plazos para su realización.

Si una vez vencido el plazo concedido por la autoridad para subsanar las infracciones que se hubieran cometido, o resultare que dicha infracción o infracciones aún subsisten, la Secretaría podrá imponer al infractor multas por cada día que transcurra sin obedecer el mandato, sin que el total de las multas exceda el máximo permitido conforme a la fracción III del artículo 1821 de este Capítulo.

Artículo 1824.- En caso de comprobarse la responsabilidad del infractor por haber realizado actos u omisiones que generen o puedan generar deterioro ambiental o daños a la salud dentro del Municipio, independientemente de la sanción impuesta por la Secretaría, el infractor tiene la obligación de realizar o en su defecto, cubrir los gastos de acciones de restauración y en su caso, reparar los daños, hasta que las condiciones ambientales o de salud se restablezcan, a criterio de la Secretaría.

Artículo 1827.-...

I..

II...

...

En el caso de reincidencia por la infracción señalada en el numeral 9 de la fracción III del artículo 1821 del presente Código, se

sancionará además con la clausura definitiva, total o parcial de las instalaciones que producen emisiones de ruido.

Artículo 1828.- Las sanciones establecidas en el presente Capítulo se impondrán sin perjuicio de otro tipo de responsabilidades que surjan en apego de otras disposiciones legales, independientemente de la sanción administrativa impuesta al infractor; en caso de desobediencia al mandato legítimo de autoridad, podrá realizarse la denuncia correspondiente para que se ejercite la acción penal y se haga acreedor a las sanciones previstas en el Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla y el Código Penal Federal o cualquier otro ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Órgano Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la presente reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones DEL CAPÍTULO 18 DENOMINADO “ANUNCIOS” DEL LIBRO TERCERO “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE” Y DEL CAPÍTULO 26 DENOMINADO “DE DESARROLLO SUSTENTABLE EN MATERIA ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL DEL MUNICIPIO DE PUEBLA” DEL LIBRO QUINTO DE “ECOLOGÍA”, AMBOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, en los términos que señala los Considerandos VI al X del presente Dictamen.

SEGUNDO. Todas las disposiciones normativas que sean parte de los capítulos distintos al 18 y 26 del presente Código Reglamentario Municipal que hagan mención de la Agencia de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable se entenderán referidas a la Secretaría competente en la materia según lo previsto en su respectivo Reglamento Interior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, para que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Gobierno del Estado de Puebla, a fin de que publique, por una sola ocasión el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que, en el ámbito de su competencia,

ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, así como a la Secretaría de Medio Ambiente procedan a la revisión y actualización de sus Manuales de Organización y de Procedimientos que les correspondan en el marco de las atribuciones previstas con la presente actualización del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; lo anterior para lograr un desempeño óptimo en sus funciones de las personas servidoras públicas y en el caso de resultar pertinente incidir en el Reglamento Interior de las Dependencias se realice lo conducente en materia del proceso reglamentario a seguir conforme a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de los Capítulos 18 y 26 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se deja sin efectos el artículo CUARTO Transitorio del Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de febrero de 2011, alusivo a Las Zonas Publicitarias que se señalan en el artículo 1254 fracción XLV.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE DICIEMBRE DE 2022. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. MARÍA FERNANDA HUERTA LÓPEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. MANUEL HERRERA ROJAS. VOCAL. RÚBRICA. REG. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. MARIELA ALARCÓN GÁLVEZ. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchísimas gracias Secretaria. Pregunto conforme al Orden del Día si ¿alguien va a hacer uso de la palabra? conforme al artículo 56 del Reglamento Interior, antes de abrir la discusión, si ¿hay alguna reserva? conforme al mismo artículo, si ¿hay alguna intervención en lo general? no habiendo ninguna intervención Secretaria ponga a votación el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** manifiesta: Con gusto Presidente, recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

En contra.

Abstenciones.

Pregunto a los que se encuentran conectados por medio de la plataforma zoom: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor).

Le informo señor Presidente que es con (25) veinticinco, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO NUEVE

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchísimas gracias Secretaria, antes de continuar al Punto NUEVE del Orden del Día, quiero dar la bienvenida a la señora Liliana, Presidenta del Patronato, que nos acompaña también en esta Sesión y en estos momentos, bienvenida.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Y el Orden del Día del Punto NUEVE, consiste en la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, por virtud del cual se aprueba la continuidad para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés del Programa “Tasa Cero” por el que se condonan las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria dé lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con mucho gusto señor Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDOR MANUEL HERRERA ROJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; REGIDOR RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, VOCAL; REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, VOCAL; REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL Y REGIDOR ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA, VOCAL, TODOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII Y XXV, 90, 91, 92 FRACCIONES I, V, VI Y VII, 94, 118, 120, 122, 140, 141, 143, 163, 166 FRACCIONES I, II, IV, Y XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26FRACCIONES I, II Y IV, 31, PRIMER PÁRRAFO, 36, 43, 44, 45, 49, 50, 53, 163, 164, 166, 167, 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 627 Y 628 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2, FRACCIÓN III, 12, FRACCIÓN VII, 123, FRACCIÓN, 120, 123 FRACCIÓN VI Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA CONTINUIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL PROGRAMA “TASA CERO”, POR EL QUE SE CONDONAN LAS TARIFAS DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA APERTURA DE NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO Y DE BAJO RIESGO EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :

A N T E C E D E N T E S

I. Que, en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó por unanimidad de votos el “Dictamen por virtud del cual se aprueba el programa “Tasa Cero”, por el que se condonan las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla.

II. Que, el objetivo principal del Dictamen citado en el antecedente inmediato anterior tuvo como objeto que se condonará el pago de tarifas de los siguientes trámites:

- a) Constancia de construcción existente;
- b) Licencia de uso de suelo específico;
- c) Licencia de funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas;
- d) Aprobación del programa interno de protección civil;
- e) Permisos de anuncios; y
- f) Aviso de Apertura.

III. Que, el programa Tasa Cero de acuerdo con lo establecido en el numeral XVII de los Considerandos del documento en comento, tiene una vigencia del veintiséis de noviembre del dos mil veintiuno, día de la aprobación del dictamen, al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Por lo anterior y en virtud de que la vigencia del programa Tasa Cero se encuentra próxima a su vencimiento, se propone el presente Dictamen bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que, los artículos 115, párrafo primero, fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 1, 2, 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal; otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el carácter de Órgano de Gobierno de elección popular y directa como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos determinados a su favor por la legislatura local, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada ejercicio fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, el artículo 143 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

III. Que, el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de una Tesorera o Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo.

IV. Que, el artículo 26 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala en sus fracciones I, II y IV como autoridades fiscales municipales al Ayuntamiento, al Presidente Municipal y a la persona titular de la Tesorería Municipal, entre otras.

V. Que, el artículo 49 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla preceptúa en su primer párrafo que las autoridades fiscales, que se señalan en el artículo 26 fracciones I, II y IV, tendrán todas las facultades y funciones que determinen el presente Código, la Ley Orgánica Municipal así como demás ordenamientos y disposiciones de carácter fiscal.

VI. Que, el artículo 50 fracción I del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala dentro de las facultades de la persona titular de la Tesorería Municipal: a).- Expedir acuerdos y circulares que contengan reglas de carácter general para dar a conocer a las diversas dependencias o unidades administrativas el criterio que deberán seguir en cuanto a la aplicación de las normas tributarias. De dichas circulares no nacen obligaciones, ni derechos para los particulares. Únicamente se derivarán derechos de las mismas cuando sean publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; c).- Conocer y resolver las solicitudes de condonación o exención total o parcial del pago de contribuciones, productos, aprovechamientos y sus accesorios y g).- Todas aquellas funciones de carácter fiscal no delegables en términos de las disposiciones legales aplicables.

VII. Que, los artículos 53 y 54 del multicitado Código, determina que el Presidente por razones de equidad, podrá omitir total o parcialmente el ejercicio de sus facultades recaudatorias, por medio de resoluciones de carácter general, sea a través de condonaciones, eximentes o pagos diferidos, a plazos o en parcialidades, a aquéllos contribuyentes cuya situación económica les impida cumplir con sus obligaciones. La facultad prevista en el párrafo anterior podrá delegarse mediante acuerdo escrito y publicado en el Periódico Oficial del Estado, a las autoridades fiscales establecidas en el artículo 26 de este ordenamiento. También señala el numeral en cita que la Autoridad a la que se le haya conferido esa facultad y que conceda los beneficios a que se refiere este artículo, deberá informar mensualmente a la Contraloría del ejercicio de esta facultad, señalando el total de las cantidades que ha dejado de percibir el fisco municipal y documentando las razones que sustentaron cada decisión, así como los beneficiarios de la misma. La facultad a que se refiere el presente artículo podrá ejercerse, además de contribuciones y sus accesorios, sobre productos y aprovechamientos. La resolución recaída a una solicitud de condonación es inimpugnable.

VIII. Que, derivado de lo anterior, la presente administración puso en marcha diversos programas de apoyos e incentivos, entre los cuales se encuentran los denominados “Tasa Cero” y “Apertura a la Palabra”, con el fin de promover la reapertura de empresas que por la pandemia cerraron y, con la entrada en vigor del Programa “Tasa Cero” en los meses de diciembre del dos mil veintiuno a diciembre del presente año, se han registrado mil trescientos cuatro trámites que aplicaron al programa.

IX. Que, con el objeto de continuar avanzando en la reactivación de la economía del Municipio de Puebla, se propone dar continuidad al programa “TASA CERO” que condonará las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla para el ejercicio dos mil veintitrés, esto es, a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

X. Que, toda vez que los artículos 627 y 628 del Código Reglamentario Municipal establecen la clasificación y la regulación del funcionamiento de los establecimientos de giros comerciales complementarios, industriales y de servicios, su entorno urbano, así como el Catálogo de Giros Complementarios, Industriales y de Servicios del Municipio de Puebla; además de las características del Aviso de Apertura, el programa denominado “TASA CERO” condonará el pago de las tarifas de los siguientes trámites:

- a) Constancia de Construcción Existente;
- b) Licencia de Uso de Suelo Específico (en el caso de establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas);
- c) Licencia de Funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas;
- d) Constancia de Verificación de Medidas de Seguridad y Protección Civil;
- e) Permiso de anuncio, de hasta cincuenta kilogramos;
- f) Aviso de Apertura de negocios; y
- g) Tarjetón de sustancias de inhalación y efectos tóxicos.

Es importante ratificar que el programa no exime a las personas de realizar los trámites correspondientes para la obtención de los documentos, permisos o licencias requeridos para la apertura de su negocio.

XI. Que, de conformidad con lo previsto por el inciso a) artículo 627 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los establecimientos se clasificarán según su actividad comercial en establecimientos de giros comerciales susceptibles de Aviso de Apertura de Negocio; aquellos en los que se desarrollan actividades económicas, en un espacio no mayor a 120 metros cuadrados utilizados para la operación del comercio o servicio y que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen y de actividades que no sean de competencia del Gobierno de Estado, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, así como de su Reglamento, es necesario tramitar el AVISO DE APERTURA del negocio, para lo cual se requiere:

- a) Certificado de inscripción en el Padrón de Usuarios Acreditado del Municipio de Puebla (PUAM), que contiene la Clave Única de Registro de Usuarios (CURS);
- b) Alta Fiscal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), que señale la Actividad Económica que pretende ejercer y/o aumento o disminución de obligaciones, así como el domicilio donde se desarrollará;
- c) Croquis de ubicación con medidas del local; y
- d) Comprobante domiciliario del establecimiento de uso comercial no mayor a tres meses que coincida con el alta fiscal y que especifique el número de local.

XII. Que, resultan imperativas las medidas tomadas en los distintos ámbitos del quehacer económico y político que contribuyen a reactivar la economía, siendo necesarias éstas

políticas estimulantes para la apertura de empresas a corto plazo, que auxilian a la población en generar nuevos empleos y apoyan las estructuras productivas del país que se vieron afectadas como consecuencia del cierre total de los comercios derivado de la pandemia COVID-19, pues favorecen la recuperación económica en el Municipio de Puebla, por lo que se propone la continuidad del programa “Tasa Cero” con una vigencia al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

XIII. Que, el artículo 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal, por lo que se pone a consideración de este Honorable Cuerpo edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba la continuidad del programa “Tasa Cero” que condona las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en el Municipio de Puebla, con el propósito de estimular la actividad económica de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando X del presente Dictamen.

SEGUNDO.- La vigencia del programa “Tasa Cero”, se extiende hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, Secretaría de Economía y Turismo, así como a la Secretaría de Desarrollo Gestión y Desarrollo Urbano para que continúen en el ámbito de sus respectivas competencias con la ejecución del programa.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que una vez aprobado el presente dictamen implemente una campaña de promoción y difusión de la continuidad del programa “Tasa Cero”, durante el tiempo de su vigencia.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que notifique el presente dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para la inmediata continuidad de este programa.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE DICIEMBRE DE 2022. REG. MANUEL HERRERA ROJAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA VOCAL. RÚBRICA. REG. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. RÚBRICA. VOCAL. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ VOCAL. RÚBRICA. REG. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias Secretaria, pregunto ¿si alguien va a presentar el punto? Regidor Ricardo Grau, tiene el uso de la palabra, por favor.

El **Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa** refiere: Gracias Presidente. Programa Tasa Cero, aprobado en el dos mil veintiuno para ser implementado en el presente ejercicio fiscal que está por terminar, ha sido uno de los diversos programas que ha traído beneficios a nuestra ciudad, a la Ciudad de Puebla, ya que ha permitido que más de mil trescientos cuatro trámites se hayan aplicado en este programa, el mismo condona las tarifas de los permisos y licencias requeridos para la apertura de negocios de bajo impacto y de bajo riesgo en nuestro municipio, con el propósito claro de estimular la actividad económica y turismo y turística, perdón, por ello es importante continuar con los programas que han traído beneficio a los ciudadanos y que permiten ayudar de alguna manera al desarrollo económico de nuestra ciudad, como es apoyar a los empresarios que con motivo de la pandemia tuvieron que cerrar sus negocios. Es importante señalar que el programa no exime a las personas que realizan los trámites correspondientes para la obtención de los documentos, permisos y licencias requeridos para la apertura de su negocio, solo condona el pago de las tarifas de los siguientes trámites: constancia de construcción existente, licencia de suelo de uso específico en la caso de establecimientos en venta de bebidas alcohólicas, licencia de funcionamiento para establecimientos sin venta de bebidas alcohólicas, constancia de verificación de medidas de seguridad y protección civil, permiso de anuncio de hasta cincuenta kilogramos, aviso de apertura de negocios y por supuesto el tarjetón de sustancias de inhalación y efectos tóxicos. Es importante señalar también que esta propuesta nace de la inquietud de empresarios y que la Comisión que dignamente preside mi amigo el Regidor Manolo Herrera Rojas, una Comisión que también es importante mencionar, es plural, cuenta con la representación de todos los partidos expuestos o presentes en

esta, en este Cabildo, la estudia y la analiza para presentarla ante este Cuerpo Colegiado que ustedes compañeros y compañeras, con su voto hicieron posible la implementación del Programa en este presente ejercicio, mismo que ha tenido éxito, es por ello que nuevamente se presenta ante ustedes para que voten a favor de que el Programa continúe en sus mismos términos para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, con la aclaración que en el resolutivo Tercero del documento, deberá establecerse correctamente el nombre de la Dependencia, esto es, Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, también es muy importante mencionar que anteriormente se pagaba el tarjetón de empadronamiento, con un costo de doscientos cincuenta pesos y en esta nueva versión, este tarjetón, ya no tendrá costo alguno, por supuesto, esto será en beneficio del apoyo a las mipymes poblanas, es cuanto Presidente, muchas gracias.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muy bien Regidor, muchas gracias. Conforme al artículo 56 pregunto ¿si hay alguna reserva de la propuesta del Dictamen? conforme al mismo artículo, pregunto si ¿hay alguna intervención en lo general? si no hay ninguna intervención, le pido Secretaria, ponga a consideración el Dictamen en los términos que ha presentado el Regidor Ricardo Grau y entendiendo que, si hay algún apoyo, más bien dicho, que se sostiene la observación que decía el regidor Ricardo Grau, respecto a la corrección que hizo del Dictamen, por parte de los Regidores promoventes, ¿no hay ningún problema? Adelante, bien, entonces póngalo Secretaria en los términos que viene enlistado con la observación que hace el Regidor proponente junto con los integrantes de la Comisión respectiva.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

En contra.

Abstenciones.

Recabo de forma nominal el sentido de su voto los Regidores que se encuentran a través de la plataforma electrónica: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (A favor).

Señor Presidente, le informo a usted que con (25) veinticinco votos a favor, se aprueba por **UNANIMIDAD**.

PUNTO DIEZ

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchísimas gracias Secretaria. Con relación al punto DIEZ del Orden del Día, es el referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan los Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo por virtud del cual se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto de Adquisiciones de bienes inmuebles, así como los derechos que se requieren para la construcción de viviendas a favor de desarrolladores de vivienda nueva en los polígonos señalados en el cuerpo del Dictamen.

Le pido dé lectura a los puntos Resolutivos.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, REGIDOR MANUEL HERRERA ROJAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO; REGIDOR RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA, VOCAL; REGIDOR MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ, VOCAL; REGIDOR LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ, VOCAL Y REGIDOR ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA, VOCAL, TODOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4 Y 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 46, 78 FRACCIONES I, XVIII y XXXVIII, XLIII Y XLVII, 90, 91 FRACCIÓN XLVI, 92 FRACCIONES I Y V, 118, 120, 122, 140, 141, 143 y 163 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 26 FRACCIONES I, II Y IV, 31 PRIMER PÁRRAFO, 36, 49, 50 PÁRRAFO I, INCISO D), 52 BIS, 163, 164, 166, 167, 187 Y 289 FRACCIÓN XIII DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 692 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII, 93, 96, 97, 120 Y 123 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE **DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS**

FISCALES EN MATERIA DE IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y ASÍ COMO EN LOS DERECHOS QUE SE REQUIEREN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, A FAVOR DE LOS DESARROLLADORES DE VIVIENDA NUEVA, EN LOS POLÍGONOS SEÑALADOS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN:

A N T E C E D E N T E S

I. Que, la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Presidente Municipal cuenta con la facultad de suscribir, previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que esta Ley disponga.

II. Que, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno, se facultó al C. Eduardo Rivera Pérez, Presidente Municipal Constitucional para suscribir acuerdos, convenios, contratos y delegar estas facultades en los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, facultad que se otorgó de manera enunciativa y no limitativa; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de interés para el Municipio de Puebla, así como también la atribución de delegar facultades a los titulares de las Dependencias que forman parte de la Administración Pública Municipal, para efectos de que suscriban contratos administrativos y demás actos que les corresponda conocer, en el ámbito de sus atribuciones con las responsabilidades que de ellos emanen.

III. Que en ese sentido el 17 de febrero de 2022 se firmó el “Convenio de Colaboración para la Reactivación Económica y Generación de Empleo en el Municipio de Puebla” que celebraron el Honorable Ayuntamiento de Puebla y la Delegación Puebla de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de la Vivienda, mismo que tiene como objeto “Propiciar la construcción de viviendas en el municipio de Puebla, dentro del anillo circundante al Centro Histórico y del Anillo dos todos de interés para el repoblamiento, la redensificación, la reactivación económica y la generación de empleos en el municipio [...]”, gracias al otorgamiento de estímulos fiscales por parte del Ayuntamiento a desarrolladores de vivienda que generen nuevos desarrollos en polígonos definidos en el citado instrumento y, de esta manera dichas inversiones, puedan contribuir tanto a la redensificación del desarrollo urbano municipal, como también a la reactivación económica y generación de empleos en el Municipio de Puebla y su área de influencia.

IV. Que, con fecha 20 de mayo de 2022, este Honorable Cuerpo edilicio aprobó el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto de Adquisición de Bienes Inmuebles y así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, en los polígonos denominados Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos; Anillo circundante al Centro Histórico Protegido y Anillo dos, mediante resolución identificada en la Gaceta Municipal como 2022/106.

V. Que, para la correcta instrumentación del Convenio referido, es necesario que éste Honorable Cabildo apruebe el presente Dictamen con la finalidad de:

- A. Otorgar estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI), así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva;
- B. Precisar aspectos normativos y de competencias entre Dependencias y Entidades del H. Ayuntamiento de Puebla en lo relacionado con la operación e interpretación del convenio antes citado; y
- C. Extender beneficios contemplados en dicho instrumento jurídico al polígono del Centro Histórico y Zona de Monumentos del Municipio de Puebla.

CONSIDERANDO

I. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

II. Que, los artículos 103 y 105 fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, disponen que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que

deberá expedir la legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que, los artículos 1, 2, 3, 4 y 46 de la Ley Orgánica Municipal indican que el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa; y que éste se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico.

IV. Que, en los artículos 93 y 96 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dispone que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; con relación a los asuntos de su competencia, las Comisiones emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto; siendo una de éstas la de Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.

V. Que, el artículo 97 del Reglamento en comento, señala que las Comisiones conocerán de los asuntos que se derivan de su propia denominación, en correspondencia a las respectivas áreas de la Administración Pública Municipal.

VI. Que, en los artículos 143 y 163 de la Ley Orgánica Municipal preceptúa que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal: además dispone que cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la Dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal.

VII. Que, el artículo 52 Bis del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, establece que los estímulos fiscales constituyen obligaciones fiscales aminoradas que incrementan los ingresos disponibles de los contribuyentes en beneficio colectivo.

Así mismo los incentivos fiscales, que sean aprobados por el Cabildo, no tendrán como origen la existencia de una obligación fiscal exigible y sus objetivos serán siempre de beneficio colectivo, que genere empleo e inversión en el municipio.

VIII. Que, conforme al artículo 4 párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda familia tiene derecho a disfrutar una vivienda digna y decorosa, en ese sentido, la vivienda adecuada es un derecho humano en el que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado para sí y su familia es una necesidad básica y un punto de partida para el desarrollo individual, familiar y de riqueza patrimonial; por lo tanto, el gran reto que enfrentan las grandes urbes del país, como es el caso del Municipio de Puebla, es atender la demanda habitacional de forma sustentable y asequible.

IX. Que, en ese contexto, de acuerdo a datos publicados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en los últimos catorce años se aprecia en el Municipio de Puebla una sensible disminución en la participación de créditos otorgados por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en la adquisición de vivienda nueva, desplazándose los créditos a los municipios de la zona metropolitana como son San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Cuautlancingo, Huejotzingo, Coronango y Amozoc. Tan solo en el año 2006, en el Municipio de Puebla se ejercieron el 51% del total de créditos del INFONAVIT, en la capital del Estado y el 13% en los municipios conurbados mencionados previamente, mientras que el 36% restante se ejercieron al interior del estado; sin embargo, en el año 2020 en la Capital se ejercieron el 38% mientras que en la zona conurbada los créditos ascendieron a 37%, modificándose sustancialmente la composición de la oferta, mientras que el 25% restante se ejercieron al interior del estado.

Si lo anterior se relaciona con aquellas personas que habitan en la periferia y tienen su fuente de empleo en el Municipio de Puebla, inevitablemente repercute en un incremento en los costos perjudicando la economía familiar, así mismo los tiempos de traslado, con la consecuente huella ecológica e impacto en la calidad de vida. Es así que para mejorar el rumbo de la vivienda en Puebla se requiere de la inversión en nuevos proyectos habitacionales y hacer de Puebla la mejor Ciudad para vivir.

X. Que el Eje 4 del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 “Urbanismo y Medio Ambiente” establece como Objetivo General “Desarrollar infraestructura y mejorar espacios públicos para promover un entorno seguro, saludable, sustentable, limpio y

ordenado para mejorar la calidad de vida de las personas”, estableciendo la Estrategia 2 “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”, en cuyas Líneas de Acción 15 y 16, contemplan respectivamente el realizar diagnósticos de viabilidad para el desarrollo de proyectos de vivienda para el Municipio de Puebla; y promover el desarrollo de proyectos de vivienda social en colaboración con la iniciativa privada.

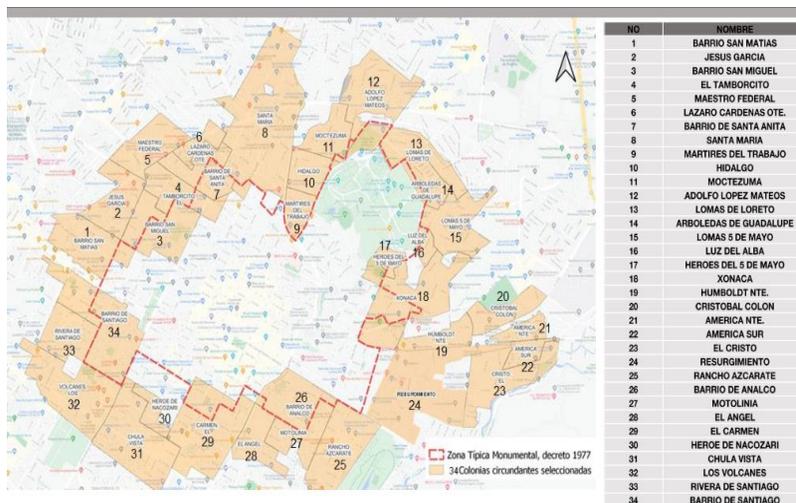
XI. Que el propio Plan Municipal de Desarrollo señala en su diagnóstico, en materia de Desarrollo Urbano, que el Municipio de Puebla:

“En las últimas cuatro décadas ha experimentado una intensa expansión urbana que ha superado su crecimiento poblacional. Sin embargo, esto dio lugar a que la Ciudad se dispersara y tuviera bajas densidades habitacionales, con el despoblamiento de su zona central y el crecimiento en las periferias. Este desequilibrio territorial ha afectado la calidad de vida y bienestar de la población, debido al limitado acceso a los servicios públicos, infraestructura y equipamientos urbanos en las juntas auxiliares y colonias periféricas. Otros agravantes son la baja eficiencia del transporte público en casi todo el territorio; el incremento de tiempos y costos de traslado de la población debido a las distancias entre las zonas habitacionales y los centros de trabajo; el restringido acceso a la vivienda adecuada para la población de menores ingresos, y la baja dotación de espacios públicos recreativos funcionales”.

XII. Que, respecto al ritmo de producción de vivienda en la capital, de acuerdo con el análisis realizado por el Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) en el marco del Programa de Vivienda para el Municipio de Puebla, y con datos de INEGI (2010; 2020) se menciona de lo siguiente:

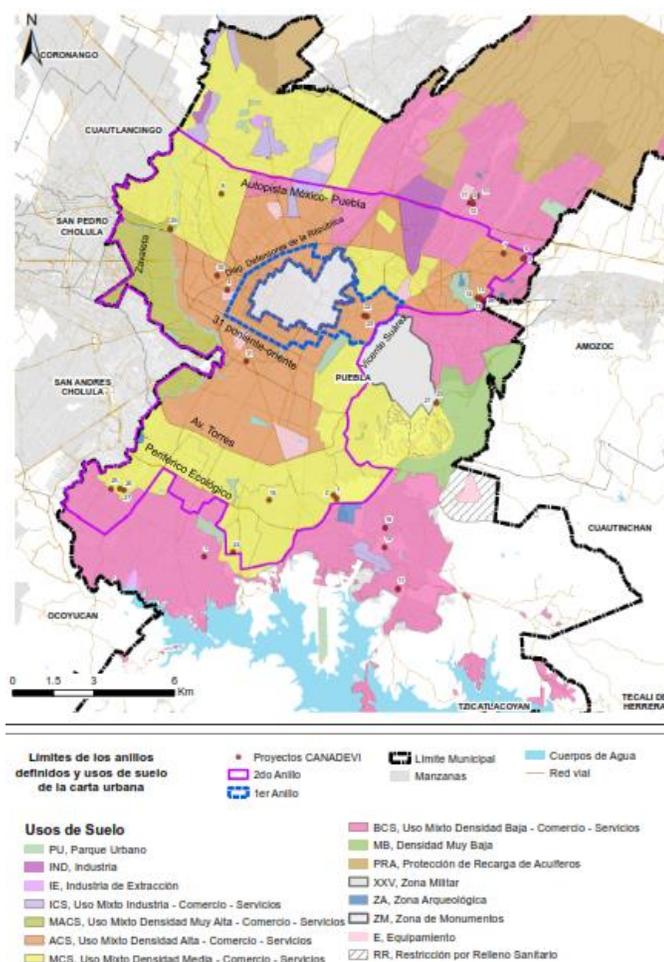
“Se registraron alrededor de 65 mil viviendas nuevas entre 2010 y 2020; no obstante, los datos censales registran que en la ciudad existen alrededor de 67 mil viviendas deshabitadas, es decir, 12.5% de las viviendas particulares registradas en 2020. Así, se presenta un desajuste entre la oferta de vivienda y la capacidad de compra de la población. A lo anterior se suma un rezago habitacional estimado para el municipio de 57 mil acciones de vivienda, de las cuales 41% corresponden a viviendas nuevas y 58.9% a necesidades de mejoramiento (IMPLAN, 2021). En este aspecto, es importante señalar la necesidad de fortalecer la política de ciudad compacta del municipio y que esta

XV. Que el “Anillo circundante al Centro Histórico Protegido”, es zona de interés del Ayuntamiento de Puebla para el repoblamiento, la redensificación, la reactivación económica y la generación de empleos en el municipio, representa una oportunidad relevante para el desarrollo de vivienda y, con ello, el aprovechamiento de las infraestructuras y de los equipamientos existentes, así como el mejoramiento de los mismos, delimitándose conforme al siguiente polígono:



Polígono definido por el

XVI. El “Anillo dos” es considerado una zona de interés del Ayuntamiento el cual se encuentra delimitada y establecida en el siguiente polígono:



Polígono definido por el IMPLAN.

XVII. Que, ante la trascendencia de las políticas públicas e instrumentos que propicien la construcción de viviendas en el Municipio de Puebla y en razón de lo expuesto, se propone otorgar estímulos fiscales que faciliten el proceso de construcción de vivienda nueva localizada tanto en el “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos” como en el “Anillo circundante al Centro Histórico Protegido” siempre y cuando tenga un valor máximo de hasta 75.00 UMA’S anuales vigentes; del “Anillo dos” en el caso de vivienda social cuando tenga un valor máximo de 15.00 UMA’S anuales vigentes; tratándose de vivienda popular, siempre y cuando el valor máximo sea de hasta 25.00 UMA’S anuales vigentes y también tratándose de vivienda nueva cuando tenga un valor de hasta 70.00 UMA’S anuales vigentes.

En relación con el párrafo anterior y toda vez que el polígono del Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos está declarado como Patrimonio Cultural de la Humanidad por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y para preservar esta distinción, se entenderá por vivienda nueva, las nuevas construcciones y el rescate de inmuebles catalogados con valor histórico y/o artístico.

XVIII. Que, derivado de lo anterior, se pretende construir en esta administración municipal, al menos, 150 viviendas en el “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos”; 1,000 viviendas en el “Anillo circundante al Centro Histórico Protegido”, así como otras 2,957 dentro del “Anillo dos” y también se pretende fomentar la construcción de vivienda en el “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos”, durante el periodo de la Administración 2021-2024. De esta manera, se detonará una inversión potencial en proyectos nuevos del orden de los \$4,007,212,000.00 M.N. (cuatro mil siete millones doscientos doce mil pesos 00/100 moneda nacional), con la generación de aproximadamente 15,828 empleos directos a razón de generar 4 empleos por cada vivienda nueva. La inversión referida tendrá impactos adicionales en la reactivación económica del Municipio y su región de influencia, ya que tradicionalmente el sector de la construcción impacta en otros, poco más, de 40 sectores productivos, además de incidir en el eventual abatimiento del rezago habitacional que presenta la Capital de nuestra Entidad Federativa.

XIX. Que, en ese tenor se contempla otorgar estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, previstos en el Dictamen por virtud del cual se aprueba la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, aprobado en Sesión de Cabildo el pasado 10 de noviembre, siendo turnada en forma de iniciativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla para su trámite constitucional, mismos que se enuncian a continuación:

CONTRIBUCIÓN	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) por cuanto al desarrollador de la vivienda sea el adquirente.	Artículo 6
Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial.	Artículo 11
Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo.	Artículo 12
Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo.	Artículo 13

Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo.	Artículo 14
Los derechos por aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo.	Artículo 15
Los derechos por expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor	Artículo 16
Los derechos por Trabajos Preliminares.	Artículo 18
Los derechos por Cambio de Proyecto.	Artículo 19
Los derechos por Acciones Urbanísticas.	Artículo 20
Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas.	Artículo 21
Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización.	Artículo 23
Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos.	Artículo 24
Los derechos por Integración Vial de Predios.	Artículo 36
Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.	Artículo 37
Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras.	Artículo 38

XX. Que, para ser beneficiario de los estímulos fiscales equivalente al ISABI y los derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023, enlistados en el Considerando XIX, se debe cumplir con las disposiciones aplicables de los ordenamientos federales, estatales y municipales, así como lo dispuesto en el presente Dictamen, es decir que, la vivienda debe ser nueva y su construcción debe estar localizada en la zona de los polígonos referenciados en los Considerandos XIV, XV y XVI; además de cumplir con la normatividad aplicable y la gestión de los permisos y autorizaciones que corresponde al desarrollo de este tipo de proyectos. Puntualizando que para todo tipo de vivienda en los polígonos de “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos” aplicarán los beneficios con respecto a los artículos enlistados a excepción del 14 y 15; del “Anillo circundante al Centro Histórico protegido” no incluye el 16; por último, de los tipos de vivienda social, popular y de vivienda nueva que tenga un valor máximo de hasta 70.00 UMA’S

anuales vigentes del “Anillo dos” se impactará en el impuesto del artículo 6 y en el pago de derechos de lo previsto en los artículos 11, 12, 13, 18, 19, 20, 21, 23, 36, 37 y 38, de la citada, para lo cual se hace un desglose de cada polígono en el siguiente considerando.

XXI. Que, derivado de lo anterior resulta oportuno implementar medidas en ámbitos del quehacer económico y político que contribuyan a reactivar la economía, siendo necesarias políticas que permitan dinamizar el repoblamiento del “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos”, “Anillo circundante al Centro Histórico protegido y el “Anillo dos”, facilitando el proceso de construcción de vivienda localizada en los polígonos antes referidos, y de esta manera se apoye a la población en cubrir su necesidad para adquirir una vivienda, y así disminuir el rezago habitacional, además de generar nuevos empleos que apoyen a las estructuras productivas favoreciendo la reactivación económica en el Municipio de Puebla.

Por lo que se somete a consideración otorgar estímulos fiscales a los desarrolladores de vivienda de las siguientes contribuciones en el caso de vivienda que se construya en el “Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Zona de Monumentos” y en el “Anillo circundante al Centro Histórico Protegido” siempre y cuando el costo de la vivienda tenga un valor máximo de hasta 75.00 UMAS anuales vigentes:

CENTRO HISTÓRICO, ÁREAS PATRIMONIALES Y ZONA DE MONUMENTOS (Vivienda con valor máximo hasta 75.00 UMAS anuales vigentes)	
CONTRIBUCIÓN (100% DE DESCUENTO)	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) por cuanto al desarrollador de la vivienda sea el adquirente.	Artículo 6.
Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial	Artículo 11
Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo	Artículo 12
Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo	Artículo 13

Los derechos por expedición de Licencias de Construcción de Obra Menor	Artículo 16
Los derechos por Trabajos Preliminares	Artículo 18
Los derechos por Cambio de Proyecto	Artículo 19
Los derechos por Acciones Urbanísticas	Artículo 20
Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas	Artículo 21
Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización	Artículo 23
Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos	Artículo 24
Los derechos por Integración Vial de Predios	Artículo 36
Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales	Artículo 37
Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras.	Artículo 38

ANILLO CIRCUNDANTE AL CENTRO HISTÓRICO PROTEGIDO (vivienda con valor máximo hasta 75.00 UMAS anuales vigentes)	
CONTRIBUCIÓN (100% DE DESCUENTO)	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) por cuanto al desarrollador de la vivienda sea el adquirente.	Artículo 6.
Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial	Artículo 11
Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo	Artículo 12
Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo	Artículo 13
Los derechos por aumento de Coeficiente de Ocupación del Suelo	Artículo 14

Los derechos por aumento de Coeficiente de Utilización del Suelo	Artículo 15
Los derechos por Trabajos Preliminares	Artículo 18
Los derechos por Cambio de Proyecto	Artículo 19
Los derechos por Acciones Urbanísticas	Artículo 20
Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas	Artículo 21
Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización	Artículo 23
Los derechos por Demoliciones o liberación de elementos constructivos	Artículo 24
Los derechos por Integración Vial de Predios	Artículo 36
Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales	Artículo 37
Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutive de impacto vial proyectos y obras.	Artículo 38

En el caso de vivienda nueva que se construya en el “Anillo dos”, se propone otorgar estímulos fiscales, al desarrollador de vivienda social cuando tenga un valor máximo de 15 UMA’S anuales vigentes y vivienda popular, siempre y cuando el valor máximo sea de hasta 25 UMA’S anuales vigentes, en las siguientes contribuciones, y tenga una vigencia en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente Dictamen al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés:

ANILLO DOS (Vivienda Social con un valor máximo de hasta 15 UMAS anuales vigentes y vivienda popular, siempre y cuando el valor máximo sea de hasta 25 UMA’S anuales vigentes)	
CONTRIBUCIÓN (100% DE DESCUENTO)	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023
Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) por	Artículo 6

cuanto al desarrollador de la vivienda sea el adquirente.	
Los derechos por asignación de alineamiento y número oficial	Artículo 11
Los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo	Artículo 12
Los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo	Artículo 13
Los derechos por Trabajos Preliminares	Artículo 18
Los derechos por Cambio de Proyecto	Artículo 19
Los derechos por Acciones Urbanísticas	Artículo 20
Los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas	Artículo 21
Los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización	Artículo 23
Los derechos por Integración Vial de Predios	Artículo 36
Los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales	Artículo 37
Los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos.	Artículo 38

En el caso de vivienda nueva, que se construya en el “Anillo dos”, se propone otorgar estímulos fiscales para el desarrollador de vivienda popular de las siguientes contribuciones, siempre y cuando el valor máximo de la vivienda nueva sea de 70.00 UMAS anuales vigentes y tenga una vigencia en el periodo comprendido a partir de la aprobación del presente Dictamen al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés:

ANILLO DOS (Vivienda nueva con un valor Máximo de hasta 70.00 UMAS anuales vigentes)	
CONTRIBUCIÓN	INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE PUEBLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

50% de descuento en el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles (ISABI) por cuanto al desarrollador de la vivienda sea el adquirente.	Artículo 6
50% de descuento en el pago de los derechos por asignación de alineamiento y número oficial.	Artículo 11
50% de descuento en el pago de los derechos por la expedición de factibilidades de Uso de Suelo.	Artículo 12
50% de descuento en el pago de los derechos por la expedición de Licencias de Uso de Suelo.	Artículo 13
50% de descuento en el pago de los derechos por Trabajos Preliminares.	Artículo 18
50% de descuento en el pago de los derechos por Cambio de Proyecto.	Artículo 19
50% de descuento en el pago de los derechos por Acciones Urbanísticas.	Artículo 20
50% de descuento en el pago de los derechos por Cambio de Proyecto para las Acciones Urbanísticas.	Artículo 21
50% de descuento en el pago de los derechos por renovación o prórroga de licencia de obras de construcción y urbanización.	Artículo 23
50% de descuento en el pago de los derechos por Integración Vial de Predios.	Artículo 36
50% de descuento en el pago de los derechos por Integración Vial de Desarrollos Habitacionales.	Artículo 37
50% de descuento en el pago de los derechos por Evaluación y dictamen de resolutivo de impacto vial proyectos y obras.	Artículo 38

Por lo anterior, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Se aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, así como en diversos derechos que se requieren para la construcción de viviendas, a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, de conformidad con los considerandos, XIX, XX y XXI del presente Dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, así como el Instituto Municipal de Planeación, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen de manera pronta y expedita las acciones necesarias para la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano a presentar un informe con una periodicidad bimestral a la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, sobre los efectos del Programa en el comportamiento económico del sector de la vivienda en el Municipio de Puebla.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación General de Comunicación Social del Honorable Ayuntamiento de Puebla que, una vez aprobado el presente Dictamen, diseñe e implemente una campaña de promoción y difusión durante el tiempo de su vigencia, utilizando los medios de los que disponga el Ayuntamiento para tal fin.

QUINTO. - La vigencia de los estímulos fiscales considerados en el presente Dictamen, comprenderá a partir de su publicación hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.

SEXTO. - Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que notifique el presente Dictamen a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y Descentralizada, para la inmediata implementación; asimismo, que realice los trámites para su publicación en la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO. - Lo no previsto en el presente Dictamen, será resuelto por las dependencias competentes de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE DICIEMBRE DE 2022. REG. MANUEL HERRERA ROJAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO. RÚBRICA. REG. RICARDO HORACIO GRAU DE LA ROSA. VOCAL. REG. MARVIN FERNANDO SARUR HERNÁNDEZ. VOCAL. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. ERNESTO ANTONIO AGUILAR CABRERA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** manifiesta: Muchas gracias. Pregunto ¿si alguien va a hacer uso de la palabra para presentar el punto? Regidor Manolo.

El **Regidor Manuel Herrera Rojas** señala: Con su permiso Presidente. Y antes de presentar el punto, quiero desearles feliz Navidad y próspero año nuevo, este año ha sido muy grato trabajar de la mano de todos ustedes. En meses pasados la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, aprobamos el Dictamen que aprueba el otorgamiento de estímulos fiscales en materia de impuestos de adquisición de bienes inmuebles así como los derechos que se requieren para la construcción de vivienda a favor de los desarrolladores de vivienda nueva, este Dictamen se tuvo que aprobar ya que la vivienda o los vivienderos se estaban yendo a los Municipios como Coronango, Cuautlancingo y estaban saliendo fuera de Puebla, nosotros después de hacer un análisis, un análisis exhaustivo nos dimos cuenta que este Dictamen tiene como objetivo lograr la meta y la meta es que se construyan más de cuatro mil a cuatro mil quinientas viviendas, sobre tres polígonos importantes que es el Centro Histórico, la, el anillo circundante del Centro Histórico y Juntas Auxiliares y Barrios importantes de Puebla. Después de sacar este análisis, vimos que ya iba un avance de mil setecientos ochenta y cinco casas, lo que corresponde de un cuarenta y cinco por ciento de avance y logrado de esta meta que tenemos de cuatro mil quinientas viviendas, de cuatro mil a cuatro mil quinientas viviendas, por lo que pedimos refrendar este punto y este Dictamen, ya que de entre los puntos importantes que encontramos, se podemos ver que gracias a este, a este programa, se han generado quince mil empleos actualmente van mil setecientos ochenta y cinco viviendas en construcción o se están tramitando los permisos para que se logre esto. Ha habido una inversión o se pretende una inversión de cuatro mil millones actualmente, llevamos dos mil millones, ya aplicados sobre la construcción de estas mil setecientos ochenta y cinco viviendas y seguimos por este rubro, seguramente superaremos la meta, por

eso esto, por eso es importante y le pido a este Cuerpo Edificio, que podamos refrendar este Dictamen, por el bien de Puebla y los poblanos y la reactivación económica, muchas gracias, es cuanto.

El **C. Presidente Municipal** indica: Muchas gracias Regidor Manolo. Pregunto conforme al artículo 56 de nuestro Reglamento si ¿alguien va a hacer uso de la palabra para reservar algún artículo? Bien, ¿alguna intervención en lo general? ninguna, perdón, Regidora Elisa, discúlpeme, tiene uso de la palabra, ¿en qué términos?

La **Regidora Elisa Molina Rivera** responde: En contra.

El **C. Presidente Municipal** señala: Adelante Regidora, tiene el uso de la palabra.

La **Regidora Elisa Molina Rivera** refiere: Bien, primero aclarar que al ser algo indivisible, nos deja en una situación bastante difícil, quisiera poder estar a favor puesto que se otorga el estímulo fiscal para el Impuesto De Adquisición de Bienes Inmuebles ISABI y en contra del de, de los derechos para la construcción de vivienda que beneficia justamente solamente a un sector empresarial. El Dictamen que se propone hoy, que se pone hoy a consideración, propone otorgar estímulos fiscales en materia de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles ISABI, así como en los derechos que se requiere para la construcción de vivienda a favor de los desarrolladores de vivienda nueva en los polígonos señalados dentro del mismo, pero es necesario señalar las causas y justificación por la cual mi voto será en contra.

Primero, existe una omisión en datos, estadísticas, ya que se pretende continuar con el plan de estímulos fiscales aprobados por el Cabildo el veinte de mayo del presente año, sin embargo, en el cuerpo del Dictamen, no se aprecian los resultados obtenidos hasta la fecha, desde la implementación, tampoco se tiene información si esto han afectado las finanzas del Municipio en detrimento de otros rubros y lo más importante, sí existe un beneficio real, sí en realidad existe un beneficio real para los poblanos y poblanas que aún carecen de vivienda.

Segundo, el estímulo fiscal planteado, los estímulos fiscales planteados, no se pretenden aplicar de manera justa y equitativa, ya que dichos descuentos solo se otorgaran a los desarrolladores de vivienda y no a la población del Municipio carente de una vivienda, beneficiando al sector privado, es el caso de empresarios del rubro inmobiliario y de la construcción.

Tercero, no garantiza un precio accesible de la vivienda a la población, lo explico; el Dictamen sometido a consideración tiene básicamente el objetivo de incentivar la construcción de vivienda, probablemente incentivar la actividad económica de un sector pero no establece mecanismos que permitan reflejar, reflejarlo en igual proporción en el precio final de las casas construidas, dejan entonces en pura esperanza, algo que debe de ser una responsabilidad de esta Administración, establecer garantías y obligaciones que benefician a la sociedad en su conjunto, para asegurar el estado de bienestar de los ciudadanos. Considero que no se puede uno ir en un asunto de tibieza por lo cual mi voto no podría ser una abstención, tiene que ser a favor o en contra y en el antecedente, de que cuando una plantea una reserva debe ser votada previo y generalmente pasan la aplanadora, pues obviamente mi voto es en contra, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Gracias. ¿algún Regidor quiere hacer uso de la palabra? Regidor Fernando Sarur.

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** manifiesta: Gracias Presidente.

El **C. Presidente Municipal** pregunta: ¿Va a intervenir a favor Regidor?

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** indica: A favor.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Adelante, tiene el uso de la palabra.

El **Regidor Marvin Fernando Sarur Hernández** señala: Muy brevemente, nada más quisiera precisar algunas cuestiones, la verdad es que se propone este Dictamen que busca primero que los, que los estímulos, que se establecen ahí, tanto al impuesto como a los derechos de construcción de la vivienda se otorguen de manera progresiva, esto significa que, un mayor porcentaje beneficia a quienes adquieren vivienda de menor costo.

Este es un tema muy importante porque se trata precisamente de favorecer a quienes tienen menos posibilidades para la adquisición de esta patrimonio tan importante, precisamente está estableciendo también, en el Dictamen, en el tercer resolutivo, una, un mandato hacia la Secretaría de Gestión de Desarrollo Urbano, para que presenten un informe bimestral en el que se establezcan puntualmente los efectos que tiene este Programa de “Otorgamiento de Estímulos” en el comportamiento de los indicadores de la industria de la vivienda y este tema es muy

importante porque nos va a permitir monitorear el impacto, el efecto que tiene el otorgamiento de estos estímulos en la industria y a mí me parece que, que también es el otorgamiento en el estímulo en el impuesto sobre adquisición de vivienda, tiene un efecto directo porque en, en la disminución del costo para el adquirente ¿Por qué? porque a la hora que va a llevar a cabo la formalización de la adquisición de vivienda, corresponde al Notario retener el dinero que corresponde a los impuestos, en esa medida el Notario tendrá ahora que retener un importe menor, que resulte de descontar porcentaje que se está otorgando de estímulo, entonces se asegura de ese modo que tenga un impacto directo en el costo de adquisición de la vivienda, gracias.

El **C. Presidente Municipal** señala: Muchas gracias Regidor. Bien si ya no hay ninguna otra intervención, le pido entonces Secretaria, ponga a consideración el Dictamen en comentario.

La **C. Secretaria del Ayuntamiento** responde: Con gusto Presidente. Recabo la votación, quienes estén a favor de aprobar el Dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, los aquí presentes.

En contra.

Abstenciones.

Recabo de forma nominal el sentido del voto de los Regidores que se encuentran a través de la plataforma electrónica: Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (A favor); Leobardo Soto Enríquez (A favor); Ana María Jiménez Ortiz (A favor); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (A favor); Christian Lucero Guzmán Jiménez (A favor); Luis Edilberto Franco Martínez (A favor); Ana Laura Martínez Escobar (En contra).

Señor Presidente, le informo a usted que con (19) diecinueve votos a favor, (2) en contra, (4) cuatro abstenciones, se aprueba por **MAYORÍA** de votos.

Al mismo tiempo, Señor Presidente Municipal, me permito informarle a usted y al pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día y permítanme expresarles a todos lo que nos ven y a los aquí presentes mis deseos de una feliz Navidad y que el próximo año sea de beneficio para todos, pero sobre todo para la ciudadanía poblana, gracias señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** refiere: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo, se ha agotado la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día, en términos de los artículos 10 fracción XVI, 19 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y

Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las veinte horas con diez minutos, del veinticinco de diciembre del dos mil veintidós, se declara el cierre de la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, reiterándoles por supuesto que pasen una feliz Navidad y un próspero dos mil veintitrés, arranque del próximo año, se declara el cierre, por su atención muchas gracias y muy buenas noche a todos.

**PRESIDENTE MUNICIPAL. EDUARDO RIVERA PÉREZ.
RÚBRICA. SÍNDICA MUNICIPAL. MARÍA DE GUADALUPE
ARRUBARRENA GARCÍA. RÚBRICA. SECRETARIA DEL
AYUNTAMIENTO. SILVIA GUILLERMINA TANÚS OSORIO.
RÚBRICA.**